

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



“TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL EN REFERENCIA A LA LEY DE TURISMO APLICABLE A LA
INDUSTRIA HOTELERA DE EL SALVADOR “

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

MARIN ORTIZ, SILVIA IVETTE
MEJIA GARCIA, RUTH EUNICE
ORTEGA RICO, FRANKLIN ERNESTO

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

DICIEMBRE 2009

SAN SALVADOR

EL SALVADOR

CENTROAMERICA

AGRADECIMIENTOS

A tí Dios por permitirme llegar al final de mi carrera y regalarme una familia maravillosa.

Con mucho cariño a mis padres Eduardo y Cristina por darme una carrera para mi futuro, por ser la más chica de sus hijas, aquí esta lo que ustedes me brindaron, solamente les estoy devolviendo lo que me dieron en un principio.

A mis hermanas Norma y Eileen por ser ejemplo y cuidarme, a mi amiguito Gerardito por su amistad incondicional. Y a mis compañeros de tesis, por ser el último escalón para poder alcanzar este sueño, este MI SUEÑO, que ahora es una realidad. sin uds no lo hubiera logrado, le doy gracias a Dios haberlos conocido. A tod@s mis amig@s por estar conmigo apoyándome, también son parte de esta alegría.

Finalmente agradezco a nuestra asesora la Lic. Morena Guadalupe Colorado de Hernández, por su valiosa asesoría.

Silvia Ivette Marín Ortíz

Agradezco a Dios por haberme brindado sus bendiciones y poder finalizar mi carrera y por todas sus bendiciones, a mis padres: Luz de Mejía y Jose Daniel Mejía por todo su apoyo y su amor ya que han sido pilares fundamentales en mi vida, a mis hermanas Ada y Alejandra, a toda mi familia y amigos en general que siempre me han brindado su apoyo incondicional, a mis compañeros de tesis Silvia Ivette y Franklin Ernesto, por haberme dado la oportunidad de trabajar a su lado y haber podido finalizar esta meta juntos. Finalmente agradezco a nuestro asesor la Lic. Morena Guadalupe Colorado de Hernández, cuyo valioso aporte hizo posible el desarrollo del presente trabajo.

Ruth Eunice Mejía García

A Dios por haberme permitido llegar hasta este momento tan importante de mi vida, A mi abuela gracias por sus consejos siempre los recordare, A mis hermanos Wendy y Roxana porque siempre hemos estado juntos y saliendo adelante a pesar de todas las adversidades. A mis compañeras de grupo Silvia y Eunice con quienes formamos un equipo donde la solidaridad, el apoyo, la comprensión y el trabajo arduo sobresalieron. A todas las personas que de una u otra manera nos han brindado su apoyo. Y finalmente a nuestro docente director la Lic. Morena Guadalupe Colorado de Hernández, cuyo valioso aporte hizo posible el desarrollo del presente trabajo.

Franklin Ernesto Ortega Rico

INDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
RESUMEN EJECUTIVO	I
INTRODUCCION	III
CAPITULO I	1
MARCO TEÓRICO	1
GENERALIDADES SOBRE LA LEY DE TURISMO Y LA INDUSTRIA HOTELERA EN EL SALVADOR	1
A. GENERALIDADES DEL TURISMO	1
1. Antecedentes del Turismo	1
a. Turismo a nivel Mundial	1
b. Turismo a nivel Nacional	2
2. Clasificaciones del Turismo	4
a. Según el nivel social del turista	4
b. Según Motivo de Viaje	5
3. Antecedentes de la Ley de Turismo	6
4. El comportamiento del Sector Turismo	13
5. Proyecciones del Sector Turismo	16
B. GENERALIDADES DE LA INDUSTRIA HOTELERA	18
1. Antecedentes de La Industria Hotelera	18
a. Nivel Mundial	18
b. Industria Hotelera a nivel Nacional	20
2. Características de la Industria Hotelera de El Salvador	22
3. Empresas que apoyan al Turismo	23
4. Importancia Socioeconómica y Cultural del Turismo	24
C. GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD DE LA INDUSTRIA HOTELERA	25
1. La contabilidad de costos en las empresas hoteleras	25
2. Sistema Uniforme de Cuentas para Hoteles (SUCH)	26
a. Origen del Sistema Uniforme de Cuentas para Hoteles.	26
3. Normativa Contable Aplicable (Normas de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades)	33
4. Análisis de las leyes aplicadas a la Industria Hotelera de El Salvador.	74
a. Ley de Turismo	74
b. Código Tributario.	75
c. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.	77
d. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento.	78
e. Código de Comercio	80

f.	Ley General Tributaria Municipal	81
g.	Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces	82
5.	Análisis de la relación de la Ley de Turismo y Leyes Tributarias y su Implicación Contable-Financiera en la Industria Hotelera en El Salvador	83
a.	Análisis de la relación de la ley de turismo y leyes tributarias.	83
b.	Implicaciones Contables y Financieras de la relación de la Ley de Turismo y Leyes Tributarias.	87
CAPITULO II		91
METODOLOGIA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN		91
A.	IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	91
B.	ALCANCES Y LIMITACIONES	91
1.	Alcances:	91
2.	Limitaciones:	92
C.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	93
1.	Objetivos	93
2.	Hipótesis	93
3.	Métodos de investigación	94
4.	Tipos de investigación	94
5.	Fuentes de información	95
a.	Fuente primaria.	96
b.	Fuente secundaria	96
6.	Técnicas de recolección de datos	96
a.	La Entrevista.	97
b.	La sistematización bibliográfica:	97
c.	El muestreo:	97
7.	Instrumentos utilizados para la recolección de información	97
a.	Cuestionario	98
8.	Determinación de la Población	98
a.	Población	98
b.	Muestra	99
9.	Tabulación en interpretación de los datos.	100
D.	DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	127
CAPITULO III		129
PROPUESTA “GUIA SOBRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL EN REFERENCIA A LA LEY DE TURISMO APLICABLE A LA INDUSTRIA HOTELERA DE EL SALVADOR”		129
CAPITULO IV		157

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	157
A. Conclusiones	157
B. Recomendaciones	158
BIBLIOGRAFIA	160
ANEXOS	

INDICE DE TABLAS

No. DE TABLA		PAG.
1.	Número de Llegadas a El Salvador por Países de Procedencia.	Pág. 13
2.	Ingresos provenientes de turistas y excursionistas en el primer trimestre de 2008	Pág. 14
3.	Cuadro de Gasto Turístico realizado por excursionistas y turistas en El Salvador, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América	Pág. 15
4.	Participación del ingreso turístico en el PIB de El Salvador	Pág. 15
5.	Matriz de relaciones entre la ley de turismo con otras leyes relacionadas	Pág. 90

INDICE DE ANEXOS

No. de Anexo

-
- | | |
|---|--|
| 1 | Ley de Turismo |
| 2 | Muestra de estudiantes |
| 3 | Requisitos y documentación a presentar para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo |
| 4 | Modelo solicitud para calificación de proyecto turístico de interés nacional para persona jurídica y natural |
| 5 | Procedimiento y documentación a presentar para solicitar incentivos fiscales |
| 6 | Declaración contribución especial |
| 7 | Declaración de Renta |
| 8 | Glosario |

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación consiste en el desarrollo de una Guía práctica sobre el Tratamiento Contable y Fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera de El Salvador, como una herramienta que permita gestionar los criterios contables con excelencia.

El objetivo central es proponer un instrumento que ayude a los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública y a los profesionales independientes, a tener un conocimiento amplio con respecto a la temática investigada.

Se recopiló información documental acerca del marco teórico para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, simultáneamente, la información recogida nos proporcionara un conocimiento profundo de la teoría que fundamenta la investigación.

Se realizó la metodología de la investigación en la cual se planteo la importancia de la investigación y la metodología utilizada, mediante la técnica de recolección de datos, en nuestro caso la encuesta, la cual se utilizo con el objetivo de realizar un diagnostico enfocado en indagar sobre el grado de conocimiento que los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador tienen en cuanto a los aspectos contables y fiscales de la ley de turismo y el manejo en cuanto a normativa contable vigente y aspectos legales que referencia al tema en estudio.

Partiendo de los resultados obtenidos se plantea una propuesta que recolecta los aspectos significativos sobre el tratamiento contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera en El Salvador, la cual pretende servir de insumo para mejorar los conocimientos de los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador.

Esto mediante un caso práctico en el cual se proyectan como la Ley de Turismo afecta financiera y fiscalmente el reconocimiento, medición y presentación de los registros contables, tomando en consideración la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas entidades .

INTRODUCCION

El turismo en El Salvador ha sido impulsado en los últimos años como una industria que puede contribuir al desarrollo económico y social del país, por lo que la presente investigación se aborda el tema sobre el tratamiento contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo y a través de ella determinar cómo afectan contable y financieramente en los procesos de presentación, revelación, medición, reconocimiento y registro de los incentivos fiscales que otorga la Ley de Turismo a todos los inversionistas

En el ámbito profesional, como estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, el interés versó en conocer la falta de conocimiento de la temática que tienen los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, para así mostrar una solución viable a través de una guía práctica referente a la Ley de Turismo.

El trabajo de investigación está estructurado en cuatro capítulos, los cuales se han desarrollado sobre una base sistemática.

El Capítulo I contiene el Marco Teórico, en el cual se aborda las generalidades del Turismo y la Industria Hotelera, así como las generalidades de la contabilidad aplicable al sector hotelero y se hace un análisis sobre la relación que tiene la Ley de Turismo con las leyes tributarias y la implicación contable y financiera que traer consigo la entrada en vigencia de la Ley de Turismo para la Industria Hotelera, así como la entrada en vigencia de las Normas Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

El Capítulo II contiene, la Metodología de la Investigación, en la cual se define la ficha técnica sobre las variables, las técnicas e instrumentos que se consideraron al desarrollar el presente trabajo; asimismo contiene el análisis e interpretación de los resultados obtenidos y el diagnóstico de la investigación.

El Capítulo III contiene la aplicación práctica sobre el tratamiento contable y fiscal con referencia a la Ley de Turismo en la Industria Hotelera, la cuál ha sido desarrollada a través de una guía práctica; desde los pasos a seguir para optar a los incentivos fiscales que otorga la Ley de Turismo hasta el momento de contabilizar las operaciones y la presentación de los Estados Financieros, antes y después de la entrada en vigencia de la Ley de Turismo y la aplicación de la normativa contable vigente (Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades).

El Capítulo IV , de acuerdo a lo investigado, se establece las conclusiones que es la proposición final a la que llegamos después de la consideración de la evidencia, y recomendaciones que son las sugerencias para establecer acciones que permitan mejorar la situación que se determinó a partir de los resultados obtenidos.

Finalmente se encuentran la bibliografía utilizada a lo largo de la investigación y los anexos correspondientes.

CAPITULO I MARCO TEÓRICO

GENERALIDADES SOBRE LA LEY DE TURISMO Y LA INDUSTRIA HOTELERA EN EL SALVADOR

A. GENERALIDADES DEL TURISMO

1. Antecedentes del Turismo

a. Turismo a nivel Mundial

Durante toda la historia de la humanidad las personas han viajado por razones económicas, políticas, sociales y culturales. En la mayoría de los casos por motivos individuales, familiares, viajes de exploración, de formación, especialmente por estudiantes, religiosos, trabajadores, políticos, escritores e intelectuales.

Etimológicamente TURISMO se deriva de la palabra latina « tornus », que significa la acción de movimiento y retorno. Su definición actual es la afición a viajar para conocer un país o una región y la organización de los medios que permiten y facilitan esos viajes para el recreo, paseo, conocimiento y diversión.

En 1851, fue el año de la Gran Exposición en Londres, donde asistieron más de 6 (seis) millones de visitantes, especialmente de los países europeos, aunque los precios de las

habitaciones y del transporte eran excesivamente caros, cuando los ingleses demostraron su superioridad económica y cultural.

El invento del ferrocarril dio un nuevo impulso al interés de viajar de los turistas; luego se incluyó el turismo de playa o baño.

A principios del presente siglo el automóvil, luego el avión y la navegación acercaron más a los pueblos, por lo tanto creció el interés del turismo. Sin embargo, las Guerras Mundiales que se efectuaron en Europa, y la crisis económica mundial, cuando había comenzado el turismo, paralizaron las actividades a nivel mundial.

En el año 1968 aparece el Concorde, que en vuelo de prueba recorre 1.500 millas por horas. Debido al avance técnico comienza la era de los aviones modernos como por ejemplo: la familia de lo Douglas DC3 hasta DC10 con capacidad para 200 pasajeros; la Boing con sus 707, 727, 747 con capacidad para mas de 300 pasajeros y por últimos los aviones Supersónicos como el Concorde y Tupolet.

b. Turismo a nivel Nacional

Inicialmente se comienza a hablar del turismo en los años 60`s que es cuando se organiza de una manera más sistemática, y cuando se crean las instancias oficiales para su promoción.

En 1973 se implanta un estilo de gobierno planificador con argumentos sistemáticos para la priorización de ciertos sectores de la economía. Es en esta época cuando el turismo se visualizó como una actividad capaz de generar cuantiosas divisas y empleos, lo cual conllevó el despegue de la actividad.

Algunos parámetros que reflejan este hecho son:

El número de visitantes extranjeros en ese año se incrementó en un 35%, manteniendo esta tendencia creciente hasta alcanzar un máximo de 293,000 turistas en 1978 (la mayoría de los cuales provenían de la región centroamericana).

En el año 1979, fue el comienzo de la crisis política y del clima de violencia que desembocó en el estallido de la guerra un año después. En ese período aumentaron las desapariciones y asesinatos y algunos hombres de negocios fueron secuestrados por las organizaciones militares de izquierda (tal fue el caso del presidente del ISTU, don Roberto Poma). La prensa internacional difundió la imagen de beligerancia y el país fue declarado como peligroso para los turistas. Es así como la afluencia de viajeros se redujo a los niveles de siete años atrás; en 1980 se alcanzó la cuota más baja de visitantes en 15 años. Para la época de los Acuerdos de Paz (1992), numerosos observadores internacionales ingresaron al país para presenciar este importante acontecimiento.

Para el 2002 las personas que visitaron El Salvador ascendieron a 950,597 y gastaron más de 342.2 millones de dólares, representado para el país un crecimiento positivo del 29.4% es decir 215,970 visitantes más con respecto a las llegadas y un 45.6% equivalente a 101.7 millones de dólares más en relación con los ingresos por turismo del año anterior.

El turismo constituye uno de los mayores recursos para el desarrollo económico de El Salvador. A los excelentes atractivos naturales que posee el país, con playas paradisíacas, un clima tropical benigno y paisajes exuberantes, se une un importante patrimonio arqueológico y ecológico, con vestigios coloniales y precolombinos, además de reservas nacionales.

2. Clasificaciones del Turismo

a. Según el nivel social del turista

TURISMO DE LUJO:

Se caracteriza por ser internacional (receptivo), de alto costo y lujoso. Es llevado a cabo en países muy desarrollados y requiere de una costosa infraestructura.

TURISMO DE CLASE MEDIA:

Es aquel donde la clase social de medianos recursos económicos utiliza las instalaciones turísticas de primera, segunda o tercera clase, dependiendo del nivel de ingreso que posee.

TURISMO MASIVO:

Es el que busca incorporar al movimiento turístico a las clases económicamente débiles. Una primera etapa es el llamado turismo social, que consiste en viajes de grupos de personas a un precio inferior al costo y real y que son financiados total o parcialmente por entes públicos o privados.

b. Según Motivo de Viaje

DE NEGOCIOS:

Se caracteriza porque se utiliza el sistema hotelero, restaurantes, rentas de autos e infraestructura de servicios, pero que escasamente se desplaza hacia centros o lugares turísticos; y concentra sus actividades en el negocio.

DE CONVENCIONES:

Personas que visitan el país con motivo de asistir a convenciones, congresos u otra actividad similar realizada en instalaciones del sistema hotelero nacional, y que concentran sus actividades en torno al hotel donde se hospedan.

DE RECREACION:

Es practicado por los individuos que quieren dedicar sus vacaciones al descanso, es decir a la recuperación de sus fuerzas físicas y psíquicas, prefieren todos aquellos lugares de quietud que les aseguren todas las comodidades deseadas.

3. Antecedentes de la Ley de Turismo

En 1953, como resultado del incremento del turismo receptivo que en esos años había experimentado el país, el gobierno, se preocupó por mejorar e incrementar la infraestructura existente para atender a estos visitantes. Fue así como por decreto No. 1039 del 19 de mayo de 1953, se promulgó la Ley de Fomento de la Industria Hotelera, que básicamente se resumía, en la declaración de utilidad general de la construcción de hoteles de primera categoría, y el resumen de normas y características que debían reunir las instalaciones, ello surgió como una necesidad de proporcionar al visitante un adecuado alojamiento, lo cual indirectamente propiciaba un incremento de este tipo de visitantes.

Para el 29 de junio de 1967 según Decreto No.367, viene a derogar el Decreto 1039, es decir que con la promulgación de la nueva Ley de Fomento de la Industria Turística queda derogada la ley anterior la Ley de Fomento de la Industria Hotelera.

En ese mismo año el estado consciente de que la actividad turística bien orientada en un país, es un factor importante de desarrollo económico, pretende crear las condiciones internas favorables hacia la prestación de servicios de turismo, en esa oportunidad; tal decreto debía coordinarse con los planes del ISTU, en resumen la ley pretendía favorecer al inversionista de la Industria Turística, mediante el otorgamiento de incentivos fiscales, con el propósito de compensar el riesgo generado en la inversión de empresas turísticas, que por su naturaleza no garantizan utilidades en el corto plazo, así pues la Ley de Fomento a la Industria Turística otorga incentivos

fiscales a empresas tales como: Hoteles, Restaurantes, Moteles, Agencia de Viajes, y otras cuya finalidad es la prestación de un servicio relacionado con la actividad turística.

Para 1985, esta ley fue derogada parcialmente¹, sin embargo años después se presentó un anteproyecto de ley el cuál tuvo que resignarse a soportar una discusión de más de dos años y una serie de problemas técnicos para poder convertirse en Ley de la República, fue así como el 18 de enero de 2006 entra en vigencia la LEY DE TURISMO y se define como una herramienta que propiciará el desarrollo del sector de una manera estructurada y dotará al país de recursos para la promoción en el exterior.

El anteproyecto original de la Ley que se impulsaba desde la cartera de Turismo sufrió modificaciones de último momento, el documento aprobado incluyó cambios con los que se amplió el plazo de exoneración de impuestos y otros beneficios para las nuevas inversiones turísticas, tras peticiones hechas por el empresario Ricardo Poma, presidente del Grupo Poma, consorcio dueño, entre otros, del hotelero Grupo Real.

El anteproyecto de la Ley de Turismo planteaba originalmente, en su artículo 21, una “exención parcial del Impuesto Sobre la Renta por los primeros cinco años consecutivos a partir de la fecha de inicio de operaciones” a toda nueva inversión que sea calificada como turística sin embargo la disposición que se leyó en la Asamblea dispone que dicha exención sea aplicable en los primeros diez años.

¹ Fuente: D.L. No.385 30 de Noviembre de 1,989
D.O. No. 227 7 de Diciembre de 1,989

Lo que se pretendió con los cambios fue tener una ley competitiva, donde se libre de impuestos a las nuevas empresas por lo menos diez años ya que alguien que invierte no verá ganancias hasta después de ese tiempo.

Una de las disposiciones contenidas desde el borrador inicial de la Ley que no gozaba del aval de la oposición era que la exención de impuestos era efectiva únicamente para las inversiones turísticas con un capital propio de al menos 50 mil dólares; para algunas fracciones imponer este techo deja fuera de la posibilidad de tener los beneficios a los pequeños inversionistas, cuando estos incentivos deben ser abiertos para todas las inversiones que se realicen.

Dentro de los beneficios otorgados a quienes cuentan con inversiones con este capital son la exención del pago de aranceles y del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y del impuesto sobre transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición de inmuebles destinados a proyectos turísticos.

En el año 2004 se crea en El Salvador el Ministerio de Turismo, como parte del Plan Nacional de Turismo 2014, el cual busca que el turismo sea el motor del desarrollo económico y social del país. No obstante el reto que representa la inseguridad en el país, el Gobierno de El Salvador le ha apostado al turismo como principal generador de divisas, en sustitución al café, y se espera que para el año 2014 genere el equivalente al 7% del PIB.

La presente Ley tiene por objeto fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

Actualmente la Industria Hotelera se ha enfrentado a cambios en su escenario Legal, ya que el 18 de enero de 2006 entró en vigencia una Ley que regula el Turismo básicamente a la Industria Hotelera, esta Ley trae consigo aspectos que hacen necesario que las Empresas dentro de esta Industria modifiquen su estructura contable para dar cumplimiento a lo que establecen las Leyes Tributarias junto a lo que establece dicha Ley.

Dentro de dichos aspectos se mencionan los siguientes:

El establecimiento de una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores:

a.1) El pago del 5% del alojamiento en establecimientos que presten tal servicio. **Ley de Turismo Art. 16 literal (a)**

a.2) El pago de US \$7.00 a la salida del territorio nacional por vía aérea. **Ley de Turismo Art. 16 (b)**

Para el caso de los incentivos todas aquellas personas ya sea Natural o Jurídica y que hayan cumplido con el procedimiento para la obtención de éstos, gozarán de los siguientes beneficios:

- b.1) Inclusión en el catálogo de la oferta turística de El Salvador que al efecto prepare CORSATUR. **Ley de Turismo Art. 21 (a)**
- b.2) Información y Respaldo de la Secretaría de Estado ante las diversas oficinas gubernamentales cuando el interés turístico nacional lo amerite. **Ley de Turismo Art. 21 (b)**
- b.3) Apoyo de la Secretaría de Estado cuando sea solicitado por las gremiales del sector y sea en beneficio del sector turístico nacional. **Ley de Turismo Art. 21 (c)**
- b.4) Participación en candidaturas para el otorgamiento de premios y reconocimientos de la industria turística que sean realizados por la Secretaría de Estado. **Ley de Turismo Art. 21 (d)**
- b.5) Apoyo de las entidades y organismos gubernamentales privados en la creación de parques nacionales o áreas naturales protegidas, cuando ello tenga verdadero alcance turístico. **Ley de Turismo Art. 21 (e)**
- b.6) Exención del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto. **Ley de Turismo Art. 36 (a)**
- b.7) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de

construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión. **Ley de Turismo Art. 36 (b)**

b.8) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones. **Ley de Turismo Art. 36 (c)**

b.9) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor.

Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el Registro Turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda. **Ley de Turismo Art. (d)**

Marco Sancionatorio: Las actividades que la Ley de Turismo señala como sujetas de sanciones son:

c.1) Dar uso diferente al autorizado a los incentivos fiscales y a los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley o no tener debidamente identificados los bienes importados al amparo de la presente Ley como de uso exclusivo para la actividad incentivada. **Ley de Turismo Art. 25 (a)**

- c.2) Suministrar datos falsos a las entidades u organismos mencionados en la presente Ley, o no enviar la información que les sea requerida por autoridad competente. **Ley de Turismo Art. 25 (b)**
- c.3) Falsificar la inscripción en el Registro. **Ley de Turismo Art. 25 (c)**
- c.4) Cobrar impuestos, derechos u otros tributos en ocasión de la prestación de servicios que no sean los establecidos en las Leyes. **Ley de Turismo Art. 25 (d)**
- c.5) No informar a la autoridad respectiva acerca de la venta o traspaso de activos o acciones referidas en el literal c) del Art. 11. **Ley de Turismo Art. 25 (e)**
- c.6) Negar u obstaculizar la función supervisora de las autoridades competentes. **Ley de Turismo Art. 25 (f)**
- c.7) No comparecer sin causa justificada a las citaciones que en legal forma les hicieren las instituciones mencionadas en la presente, según sus respectivas competencias legales. **Ley de Turismo Art. 25 (g)**
- c.8) Realizar, en ocasión de la prestación de sus servicios, actos discriminatorios por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religión o cualquier otra particularidad. **Ley de Turismo Art. 25 (h)**

c.10) Incumplir con cualquier otra obligación no especificada en el presente artículo, ya sea contenida en esta Ley, en su reglamento o en cualquier otra ley que regule la materia. **Ley de Turismo Art. 25 (i)**

4. El comportamiento del Sector Turismo

Según las últimas estadísticas que tiene Corsatur, el aumento del turismo ha incrementado significativamente, tal y como lo presentan la siguiente tabla comparando junio 2007 y junio 2008 (Tabla No. 1),

TABLA No. 1 Número de Llegadas a El Salvador por Países de Procedencia

PAIS/MES	Jun-07	Jun-08	Variación Mensual
CENTRO AMERICA	68,190	76,397	12.04%
Guatemala	44,259	47,317	6.91%
Honduras	18,818	17,429	35.97%
Nicaragua	7,303	8,249	12.95%
Costa Rica	2,694	2,081	-22.75%
Otros Centroamérica	1,116	1,321	18.37%
NORTE AMERICA	35,460	47,795	34.79%
Estados Unidos	34,401	44,074	40.36%
México	2,742	2,464	-10.14%
Canadá	1,317	1,257	-4.56%
SUR AMERICA	3,567	1,872	-47.52%
Argentina	517	443	-14.31%
Brasil	401	277	-30.92%
Colombia	923	414	-55.15%
Perú	623	192	-69.18%
Otros Suramérica	1,103	546	-50.50%
CARIBE	493	331	-32.86%
EUROPA	3,069	2,452	-52.69%
Alemania	298	171	-42.62%
España	1,053	474	-54.99%
Francia	221	117	-47.06%
Italia	320	154	-51.88%
Reino Unido	220	93	-57.73%

Suecia	178	125	-29.78%
Suiza	105	39	-62.86%
Rep. Checa	18	123	58.33%
Otros Europa	656	156	-76.22%
AFRICA	44	4	-90.91%
ASIA ORIENTAL Y MERIDIONAL	719	285	-60.36%
Israel	101	8	-92.08%
Japón	245	84	-65.71%
Corea	156	124	-20.51%
Taiwán	81	0	-100.00%
Otros Asia	136	69	-49.26%
OCEANIA	173	99	-42.77%
TOTAL	111,715	123,235	14.79%

En la Tabla No. 2 se muestran Ingresos provenientes de turistas y excursionistas en el primer semestre de 2007 y 2008.

TABLA No. 2 Ingresos provenientes de turistas y excursionistas en el primer semestre de 2007 y 2008

MES	EXCURSIONISTAS			TURISTAS			Total General 2007	Total General 2008	Variación Absoluta
	2007	2008	Variación Absoluta	2007	2008	Variación Absoluta			
ENE	29,061	47,468	18,407	105,181	105,604	423	134,242	153,072	188,830
FEB	32,027	53,720	21,693	94,477	95,813	1,336	126,504	149,533	23,029
MAR	21,769	54,471	32,702	103,529	128,385	24,856	125,298	182,856	57,558
ABR	23,355	49,059	25,704	102,043	121,726	19,683	125,398	170,785	45,387
MAY	44,687	48,916	4,229	97,960	108,648	10,688	142,647	157,564	14,917
JUN	22,684	49,829	27,145	111,715	128,235	16,520	134,399	178,064	43,665
TOTAL	173,583	303,463	129,880	614,905	688,411	73,506	788,488	991,874	203,386

En la Tabla No. 3 se muestra el Gasto Turístico realizado por excursionistas y turistas en El Salvador, expresado en Dólares de los Estados Unidos de América

MES	EXCURSIONISTAS			TURISTAS			Total General 2007	Total General 2008	Variación Absoluta
	2007	2008	Variación	2007	2008	Variación			
			Absoluta			Absoluta			
1er. Trimestre	\$4.209,328	\$8.915,418	\$4.706,089	\$175.152.478	\$200.543,970	\$25.391,492	\$179.361.806	\$209.459,388	\$30.097.581
2o. Trimestre	4.503,886	\$8.211,796	\$3,707,910	\$153.069,124	\$193,464,589	\$40.395,465	\$157.573.010	\$201.676,385	\$44,103,375
TOTAL	\$8.713,214	\$17.127,214	\$8.413,999	\$328.221.602	\$394,222	\$65.786,957	\$336.934.816	\$411.135,773	\$74.200,957

Fuente: Encuesta Perfil del visitante Internacional año 2008

En la Tabla 4 se muestra la Participación del ingreso turístico en el PIB de El Salvador a lo largo de los años.

TABLA No. 4 Participación del ingreso turístico en el PIB de El Salvador

AÑO	PIB UD\$ (Millones)	INGRESOS TURISTICOS	IT/PIB %
1995	9,500.	40.9	0.4
1996	10,315.0	44.2	0.4
1997	11,135.0	75.6	0.7
1998	11,974.0	126.7	1.1
1999	12,470.3	212.4	1.7
2000	13,213.6	215.7	1.6
2001	13,739.0	199.4	1.5
2002	14,312.0	289.9	2.0
2003	14,941.0	316.8	2.1

2004	15,942.0	353.4	2.2
2005	17,017.1	542.1	3.2
2006	18,554.0	788.7	4.3
2007	19,388.9	840.5	4.3

Fuente: Banco Central de Reserva/2007: PIB Preliminar

La actividad turística continúa mostrando signos positivos de crecimiento tales como:

- Las llegadas internacionales han crecido el 20% al primer trimestre de 2008.
- Las llegadas por semana santa contribuyeron a un crecimiento del 20.8% comparado el mismo periodo del 2007 con relación al año 2008.

El análisis mensual para el año 2008 muestra un crecimiento estable, muy sobresaliente si se evalúa los numerosos factores que podrían haber afectado negativamente la demanda.

Factores Relevantes:

- Acuerdo de libre movilidad en fronteras terrestres.
- Volatilidad constante de los precios del carburante aéreo (que ha obligado a las compañías a aplicar recargos por combustible) dura competencia entre líneas aéreas.
- Fluctuaciones del tipo de cambio (y sobre todo la persistente debilidad del dólar estadounidense)

5. Proyecciones del Sector Turismo

“Actualmente con el apoyo del gobierno, se ha creado el Plan Estratégico Nacional de Turismo 2014, diseñado con base en los logros alcanzados por el sector en los últimos años y que en

2005 se perfiló como uno de los más protagonistas para nuestra economía por primera vez en la historia de El Salvador con 1,1 millones de turistas que visitaron el país, con lo que se generó un ingreso de divisas de 644.21 millones de dólares, logrando una participación del 3,8 por ciento del Producto Interno Bruto del país”.²

Los resultados alentadores en cuanto al aporte económico turístico al país, apoyan principalmente al mayor dinamismo de la demanda turística y a la mejora de la confianza de los consumidores, destacando el ascenso experimentado en la inversión general.

Este Plan marcará la ruta sobre los ámbitos de actuación, líneas estratégicas y programas, para el desarrollo y ordenación de productos y zonas turísticas, promoción, comercialización e imagen de país en los mercados internacionales y otros instrumentos indispensables para dinamizar la actividad turística en El Salvador.

Se espera que al año 2014 se haya logrado, entre otras metas:

1. Atraer a 2 millones de turistas internacionales.
2. Lograr que el rubro aporte divisas equivalentes al 7% del PIB nacional.
3. Propiciar que los turistas tengan un gasto promedio superior a los US \$ 140.00 dólares diarios.
4. Aumentar por lo menos en 7,000 habitaciones adicionales la oferta hotelera.

² Discurso del Presidente de la Republica Elías Antonio Saca 01 de Febrero 2006.

Los cinco ejes sobre los cuales descansará la actividad turística y que están contempladas dentro de la Estrategia Nacional de Turismo son:

1. Impulso del turismo como Política de Estado
2. Desarrollo del destino turístico
3. Promoción y mercadeo turístico
4. Apoyo a la competitividad turística
5. Facilitación turística.

B. GENERALIDADES DE LA INDUSTRIA HOTELERA

1. Antecedentes de La Industria Hotelera
 - a. Nivel Mundial

El origen y la historia de la hospitalidad son de gran interés y resulta fascinante. Posiblemente, los viajes y la hospitalidad comercial tienen su origen y su *raison d'être* en las necesidades del comercio y del transporte en la Antigüedad. Mientras en la antigüedad más remota no había alojamientos abiertos al público en sentido moderno para ofrecer acomodación a los viajeros a cambio del precio estipulado. A los extranjeros se les ofrecía hospitalidad de un modo generalizado por ser una obligación social y un gravamen público que obligaba a los súbditos. Quienes realizaban un viaje al extranjero no estaban seguros de encontrar un recibimiento agradable. Los extranjeros eran recibidos en el establecimiento y, al partir, se les preguntaba el nombre, el domicilio permanente y el objeto de la estancia.

Con el crecimiento de las ciudades y con el desarrollo de centros comerciales, culturales y religiosos se asiste a la apertura generalizada de alojamientos. Ya en el siglo XV las posadas eran un sector bien diferenciado de los establecimientos mercantiles, Durante las centurias XVI XVII y XVIII, las posadas surgieron por doquier como consecuencia del desarrollo de la actividad comercial y de la industria bajo el sistema mercantilista. A fines del siglo XVIII, ya había posadas en todas las ciudades, pero tenían un nivel de calidad muy bajo

Otros hoteles de propiedad corporativa y controlada aparecieron durante los años cincuenta del siglo XIX. El primer hotel de este tipo de propiedad y controlado por una empresa fue el Grand Hotel construido en París en 1850. Más tarde apareció el Hotel du Louvre, construido por iniciativa de Napoleón III en 1855. Después le siguió el Kaizerhof en Berlín, en 1874 y el Frankfurter Hof en Frankfurt del Main en 1876. En 1880 se inauguró el Ritz y su cadena de hoteles. Después de 1900 este sistema fue seguido por la organización de hoteles alemanes y de los Estados Unidos. Hacia la década de los cincuenta del siglo XIX Francia ejerció una influencia clara en las empresas hoteleras y desde la década de los ochenta, Estados Unidos, con sus hoteles gigantes de 500 habitaciones y más, llegó a ejercer el liderazgo.

Hacia los años 1760 la palabra Hotel se empezó a utilizar para los franceses al Duque Devoshire y se aplicaba para un edificio que albergaba a los hoteles Grand, Centre y Santa Ana. En Inglaterra las leyes públicas declararon a las posadas como edificios públicos e impusieron al posadero con responsabilidades sociales para el bienestar de los viajeros.

A estas posadas les llamaron Trust Houses Limited que actualmente siguen funcionando con más de cuatrocientos años de antigüedad y con una alta calidad de Comodidad y Servicio, los precios son más bajos que los hoteles de ciudad y se han vuelto una importante empresa hotelera. El enorme crecimiento del turismo creó la necesidad de construir hoteles en diversas partes del mundo.

En algunas ciudades del mundo se inicio la edificación de hoteles administrados por empresas privadas, las cuales establecían que el concepto de descanso estaba relacionado con la comodidad, la recreación, el esparcimiento y el lujo

b. Industria Hotelera a nivel Nacional

Durante y después de la colonia, existían lugares de descanso y hospedaje para las personas que viajaban a la capital salvadoreña para fines comerciales, de recreo o tránsito hacia otras ciudades.

En la primera década del siglo XX aparecen hoteles y pensiones familiares como lugares de hospedaje, siendo éstos, precursores de los modernos hoteles que hoy son pilares de la Industria Hotelera en territorio salvadoreño. Entre los hoteles que existían en esa época, se pueden mencionar:

- Hotel Nuevo Mundo
- Hotel Occidental
- Hotel Italia
- Pensión Germania
- Pensión España
- Hotel Hispanoamericano
- Hotel Internacional
- Hotel Astoria

Lo anterior condujo a lograr un aumento en la corriente de visitantes extranjeros a este sector, demandando alojamiento y servicios de hotelería adecuados, facilidades que en ese momento no se podían ofrecer, debido a que únicamente se contaban con instalaciones incapaces de cumplir con los estándares requeridos.

La transformación de esta situación se hizo mediante la creación en 1953 de la ley de Fomento de la Industria Hotelera (derogada en la actualidad), que contaba con incentivos ofrecidos a la iniciativa privada para que invirtiese en la construcción y establecimiento de centros hoteleros, que ofrecieran al turista mejores condiciones de alojamiento y servicio.

Fue así como empezó el auge de la Industria Hotelera; construyéndose el Hotel El Salvador Intercontinental, el cuál abrió sus puertas al público el 28 de Junio de 1958, con una capacidad

de 210 habitaciones; el 1 de Abril de 1975, pasó a formar parte de la cadena Internacional Sheraton, con el nombre El Salvador Sheraton; ubicado en la Colonia San Benito.

En 1977, se construyó la torre VIP, la cual aumentó su capacidad a 306 habitaciones, en la actualidad forma parte de la cadena internacional Radisson.

Para los últimos años, la actividad turística en El Salvador ha crecido de manera constante y progresiva y dicho crecimiento no ha estado basado en la atracción del turismo vacacional, sino más bien en el de negocios y de salvadoreños residentes en Estados Unidos que regresan a su país lo que ha contribuido a la expansión de la Industria Hotelera. Dos factores impulsaron el desarrollo de la infraestructura hotelera: primero, la motivación de la iniciativa privada al identificar la rentabilidad de este tipo de inversiones; segundo, los incentivos fiscales y las facilidades de crédito otorgadas al sector.

2. Características de la Industria Hotelera de El Salvador

Las actividades realizadas en los establecimientos hoteleros son de naturaleza heterogénea. La empresa hotelera está caracterizada por un conjunto de prestaciones de servicios claramente diferenciados que están principalmente dedicados a las actividades de alojamiento y restauración que participan individualmente en la rentabilidad de la empresa.

Los servicios de hotelería pueden fijarse, en general, dentro del marco siguiente: empresas dedicadas, de modo profesional o habitual al alojamiento de las personas con, o sin otros servicios de carácter complementario.

A su vez, estas actividades "se diferencian de las actividades de otras organizaciones Industriales y Comerciales por la distinta naturaleza de los servicios y negocios que ejercen, puesto que existe una actividad principal, "la venta del alojamiento" o de las habitaciones, distinta a las otras actividades, las cuales varían según el tamaño físico del hotel, los clientes del mismo, los servicios ofrecidos, la temporada, etc."

3. Empresas que apoyan al Turismo

ISTU:

En 1948 se comienza la construcción de una red de Turicentros a lo largo y ancho del país, con el fin de brindar un lugar de sano esparcimiento a las familias salvadoreñas. En 1960 desaparece la Junta Nacional de Turismo y se crea el departamento de Fomento de la Industria Turística, como dependencia del Ministerio de Economía.

CORSATUR:

La Corporación Salvadoreña de Turismo, fue creada por medio del Decreto Legislativo No.779 del 25 de Julio de 1996; inició sus funciones en enero de 1997 con la finalidad de promover el

desarrollo del turismo en El Salvador y disponer de información relacionada con la evolución del sector turístico en el país, para la toma de decisiones y promoción de nuevas y mayores inversiones.

CASATUR:

Cámara Salvadoreña de Turismo, fundada en 1979 como una institución privada, apolítica, sin fines de lucro y no religiosa. Es miembro de la Federación de Cámaras de Turismo de Centroamérica (FEDECATUR).

BURÓ DE CONVENCIONES:

El Buró de Convenciones es una empresa privada sin fines de lucro que funciona desde 1973, y su objetivo es promover a El Salvador como sede para convenciones. Trabaja directamente con las gremiales o instituciones que organizan el evento. En el campo internacional participa en ferias turísticas especializadas, en convenciones y congresos, con el fin de promover al país como una buena opción para ser sede de convenciones.

4. Importancia Socioeconómica y Cultural del Turismo

El turismo es un factor realmente importante para el desarrollo socioeconómico y cultural de un país, dada la diversidad de actividades favorables que traen bonanzas económicas: es un instrumento generador de divisas, al ser una actividad que canaliza una inversión para producir una expansión económica general; genera asimismo un mercado de empleos diversificado con

una inversión relativamente baja en comparación con otros sectores de la economía; genera una balanza de pagos favorables y sobre todo desarrolla las actividades económicas locales.

El Turismo es un medio de intercambio social, ya que muestra efectivamente que la sociedad que desarrolla más activada se capacita hacia la comprensión, para la adaptación de sus medios habituales, juzgando de una manera positiva su propia sociedad.

C. GENERALIDADES DE LA CONTABILIDAD DE LA INDUSTRIA HOTELERA

1. La contabilidad de costos en las empresas hoteleras

El costo de la operación de un hotel, es decir el costo de la producción o prestación de sus servicios puede definirse: como la expresión monetaria de los recursos de todo tipo empleados en el proceso de atención a los huéspedes y usuarios de los servicios del hotel; incluye los gastos por concepto de comestibles, bebidas, materiales de todo tipo, combustibles, energía y otros objetos de trabajo consumidos en el proceso, así como los gastos por la remuneración del trabajo, la depreciación de equipos, edificios y otros medios, la promoción y el marketing, el mantenimiento de las instalaciones, los impuestos y otros gastos que se originen como resultado de las actividades que desarrolle la entidad hotelera.

Los costos de un hotel pueden ser directos o indirectos. Un costo directo, es aquél que puede identificarse directamente con un proceso, producto, trabajo, o servicio.

Un costo indirecto es aquél que no puede atribuirse directamente a una producción o servicio, como por ejemplo el salario del director del hotel o la depreciación del edificio; los costos indirectos se pueden distribuir a las producciones, servicios o puntos de venta del hotel de acuerdo con una base o índice que refleje la manera en que se supone que se utilizan o aplican esos elementos indirectos en las producciones o servicios a los que se distribuye. Pero las bases de distribución de los costos indirectos son generalmente arbitrarias o se fundamentan en bases teóricas o cuestiones de criterios, por lo que actualmente la mayoría de las entidades rechazan la distribución de los costos indirectos y los registran como tales por su naturaleza.

En sentido general la mayoría de los hoteles tienen una alta proporción de costos fijos y analizándolo desde el punto de vista de los departamentos productivos del hotel, el mayor porcentaje de los costos fijos ocurre en el área de alojamiento, muchos de los gastos del área de alojamiento son de una naturaleza fija, siendo los principales, la depreciación, la operación y mantenimiento de las instalaciones. Como gastos variables pueden señalarse el lavado de la lencería, los artículos para los huéspedes y otros gastos eventuales.

2. Sistema Uniforme de Cuentas para Hoteles (SUCH)

a. Origen del Sistema Uniforme de Cuentas para Hoteles.

El Uniform System of Accounts for the Lodging Industry³ (Sistema Uniforme de Cuentas para la Industria del Alojamiento) fue diseñado, adoptado y recomendado por la Hotel Asociación of New

- ³ HOTEL ASSOCIATION OF NEW YORK CITY, INC.: "Uniform System of Accounts for Hotels" EEUU, Eighth Revised Edition, 1986.

York City en 1926. Desde esa fecha hasta el presente se han emitido nueve ediciones del sistema, siendo fechada esta última en 1986.

La edición y revisión periódica de este sistema es el resultado del trabajo del Comité de Dirección Financiera de la American Hotel & Motel Association, con la participación destacada de las siguientes instituciones:

- Asociación Hotelera de la Ciudad de New York.
- Asociación Internacional de Contadores del Alojamiento.
- Las firmas de Contadores Públicos Arthur Andersen, Coopers & Lybrand Panell Kerr Forster, Peat Marwick, Deloitte & Touche y Touche Ross & Co.
- Representantes de las cadenas hoteleras Carnival Hotels, Capstar Hotels, Hotel del Coronado, Sheraton Corporation.
- Profesores de las Universidades Cornell y Michigan.

La hotelería se caracteriza por la complejidad y cantidad de los procesos que se realizan, para prestar los servicios de alojamiento, gastronomía y otros de carácter personal, comercial o recreativo que se ofrecen en esta actividad.

Los gastos de la actividad hotelera se clasifican por la naturaleza o tipo de gasto de que se trate y por el área o unidad organizativa donde se producen.

Los métodos de costeo de la actividad hotelera, son utilizados por la mayoría de los hoteles importantes en el ámbito internacional, así como a nivel nacional.

Los gastos de la actividad hotelera se clasifican por la naturaleza o tipo de gasto de que se trate y por el área o unidad organizativa donde se producen. La agrupación inicial por el área o unidad organizativa donde se realizan en tres grandes categorías:

- Los gastos que corresponden a los departamentos operativos y que representan los costos y gastos directos de las actividades productivas del hotel.

- Los gastos que corresponden a los departamentos no operativos, son las unidades organizativas o centros de costos que no perciben ingresos y representan los gastos indirectos de las actividades productivas del hotel.

- Los gastos que corresponden a cargos fijos del negocio, tales como alquileres, impuestos, seguros, intereses, depreciación, amortizaciones, etc.

El SUCH establece el método del costo departamental o por área de presupuesto, calculándose para cada departamento el costo de la mercancía vendida, los salarios directos y los gastos directos del departamento, obteniéndose el resultado departamental. En el costo departamental no se incluyen los cargos fijos.

En cuanto a los costos y gastos de los departamentos no operativos, éstos no se distribuyen a los departamentos que tienen ingresos, sino que se presenta un estado para cada uno separando los gastos de salarios y gastos de personal de los otros gastos del departamento, obteniéndose un total de gastos de salarios y un total de otros gastos, que sumados hacen el total de gastos del departamento no operativo de que se trate.

Además de los costos y gastos directos, y los de los departamentos no operativos, el SUCH recomienda un estado con los gastos fijos.

Una posibilidad adicional de la estructura de costos según el SUCH está formada por la obtención del "Costo Total" en los departamentos operativos al transferirles las proporciones que se les asignan de los gastos no operativos y cargos fijos, y que constituyen gastos indirectos de los departamentos operativos.

Existen varios métodos para asignar los gastos indirectos (Directo, Escalón y Fórmula), pero el más utilizado es el denominado "Directo" por medio del cual los gastos indirectos se cargan a los departamentos operativos con alguna base lógica aunque arbitraria (al arbitrio de quien la define) tales como el % de ingreso total, cantidad de trabajadores, área ocupada por el departamento, etc.

El método de escalón, con el cual la distribución también se hace a los departamentos. Con este procedimiento, se elige un departamento para la primera asignación, al cual los gastos se le están prorrateados. Los demás departamentos están distribuidos de una forma parecida.

El método de fórmula, con el cual la distribución de cada departamento se hace, simultáneamente a todos los demás departamentos, que sean atendidos por el departamento en cuestión, que tengan ingresos o no.

Aunque cualquiera de los métodos aceptados empleados de forma regular proporcionará información útil, el método de la fórmula da unos resultados que reflejan en mayor grado las actividades entre departamentos.

Todos los métodos exigen los siguientes pasos:

- Recoger los datos necesarios, incluyendo servicios entre departamentos y otra información, para determinar la base para la distribución.

- Reclasificar, si es necesario, por ejemplo, se pueden hacer distribuciones mensualmente. Puede que haya que invertir el orden para que la distribución de los gastos generales sea más precisa.

- Distribuir los gastos fijos (alquileres, seguros, impuestos depreciación) directamente a todos los departamentos.

- Distribuir los gastos generales, incluyendo su parte de los gastos fijos, utilizando uno de los métodos recomendados.

Las principales bases utilizadas en el SUCH para distribuir los gastos indirectos, son las siguientes:

Teléfono	Número de extensiones
Impuesto sobre la nomina y prestaciones a empleados.	Planilla. Registro detallados de nóminas. Salarios y sueldos
Administración y Generales	Gastos devengados. Planilla.
Informática	Gastos devengados. Planilla.
Marketing	Ratio a ventas
Animación y Recreación	Ratio a ventas
Gastos de Energía	Sub-contadores Metros cúbicos de superficie ocupada.
Operación y Mantenimiento de propiedad	Ordenes de trabajos

	Planilla. Metros cuadrados.
Recursos Humanos	Planilla.
Transporte	Planilla.
Alquiler	Porcentaje aplicable a fuentes de ingresos Metros cuadrados de superficie ocupada.(alquiler fijo)
Impuestos sobre propiedad inmobiliaria.	Metros cuadrados de superficie ocupada
Seguros-Edificios y contenido	Metros cuadrados de superficie ocupada. Metros cuadrado mas inversión en mobiliario e instalaciones.
Intereses	Metros cuadrados de superficie ocupada. Metros cuadrados más inversión en mobiliario e instalaciones.
Amortizaciones-Edificios	Metros cuadrados de superficie ocupada.
Amortización- Mobiliario e instalaciones	Historial del activo del departamento. Metros cuadrados de superficie ocupada.

Los métodos de costeo de la actividad hotelera señalados anteriormente, son utilizados por la mayoría de los hoteles importantes en el ámbito internacional.

No obstante, se recomienda ampliar el clasificador de cuentas y los procedimientos para ofrecer información significativa a la dirección, incluyendo índices operativos de costo por actividad, tales como: por turistas-días, por habitación ocupada, por trabajador, etc.

Sin embargo debe tenerse cuidado de ampliar la base informativa solamente con información que sea significativa y pueda utilizarse efectivamente por la dirección.

La presentación excesiva de datos inmatrimales o incompletos debilitan, en vez de fortalecer, el valor de los informes financieros.

3. Normativa Contable Aplicable (Normas de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades)

Acuerdos del Consejo de Vigilancia para la Implementación de las Normas de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades.

- Con fecha 31 de octubre de 2003 el Consejo de vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, tomó el acuerdo de establecer un Plan Escalonado para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad, tomando en cuenta las características propias de la empresa y entidades sujetas a adoptar tal normativa

- Con fecha 22 de diciembre de 2004 el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, aprobó mantener como marco de referencia las Normas Internacionales de Contabilidad, las cuales contemplan las revisiones y o actualizaciones, incluyendo las respectivas interpretaciones (vigentes hasta la fecha en que el Consejo tomó el referido acuerdo “31 de Octubre de 2003”). Este marco de referencia se conoce como Normas de Información Financiera Adoptadas en El Salvador.
- Con fecha 08 de Mayo de 2007, el consejo a través de la Comisión de Normas Internacionales de Información Financiera y Políticas Contables, coordinó las discusiones técnicas con los diferentes sectores involucrados para presentar una propuesta a nivel del país con las observaciones y recomendaciones pertinentes sobre el borrador del documento Norma Internacional de Información financiera para Entidades No Listadas, basado s en el documento enviado al consejo por el organismo International Accounting Standards Board (IASB)
- Con fecha 30 de septiembre de 2007, previa aprobación del Consejo se remitió documento del Proyecto Propuesta País y sus comentario al organismo International Accounting Standards Board (IASB) “Respuesta del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador sobre la propuesta para un proyecto de NIIF para Pequeñas y Medias Entidades presentada por dicho organismo”
- Con fecha 09 de julio de 2009 el International Accounting Standards Board (IASB), aprobó la Norma Internacional de información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

- Conforme a la aprobación emanada por el International Accounting Standards Board (IASB), las entidades que no cotizan en el mercado de valores o entidades sin obligación pública de rendir cuentas, deberán utilizar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades para la preparación de sus estados financieros anuales; y aquellas entidades que cotizan en el mercado de valores o que tienen la obligación pública de de rendir cuentas, requieren la utilización de las Normas Internacionales de Información Financieras en su versión completa, para la preparación de sus estados financieros anuales.
- Con fecha 20 de agosto de 2009, el consejo aprobó el Plan Integral para la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, y las Normas Internacionales de Información Financiera en su versión completa, según las versiones oficiales en idioma español emitidas por el organismo International Accounting Standards Board (IASB).
- Por lo tanto con fecha 07 de octubre de 2009 el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría en base a lo establecido en el Art. 36, literales g), h),i) y j), de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, resolvió.
 - Aprobar la adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades, versión oficial en idioma Español emitida por el organismo International Accounting Standards Board (IASB), como requerimiento en la preparación de estados financieros con propósito general y otra información financiera, para todas aquellas entidades que no cotizan en el mercado de valores o que no tiene obligación pública de rendir cuentas, exceptuando

aquellas que de forma voluntaria hayan adoptado la Normas de Información Financiera en su versión completa. Debiendo presentar sus primeros estados financieros con base a este marco normativo, por el ejercicio que se inicia el 1 de enero de 2011, la adopción anticipada de estas normas es permitida.

- Aprobar la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera, versión completa, versión oficial en idioma español emitida por el organismo International Accounting Standards Board (IASB) como requerimiento en la preparación de estados financieros con propósito general y en otra información financiera, para todas aquellas entidades que cotizan en el mercado de valores, y aquellas entidades con obligación pública de rendir cuentas, debiendo presentar sus primeros estados financieros con base a este marco normativo, por el ejercicio que inicia el 1 de enero de 2011, la adopción anticipada de estas normas es permitida.
- Las entidades que no cotizan en el mercado de valores o que no tiene la obligación pública de rendir cuentas, podrán adoptar voluntariamente las Normas Internacionales de Información Financiera, versión completa, versión oficial en idioma español, emitida por el organismo International Accounting Standards Board (IASB), debiendo declararlo en sus notas a los estados financieros.

SECCION 1: PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES.

Para nuestro caso práctico consideráremos la Sección 1 que habla sobre el alcance en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas Entidades, específicamente en Hoteles, debido a que la Industria Hotelera tiene las siguientes características:

- No tiene obligación Pública de rendir cuentas
- Y publican estados financieros con el propósito de información general para usuarios externos

Por lo anterior, nuestro caso práctico lo desarrollaremos en base a NIIF para Pymes.

SECCION 2: CONCEPTOS Y PRINCIPIOS BASICOS

En esta sección se establece el objetivo de los estados financieros de las PYMES y las cualidades que hace que la información financiera sea útil.

Para nuestro caso práctico desarrollado en el Capítulo III, el objetivo de los estados financieros del Hotel El Pital, S.A. de C.V. es proveer información sobre la Situación Financiera, el Rendimiento, y los Flujos de Efectivo, para que sean útiles para la toma de decisiones, ya que estos muestran la utilización de los recursos por parte de los administradores

Las principales características Cualitativas que debe poseer los estados financieros son:

- Comprensibilidad
- Relevancia
- Materialidad o Importancia relativa
- Fiabilidad
- La esencia sobre la forma
- Prudencia
- Integridad
- Comparabilidad
- Oportunidad
- Equilibrio entre costo y beneficio

La situación financiera de un hotel está relacionada entre sus Activos, Pasivos y el Patrimonio, los cuales definiremos a continuación:

- **ACTIVOS:** Son recursos controlados por la entidad como resultados de sucesos pasados, del que la entidad espera tener beneficios futuros

- **PASIVOS:** Son obligaciones presentes de la entidad, surgidas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual espera desprenderse de recursos que incorporan sus beneficios económicos.
- **PATRIMONIO:** es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos sus pasivos.
- **RENDIMIENTO:** Es la relación entre los ingresos y los gastos en el hotel durante un periodo determinado, la NIIF permite presentar este como un Estado Financiero (Estado de Resultado Integral) o en dos estados financieros (Un estado de resultados y un estado de resultados integral)
- Los ingresos y gastos se definen de la siguiente manera:
- **INGRESOS:** Son los incrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo en que se informa
- **GASTOS:** Son decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa.

MEDICION DE ACTIVOS, PASIVOS, INGRESOS Y GASTOS

Dos bases de medición habituales que puede utilizar el hotel, son el costo histórico y el valor razonable.

Costo Histórico: Es el importe de efectivo pagado o su equivalente para la adquisición de un Activo, en el pasivo es el importe de efectivo o sus equivalentes recibidos al valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de una obligación

Valor Razonable: Es el importe cancelado por el intercambio de un Activo o la cancelación de un Pasivo, entre un comprador y un vendedor que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

Así mismo, los hoteles elaborarán sus estados financieros, excepto el estado de flujo de efectivo, utilizando la **base contable de acumulación (O devengo)**

RECONOCIMIENTO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los criterios sobre los cuales el hotel va a reconocer una partida que cumpla la definición de activo, pasivo, ingreso o gasto, son los siguientes:

- a) La probabilidad de obtener beneficios económicos futuros
- b) La partida tiene un costo o valor que puede ser medido con fiabilidad

Así mismo el hotel incorporará los elementos de los Estados financieros de una partida de acuerdo a los siguientes criterios:

Activos: Cuando sea probable que se obtengan beneficios futuros para la entidad, además tenga un costo o valor que pueda ser medido fiabilidad.

Pasivo: Cuando la entidad tenga una obligación al final del periodo sobre el que se esta informando, como resultado de un suceso pasado.

Sea probable que la entidad liquide, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos

Que el importe de la liquidación pueda medirse de manera fiable.

Ingresos: Se reconocerá un ingreso en el estado de resultado Integral (o estado de resultados, si se presenta) cuando haya surgido un incremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un incremento en un activo o un decremento en el pasivo, que pueda medirse con fiabilidad.

Gasto: Este se reconocerá cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, en relación con un decremento con los activos o un incremento en el pasivo que pueda medirse con fiabilidad.

MEDICION EN EL RECONOCIMIENTO INICIAL.

En el reconocimiento inicial, el hotel determinará los importes monetarios de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, para lo cual la NIIF especifica las bases de medición, las cuales son:

- a) Costo histórico
- b) Valor razonable

MEDICION POSTERIOR

El hotel medirá los activos financieros básicos y los pasivos financieros básicos, al costo amortizado menos el deterioro del valor.

SECCIÓN 3. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros presentarán razonablemente la Situación Financiera, El Rendimiento financiero y los Flujos de Efectivo de el hotel. La presentación razonable requiere la presentación

fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones de acuerdo a los criterios de reconocimiento de Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos establecidos en la sección 2.

Las entidades cuyo estados financieros cumplan la NIIF para las Pymes efectuará en las notas una declaración, explícita y sin reservas de dicho cumplimiento.

Frecuencia de la información

El hotel presentará un juego completo de estados financieros (Incluyendo información comparativa) al menos anualmente.

Información Comparativa

A menos que la NIIF permita otra cosa, el hotel revelará la información de manera comparativa respecto al periodo contable anterior.

Conjunto completo de Estados Financieros.

- Estado de situación financiero a la fecha sobre la que se informa.
- Una u otra de la siguiente información:
 - i. Estado de resultado integral
 - ii. Estado de Resultados
- Estado de cambio en el patrimonio

- Un estado de Flujo de Efectivo
- Notas que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Identificación de los estados financieros.

Los estado financieros se identificarán claramente de las notas y de otra información contenida en el mismo documento. Deberá contener:

- Nombre de la entidad que informa y cualquier cambio en su nombre desde el final del periodo precedente
- Si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades.
- La fecha del cierre del periodo sobre el que se informa y el periodo cubierto por los estados financieros.
- La moneda de presentación.
- El grado de redondeo, si lo hay practicado al presentar los importes en los estados financieros.

El Hotel revelará en las notas lo siguiente:

- El domicilio y la forma legal de la entidad, el país en que se ha constituido y la

- Una descripción de la naturaleza de las operaciones del hotel y de sus principales actividades.

SECCIÓN 4. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Esta sección establece la información a presentar en un Estado de Situación financiera y como presentarla. Este presenta los Activos, Pasivos y Patrimonio de la entidad a una fecha específica, al final del periodo que se informa.

La información a presentar en el estado de situación financiera de un hotel es la siguiente:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- b. deudores comerciales y otras cuentas por cobrar (clientes nacionales y extranjeros)
- c. activo Financieros (Excluyendo los importes mostrados en a), b), j) y k)
- d. inventarios (alimentos, bebidas)
- e. propiedad planta y equipo (camas, televisores, aires acondicionados, cocinas industriales, vehículos para traslados de huéspedes)
- f. propiedades de inversión registrados al valor razonable con cambios en resultado.
- g. Activos intangibles (software de seguridad, etc.
- h. Inversiones en asociadas

- i. Inversiones en entidades controladas de forma conjunta
- j. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar
- k. Pasivos financieros (Excluyendo los importes mostrados en (l) y (p))
- l. Pasivos y activos por impuestos corrientes
- m. Pasivos por impuestos diferidos y activos por impuestos diferidos (estos siempre se clasifican como no corrientes)
- n. Provisiones
- o. Participaciones no controladoras, presentadas dentro del patrimonio de forma separada al patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.
- p. Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora.

Si es necesario para la comprensión de la situación financiera de la entidad, se deberá presentar partidas adicionales, encabezamientos y subtotales.

El hotel presentará sus activos Corrientes y no corrientes, y sus pasivo corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Estos deberán presentarse de manera ascendente o descendente de acuerdo con su liquidez aproximada del Activo o Pasivo.

Un Activo corriente se clasificará de esa manera, cuando:

- a. Se espera realizarlo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operaciones
- b. Mantiene el activo con fines principales de negociación.
- c. Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes desde la fecha sobre la que se informa o
- d. Se trata de efectivo o un equivalente al efectivo, salvo que su utilización esté restringida y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo por un periodo mínimo de doce meses desde la fecha sobre la que se informa.

El hotel clasificará todos lo demás activos como no corrientes, cuando el ciclo normal de operaciones no sea claramente identificable se supondrá que su duración es de más de doce meses.

Un pasivo corriente, se clasificará de la siguiente manera:

- a. Espera liquidarlo en el transcurso del ciclo normal de operaciones de la entidad
- b. Mantiene pasivo principalmente con el propósito de negociar.
- c. El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa o
- d. La entidad no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

Se clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas.

Se deberá presentar las siguiente sub clasificaciones de las partidas presentadas

- a. Propiedad, Planta y Equipo en clasificaciones adecuadas por la entidad
- b. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar que muestren por separado importes por cobrar de partes relacionadas, importes por cobrar de terceros y cuentas por cobrar procedentes de ingresos acumulados o devengados pendientes de facturar.
- c. Inventarios que muestren por separado el importe de inventarios.
 - i. Que se mantienen para la venta en el curso normal de las operaciones.
 - ii. En proceso de producción para esta venta
 - iii. En forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios.
- d. Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar, que muestren por separado importes por pagar a proveedores, cuentas por pagar a partes relacionadas, ingresos diferidos y acumulaciones o devengos.
- e. Provisiones por beneficios a los empleados y otras provisiones.

- f. Clase de patrimonio, tales como capital desembolsado, primas de emisión, ganancias acumuladas y partidas de ingreso y gasto que como requiere se reconocen en otro resultado integral y se presentan por separado en el patrimonio.

El hotel con capital en acciones revelará ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, lo siguiente:

- a. Para cada clase de capital en acciones:
 - i. El número de acciones autorizadas
 - ii. El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aun no pagadas en su totalidad.
 - iii. El valor nominal de las acciones o el hecho de que no tengan valor nominal.
 - iv. Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo.
 - v. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refiere a las restricciones que afecten a la distribución de dividendos y a reembolso del capital.
 - vi. Las acciones de la entidad mantenidas por ella por sus subsidiarias o asociadas.

- vii. Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes.

SECCION 5. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL Y ESTADO DE RESULTADOS

El hotel presentará su resultado integral total para un periodo.

- a. En un único estado de resultado integral presentado todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo , o
- b. En dos estados - un Estado de Resultados y un Estado del Resultado Integral- cuyo caso el estado de resultados presentará todas las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el periodo excepto las que estén reconocidas en el resultado integral total fuera del resultado, tal y como permite o requiere esta la NIIF.

Requiere que una entidad presente su resultado integral total para un periodo, su rendimiento financiero para el periodo. Establece la información que tiene que presentarse en esos estados y cómo presentarla.

Como mínimo, una entidad incluirá, en el estado del resultado integral, partidas que presenten los siguientes importes del periodo:

- Ingresos de actividades ordinarias.
- Los costos financieros.
- La participación en el resultado de las inversiones en asociadas.

- El gasto por impuestos.
- Ganancia o pérdida después de impuestos.

Presentación de un solo Estado de Resultados

Estado Total Integral de Resultados

Ingresos
Costos y Gastos
Utilidad o Pérdida
+ Otro Resultado Integral
1. Cambios en el valor presente de Instrumentos de cobertura
2. Pérdidas o Ganancias Actuariales (28.24)
3. Diferencia de Cambio en Inversión Extranjera (30.13)
- Resultado Integral Total

Presentación de dos Estados

Estado de Resultados

Ingresos
Costos y Gastos
Utilidad o Pérdida

Estado de resultado integral

Utilidad o Pérdida
Otro resultado Integral (Ingreso y Gasto)
Resultado Integral Total

Cuando no existe otro ingreso integral en ninguno de los períodos, puede presentarse solamente el Estado de Resultados.

Clasificación de los gastos

En el estado de resultados los gastos se presentaran clasificados ya sea por su naturaleza o por su función.

SECCION 6. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO Y ESTADO DE RESULTADOS Y GANANCIAS ACUMULADAS.

Establece los requerimientos para presentar los cambios en el patrimonio de una entidad para un periodo, en un estado de cambios en el patrimonio o, si se cumplen las condiciones especificadas y una entidad así lo decide, en un estado de resultados y ganancias acumuladas.

Objetivo

El estado de cambios en el patrimonio presenta el resultado del periodo sobre el que se informa de una entidad, las partidas de ingresos y gastos reconocidas en el otro resultado integral para el periodo, los efectos de los cambios en políticas contables y las correcciones de errores reconocidos en el periodo, y los importes de las inversiones hechas, y los dividendos y otras distribuciones recibidas, durante el periodo por los inversores en patrimonio.

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

Una entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio que muestre:

- El resultado integral total del periodo.
- Los efectos de la aplicación retroactiva.
- Conciliación entre los importes en libros, al comienzo y al final del periodo.

Información a presentar en el estado de resultados y ganancias acumuladas

Una entidad presentará en el estado de resultado y ganancias acumuladas, además de la información exigida en la sección 5.

Ganancias acumuladas al comienzo del periodo

Dividendos declarados durante el período, pagados o por pagar.

Reexpresiones de ganancias acumuladas por correcciones de los errores de periodos anteriores.

Reexpresiones de ganancias acumuladas por cambios en políticas contables.

Ganancias acumuladas al término del período sobre el que se informa.

ESTADO DE RESULTADOS Y UTILIDADES ACUMULADAS

Ingresos
Costos y Gastos
Utilidad o Pérdida
+ Utilidades Retenidas al Inicio del año
- Dividendos
(+/-) Efecto de cambios en Políticas contables y corrección de errores
= Utilidades retenidas al final del año

SECCIÓN 7. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.

Establece la información a incluir en un estado de flujos de efectivo y como presentarla. El estado de flujos de efectivo proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad durante el periodo sobre el que se informa, mostrando por separado los cambios según procedan de actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiación.

Información sobre flujos de efectivo procedentes de actividades de operación

Una entidad presentará los flujos de efectivo procedentes de actividades de operaciones utilizando los métodos indirecto y directo

Método indirecto

Según el cual el resultado se ajusta por los efectos de las transacciones no monetarias, cualquier pago diferido o acumulaciones por cobros y pagos por operaciones pasadas o futuras, y por las partidas de ingreso o gasto asociadas con flujos de efectivo de inversión o financiación.

Ajuste de Utilidad o Pérdida
+ Flujo de efectivo de Operación
Flujo de Efectivo de Inversión
Flujo de Efectivo de Financiamiento
Conciliación del efectivo

Método directo

Según el cual se revelan las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

Flujos de efectivo de Operación
Flujos de efectivo de Inversión
Flujos de efectivo de Financiamiento
Conciliación del efectivo

SECCIÓN 8. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado del resultado integral, estado de resultados (si se presenta), estado de resultados y ganancias acumuladas combinado (si se presenta), estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos. Además de los requerimientos de esta sección, casi todas las demás secciones de esta NIIF requieren información a revelar que normalmente se presenta en las notas.

La Norma establece los principios subyacentes a la información a presentar en las notas a los estados financieros y como presentarla. Las notas contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de resultados y ganancias acumuladas, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo. Las notas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Las Notas deberán de:

- a) Presentar información sobre las bases para la elaboración de los Estados Financieros y sobre las políticas contables especificadas empleadas.
- b) Presentar información que define esta norma y que no aparece en otro lugar de los Estados Financieros.

- c) Presentar información que no aparece en otro lugar en los Estados Financieros pero que es relevante para un mejor entendimiento de los mismos.

SECCIÓN 9. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS.

En esta sección se define como se deben preparar los estados financieros consolidados, así como también su presentación de manera separada y combinados.

Los estados financieros consolidados presentan la información financiera de un grupo como si se tratara de una sola entidad económica.

Información a revelar en los estados financieros consolidados

En los estados financieros consolidados deberá revelarse la siguiente información:

- a. Que los estados son estados financieros consolidados.
- b. La base para concluir que existe control cuando la controladora no posee, directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto.
- c. Cualquier diferencia en la fecha sobre la que se informa de los estados financieros de la controladora sus subsidiarias utilizados para la elaboración de los estados financieros consolidados.
- d. La naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa, (por ejemplo, como las procedentes de acuerdos de fondos tomados en préstamo o requerimientos de los

reguladores) sobre la capacidad de las subsidiarias para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

Estados financieros Separados.

Cuando una controladora, un inversor en una asociada o un participante con una participación en una entidad controlada de forma conjunta elabore estados financieros separados, revelarán:

- (a) que los estados son estados financieros separados, y
- (b) una descripción de los métodos utilizados para contabilizar las inversiones en subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas, e identificará los estados financieros consolidados u otros estados financieros principales con los que se relacionan.

Estados financieros combinados

Los estados financieros combinados son un único conjunto de estados financieros de dos o más entidades controladas por un único inversor. Las transacciones y saldos interempresas deberán eliminarse; los resultados procedentes de transacciones interempresas que estén reconocidos en activos tales como inventarios y propiedades, planta y equipo deberán eliminarse; los estados financieros de las entidades incluidas en los estados financieros combinados deberán prepararse en la misma fecha sobre la que se informa a menos que sea impracticable hacerlo; y deberán seguirse políticas contables uniformes para transacciones y otros sucesos similares en circunstancias parecidas.

Información a revelar en los estados financieros combinados

Los estados financieros combinados revelarán la siguiente información:

- a. El hecho de que los estados financieros son estados financieros combinados.
- b. La razón por la que se preparan estados financieros combinados.
- c. La base para determinar qué entidades se incluyen en los estados financieros combinados.
- d. La base para la preparación de los estados financieros combinados.
- e. La información a revelar sobre partes relacionadas requerida en la Sección 33 Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

SECCION 10. POLITICAS CONTABLES, ESTIMACIONES Y ERRORES

El objetivo de esta sección es proporcionar una guía para la selección y aplicación de las políticas contables que se usan en la preparación de estados financieros. También abarca los cambios en las estimaciones contables y correcciones de errores en estados financieros de periodos anteriores.

Una entidad y en nuestro caso un Hotel, seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares.

Cuando se hace una modificación y que esta tenga un efecto en el periodo corriente o en cualquier periodo anterior, o pueda tener un efecto en futuros periodos, una entidad revelará:

- (i) La naturaleza del cambio en la política contable.
- (ii) El importe del ajuste para cada partida afectada de los estados financieros para el periodo corriente y para cada periodo anterior del que se presente información, en la medida en que sea practicable.
- (iii) El importe del ajuste relativo a periodos anteriores a los presentados, en la medida en que sea practicable.
- (iv) Una explicación en el caso de que la determinación de los importes a revelar de los apartados (b) o (c) anteriores no sea practicable.

SECCIÓN 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICOS

Tratan del reconocimiento, bajas en cuentas, medición e información a revelar de los instrumentos financieros.

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.

Ejemplos de instrumentos financieros básicos:

- Efectivo
- Depósitos a la vista y a plazo fijo.
- Obligaciones negociables y facturas comerciales mantenidas.
- Cuentas, pagares y prestamos por cobrar y por pagar.

- Bonos e instrumentos de deuda similares.
- Inversiones en acciones preferentes no convertibles y en acciones preferentes y ordinarias sin opción de venta.
- Compromisos de recibir un préstamo si el compromiso no se puede liquidar por el importe neto en efectivo.

SECCION 13 INVENTARIOS

Objetivo

Establecer el tratamiento contable de los inventarios, incluyendo la determinación del costo y su consiguiente reconocimiento como gasto.

Los Inventarios son bienes tangibles que se tienen para la venta en el curso ordinario del negocio o para ser consumidos en la producción de bienes o servicios para su posterior comercialización.

Los inventarios comprenden, además de las materias primas, productos en proceso y productos terminados o mercancías para la venta, los materiales, repuestos y accesorios para ser consumidos en la producción de bienes fabricados para la venta o en la prestación de servicios.

En el caso de un Hotel el cual es una empresa que vende servicios determinar si ¿Los costos directamente identificable con un Servicio cuyo ingreso no se ha reconocido, se ha contabilizado como Inventario?

Medición de los inventarios

Un Hotel medirá los inventarios al importe menor entre:

- El costo y
- El precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.

Entre las técnicas para medición de costos, solamente usadas si se aproximan al costo:

- Costo Estándar
- Método detallista
- Costo de ultima compra

Costo de los inventarios

Los costos comprenderán el precio de adquisición, el costo de transformación (mano de obra y gastos generales) y otros costos en los que se haya incurrido para poner a los inventarios en su condición y ubicación actuales, pero sin incluir las diferencias de cambio.

Costo de adquisición

Los costos de adquisición de los inventarios comprenderán el precio de compra, los aranceles de importación y otros impuestos, el transporte y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, materiales o servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán para determinar el costo de adquisición.

Formulas de costeo

- Costo individual
- PEPS
- Costo Promedio

En el caso de deterioro, la entidad mide el inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y que reconozca una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro = Valor en libros – Precio de venta – Costo de vender

Cuando se venden inventarios, el importe en libros debe reconocerse como gasto en el mismo período en que se registra el ingreso correspondiente.

Las provisiones por ajuste al valor neto de realización se reconocen como gasto en el período.

Las reversiones derivadas de un incremento en el valor neto de realización se reconocen como una reducción del gasto de inventarios (costo de ventas) en el período en que se producen.

SECCIÓN 16 PROPIEDADES DE INVERSIÓN

Objetivo

Regular el tratamiento contable de las propiedades de inversión.

Alcance

Se aplicará a la contabilidad de inversiones en terrenos o edificios que cumplan la definición de propiedades de inversión así como a ciertas participaciones en propiedades mantenidas por un

arrendatario dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo, que se tratan como si fueran propiedades de inversión.

Definición de propiedades de inversión

Las propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se mantienen por el dueño o el arrendatario bajo un arrendamiento financiero para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, o su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Son propiedades (Terrenos, edificios, o partes de un edificio, o ambos) que no se tiene para la operación o para la venta, sino que con fines de inversión es decir para obtener rentas, plusvalías o ambas.

Reconocimiento inicial

Una entidad medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. El costo de una propiedad de inversión comprada comprende su precio de compra y cualquier otro gasto directamente atribuible.

Medición posterior al reconocimiento

Las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable, se medirán al valor razonable en cada fecha sobre la que se informa, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable.

Transferencia

Si una entidad conoce o puede medir el valor razonable de una partida de propiedades de inversión sin un costo o esfuerzo desproporcionado, debe usar el modelo del valor razonable con cambios en resultados para esa propiedad de inversión. Debe usar el modelo de costo-depreciación-deterioro del valor para otras propiedades de inversión. Cuando no este disponible una medición fiable del valor razonable, se contabilizará a partir de ese momento como Propiedad, Planta y Equipo, hasta que vuelva a estar disponible una medición fiable del valor razonable.

SECCIÓN 17 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Esta sección se aplicará a la contabilidad de las propiedades, planta y equipo, así como a las propiedades de inversión que posea un hotel.

Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que cumplen las siguientes condiciones:

- a) Se mantienen para el uso en la producción o suministro de bienes o servicios, para huéspedes del hotel, usuarios, para arrendarlos a terceros o para el funcionamiento administrativo del hotel.

- b) Se espera usar durante más de un período.

Reconocimiento

El hotel reconocerá una partida de propiedades, planta y equipo, si y solo si:

- a) Es probable que el hotel obtenga los beneficios económicos futuros asociados con el elemento.

- b) El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

Medición en el momento del reconocimiento

El Hotel medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial.

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende lo siguiente:

- a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables.

- b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

- c) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta.

Medición del Costo

El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Medición posterior al reconocimiento inicial

El hotel medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Depreciación

El cargo por depreciación para cada período se reconocerá en el resultado.

El hotel distribuirá el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

Factores tales como un cambio en el uso del activo, un desgaste significativo inesperado, avances tecnológicos y cambios en los precios de los mercados podrían indicar que ha cambiado el valor residual o la vida útil de un activo desde la fecha sobre la que se informa anual más

reciente. Si estos indicadores están presentes, una entidad revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de la depreciación o la vida útil. El hotel contabilizará el cambio en el valor residual, el método de depreciación o la vida útil como un cambio de estimación contable.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista. La depreciación cesa cuando se da de baja en las cuentas.

Para determinar la vida útil de un activo, el hotel considerará lo siguiente:

- a) la utilización prevista del activo
- b) El desgaste físico esperado
- c) La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción.
- d) Los límites legales o restricciones similares sobre el uso de los activos.

Métodos de depreciación

El hotel seleccionará un método de depreciación que refleje el patrón con arreglo al cual espera consumir los beneficios económicos futuros del activo. Los métodos posibles de depreciación son:

- a) Método lineal
- b) Método de depreciación decreciente y

- c) Método de las unidades de producción

Deterioro del valor

En cada fecha sobre la que se informa el hotel determinará si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo se ha visto deteriorado su valor.

Dentro de la información a revelar que debe de presentar el hotel es la siguiente:

- a) Las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros.
- b) Los métodos de depreciación utilizados
- c) Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- d) El importe bruto en libros y la depreciación acumulada (agregada con pérdidas por deterioro del valor acumuladas), al principio y al final del período sobre el que se informa.

SECCIÓN 21 PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

Alcance

Se aplicará a todas las provisiones es decir a pasivos de cuantía o vencimiento incierto, pasivos contingentes y activos contingentes. El termino provisión no es para referirse a pagos de servicios recibidos en el presente mes o pagaderos en el mes siguiente.

Reconocimiento inicial de una provisión

Una entidad sólo deberá reconocer una provisión cuando: Hay una obligación presente, por un suceso pasado a la fecha que se informa; Existe mayor posibilidad de que tenga que desprenderse de recursos y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

Medición inicial

Si existe un rango de desenlaces posibles que sea continuo se utilizará el valor medio del rango y cuando surja de una única obligación, será la mejor estimación el desenlace individual. Cuando el efecto del valor en el tiempo del dinero resulte significativo, provisionar a valor presente.

Medición posterior

Se cargará contra la provisión los desembolsos para los que fue originalmente reconocida, debe revisarse y ajustarse a la fecha que cada cierre, para reflejar la mejor estimación actual. Cualquier ajuste a los importes previamente reconocidos se reconocerá en resultados. Cuando la provisión se mida por el valor presente la reversión del descuento se llevará un costo financiero.

Pasivos contingentes

Es una obligación posible pero incierta o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple las condiciones. Una entidad no reconocerá un pasivo contingente como un pasivo, excepto en el caso de las provisiones para pasivos contingentes de una adquirida en una combinación de negocios. Requiere revelar un pasivo contingente a menos que la posibilidad de tener una salida de recursos sea remota.

Activos contingentes

Una entidad no reconocerá un activo contingente como un activo. Se requiere revelar información sobre un activo contingente, cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad. Sin embargo, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto,

el activo correspondiente no es u activo contingente y, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo.

SECCIÓN 20 ARRENDAMIENTOS

Esta sección se aplica a los acuerdos que transfieren el derecho de uso de activos.

Clasificación de los arrendamientos Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que los términos del arrendamiento transfieran sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad del activo arrendado al Grupo. Todos los demás arrendamientos se clasifican como operativos.

ARRENDATARIOS

Reconocimiento inicial

Un arrendatario reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razonable del bien arrendado, o el valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento se calculara utilizando la tasa implícita del interés en el arrendamiento.

Reconocimiento posterior

Segregar los pagos mínimos del arrendamiento entre el interés y el abono al capital pendiente utilizando el método del interés efectivo.

Los activos arrendados se depreciaran de acuerdo con las respectivas secciones

SECCIÓN 22 PASIVO Y PATRIMONIO

Establece los principios para clasificar los instrumentos financieros como pasivos o como patrimonio, y trata la contabilización de los instrumentos de patrimonio emitidos para individuos u otras partes que actúan en capacidad de inversores en instrumentos de patrimonio.

Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. Un pasivo es una obligación presente de la entidad, surgida a raíz de sucesos pasados, al vencimiento de la cual, y para cancelarla, la entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

Un instrumento financiero es un contrato que crea un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o instrumento de capital en otra entidad.

SECCIÓN 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Esta Sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- (a) La venta de bienes
- (b) La prestación de servicios.
- (c) Los contratos de construcción en los que la entidad es el contratista.
- (d) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías o dividendos.

Una entidad medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir.

Una entidad incluirá en los ingresos de actividades ordinarias solamente las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir por parte de la entidad, por su cuenta propia. Una entidad excluirá de los ingresos de actividades ordinarias todos los importes recibidos por cuenta de terceras partes tales como impuestos sobre las ventas, impuestos sobre productos o servicios.

Una entidad no reconocerá ingresos de actividades ordinarias:

- (a) cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o servicios de naturaleza y valor similar,
- (b) cuando se intercambien bienes o servicios por bienes o servicios de naturaleza diferente, pero la transacción carezca de carácter comercial.

SECCIÓN 29 IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Para nuestro caso práctico, el impuesto a las ganancias incluye el Impuesto sobre la Renta, el cual es calculado de acuerdo a las ganancias obtenidas

El Hotel El Pital, S.A. de C.V. reconoce como un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales que obtuvo durante el ejercicio.

SECCIÓN 35 TRANSICION DE NIIF PYMES

Para nuestro ejemplo práctico que se presenta en el Capítulo 3, de acuerdo a la Sección 35 que habla sobre la transición a la NIIF para las Pymes, nos dice específicamente en la sección 35.3 que el Hotel El Pital, S.A. de C.V. debe de presentar sus Estados Financieros aplicando por primera vez la NIIF para Pymes, por lo que los primeros estados financieros de El Hotel Pital, S.A. de C.V. están preparados de acuerdo a la Normativa mencionada.

El alcance de esta sección es aplicable debido a que El Hotel El Pital, S.A. de C.V. comienza sus operaciones y no ha presentado estados financieros en ningún periodo anterior y en nuestro país se ha resuelto por parte del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría por medio de la resolución 113/2009 adoptar las Norma de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades para la preparación de los Estados Financieros

4. Análisis de las leyes aplicadas a la Industria Hotelera de El Salvador.

a. Ley de Turismo

Actualmente la Industria Hotelera se ha enfrentado a cambios en su escenario Legal, ya que desde la entrada en vigencia la Ley que regula el Turismo básicamente a la Industria Hotelera, la cual trae consigo aspectos que hacen necesario que las Empresas dentro de esta Industria modifiquen su estructura contable para dar cumplimiento a lo que establecen las Leyes Tributarias junto a lo que establece dicha Ley.

LEYES TRIBUTARIAS

Los hoteles como toda empresa salvadoreña están obligados al cumplimiento de todas las leyes dictaminadas por el Estado para permitir la operatividad dentro del territorio nacional, las cuales pueden ser de carácter general o específico.

Entre las principales leyes se pueden mencionar:

b. Código Tributario.

Con fecha primero de enero del año dos mil uno según decreto legislativo número doscientos treinta, entró en vigencia la aplicación del Código Tributario, el cual permite que exista un marco jurídico tributario unificado, que regule adecuadamente la relación de los contribuyentes y el fisco, a efecto de que se garanticen los derechos y obligaciones de ambas partes en el campo tributario y fiscal.

La aplicación de este código persigue ejercer un mayor control sobre el cumplimiento de las leyes que regulan los diferentes tributos a efecto de facilitar, tanto a los contribuyentes el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias así como la aplicación de la normativa fiscal por parte de la Administración Tributaria.

Toda persona natural o jurídica que realice operaciones en el territorio nacional deberá regirse por las leyes y reglamentos a las que este sometida.

Para el caso específico de las empresas dedicadas a la hotelería, como sujeto pasivo deberá cumplir con el marco jurídico tributario especificado en el código tributario.

Entre los principales aspectos legales del Código Tributario que deben cumplir las empresas hoteleras con personalidad jurídica o natural se pueden mencionar las siguientes:

- Inscripción en el Registro de Contribuyentes Art. 86

- Informar y pagar a la Administración Tributaria, sobre todas aquellas actividades que conlleven el hecho generador del impuesto (Art.123,124,125,151)
- Presentar declaración anual y mensual del Impuesto Sobre la Renta, Anticipo a Cuenta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.(Art.91,97,98,152)
- Emitir comprobante de crédito fiscal y otros documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, ya sea de forma manual, mecánica o computarizada (Art. 107 y 110).
- Toda persona natural o jurídica que sea contribuyente, y que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 131, está obligada a nombrar auditor fiscal, y presentar anualmente ante la Administración Tributaria el dictamen fiscal correspondiente sobre el período o ejercicio de imposición respectivo.
- Llevar contabilidad formal. (Art. 139)
- Emitir constancias de retención (Art. 145).
- Conservar, por lo menos durante cinco años, toda prueba y documentación relacionada a lo informado a la Administración Tributaria. (Art. 147)

- Como contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, están obligados a llevar libros o registros de compras y ventas, y todos aquellos registros necesarios para el control del impuesto referido. (Art. 141).

c. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

La Ley de Impuesto sobre la Renta entró en vigencia el 21 de diciembre de 1992 según decreto ejecutivo 101. Esta determina que todas las personas naturales, sucesiones y fideicomisos, domiciliados en el país que obtengan ingresos superiores a \$2,514.29 anualmente, que provengan de rentas diversas, deberán pagar el impuesto de conformidad con los porcentajes determinados en una tabla progresiva que varía entre 10, 20 y 30%. **Art. 37 LISR**

Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida El producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenido por una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso, que no se dedique habitualmente a la compraventa o permuta de bienes inmuebles, cuando realice el valor de dichos bienes en un plazo mayor a seis años a partir de la fecha de adquisición. **Art. 4 LISR (12)**

En el caso de fideicomisos no domiciliados en el país, calcularán el impuesto aplicando a su renta neta o imponible anual una tasa proporcional del 25%. En el caso de las personas jurídicas, sin perjuicio de su domicilio o nacionalidad, estas deben pagar impuestos sobre la renta anual una tasa proporcional del 25%. **ART. 36 LISR**

También es importante mencionar que tanto personas naturales como jurídicas deben de enterar en concepto de anticipo de pago a cuenta el 1.5% sobre los ingresos brutos. Para cualquier pago recibido por actividades realizadas en el territorio por una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso, que no esté domiciliado en el país, procede la retención del 20%.

d. Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y su Reglamento.

El impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (conocido en muchos países como Impuesto al Valor Agregado- IVA), fue introducido al sistema tributario salvadoreño el 24 de julio de 1992 según decreto legislativo No. 296. Comenzó con una tasa proporcional del 10% sobre la transferencia, importación, internación y el consumo de bienes muebles corpóreos y sobre la prestación, importación, internación y consumo personal de servicios. El impuesto fue incrementado por un 3% adicional, por lo que actualmente la tasa es del 13%.

Los hechos generadores de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios son los siguientes:

La transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales (Art. 4 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios). El retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa, aún de su

propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa.

Asimismo constituye hecho generador del impuesto asimilado a transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas, sorteos o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitarios, sean o no del giro de la empresa, realizados por los contribuyentes de este impuesto. (Art. 11 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios).

La importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios (Art. 14 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios).

Las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración.

También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros (Art. 16 Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios).

Otras Leyes Relacionadas.

e. Código de Comercio

Con fecha uno de abril de mil novecientos setenta y uno, según decreto legislativo número 671 con fecha 8 de Mayo de 1970, diario oficial número 140 tomo 228 del 31 de julio de 1970; entró en vigencia la aplicación del Código de Comercio; del cual se han venido desarrollando una serie de reformas; que regulan los comerciantes y los actos de comercio ejercidos por toda persona natural o jurídica.

Las disposiciones contenidas en el presente código regirán a todo ente que realice operaciones en el territorio nacional. Para los comerciantes dedicados a la hotelería y que estén constituidas como comerciantes individuales (persona natural) o comerciantes sociales (que pueden ser sociedades de personas o de capital), deberán cumplir con todas las disposiciones del Código de Comercio.

Entre los principales aspectos legales que deben cumplir los comerciantes se puede mencionar:

- Constituirse bajo denominación y/o razón social la cual se formará libremente y deberá ser distinta de otra sociedad existente. (Art. 191)
- El Capital Social de constitución no sea menor a dos mil dólares de los Estados Unidos de América; se dividirá en participaciones sociales que pueden ser de valor y categoría diferentes, pero que en todo caso serán de un dólar o de un múltiplo de uno. No se admite aporte industrial y que esté íntegramente inscrito. (Art. 103)
- Constituir junta general de Accionistas (Art. 220 al 253)

- La administración y representación estará formada por uno o más directores que podrán ser o no accionistas (Art. 254 al 281).
- Elaborar por lo menos anualmente, un Balance General y el Estado de Resultado al final del ejercicio (Art. 282 al 288).
- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un auditor nombrado por la junta general de accionistas (Art. 289)
- Constituir anualmente una reserva legal equivalente al 7% de las utilidades netas, hasta un límite legal que será la quinta parte del capital social (Art. 123 y 124)
- Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos (Art. 412 al 417).
- Llevar contabilidad y la correspondencia en la forma preescrita en el código (Art. 435 al 439).
- Inscribir anualmente en el Registro de Comercio el balance de la empresa debidamente certificado por un Contador Público autorizado en el país, así como toda la documentación relativa al giro de la empresa (Art. 441 al 455).
- Aspectos relacionados con los depósitos en hoteles y establecimientos similares (Art. 1104)
- Poseer un contrato de hospedaje el cual deberá ser colocado de manera visible en la recepción de huéspedes (Art. 1517 y 1518).

f. Ley General Tributaria Municipal

Con Fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno, según decreto legislativo número ochenta y seis de fecha diecisiete de octubre del mismo año, diario oficial número

doscientos cuarenta y dos, tomo trescientos trece del 21 de diciembre de mil novecientos noventa y uno, entra en vigencia la Ley General de Tributación Municipal; que establece el marco normativo que la municipalidad requiere para ejercitar y desarrollar la potestad tributaria.

Todo contribuyente debe cumplir con la tributación municipal y por lo tanto, las empresas dedicadas a la hotelería deben cumplir los siguientes aspectos legales:

- Inscribirse en los registros tributarios (Art.90)
- Solicitar las licencias o permisos que se requieran para instalar los establecimientos y locales comerciales y además informar la fecha de inicio de las actividades (Art.90)
- Establecer un domicilio tributario e informar sobre los cambios de domicilio (Art.24 y 25)
- Permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones (Art. 90).
- Presentar las declaraciones anualmente para determinar los tributos y efectuar el pago respectivo (Art.90)
- Concurrir a las oficinas municipales cuando fueren citados (Art. 90)
- Todo contribuyente que no cumpla con las disposiciones mencionadas anteriormente se hace acreedor de sanciones (Art.63, 64, 65, 66, 67,68)

g. Ley de Impuesto Sobre Transferencia de Bienes Raíces

La Ley de Bienes Raíces estipula que para la adquisición de los bienes hasta el valor de \$28,571.43 esta exento del impuesto, y para los inmuebles mayores de \$28,571.43 el impuesto

será del 3% sobre el valor, sin embargo para efectos de la exención de la ley de turismo, la inversión deberá ser igual o mayor a los \$50,000 para poder ser exentos del pago de este impuesto.

5. Análisis de la relación de la Ley de Turismo y Leyes Tributarias y su Implicación Contable-Financiera en la Industria Hotelera en El Salvador

a. Análisis de la relación de la ley de turismo y leyes tributarias.

Las principales relaciones de la Ley de Turismo con las Leyes Tributarias se muestran a continuación:

Enterar al Ministerio de Hacienda el impuesto del 5% cobrado sobre el servicio de alojamiento por habitación durante los primeros 10 días hábiles. (Art. 246 C.T; Art.18 L.T.)

Sanciones por no enterar al Fisco la recaudación del impuesto. (Art.18 L.T; Art. 246 C.T.)

Durante el plazo de 5 años toda nueva inversión calificada como proyecto de interés turístico nacional por un capital propio de al menos de \$50,000, tendrá derecho a los siguientes incentivos:

a. Exención del impuesto sobre transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto. (Art. 36L.T lit. a; Art. 2 L.I.S.T.B.R)

b. Exención de los Derechos e Impuestos incluyendo el 13% para la importación de Bienes, Equipos y Accesorios, etc. y los Materiales de Construcción para las edificaciones del proyecto en los bienes inmuebles. (Art. 36 L.T, lit. b; Art. 14 L.I.)

c. Exención del pago de impuesto sobre la renta por el periodo de 10 años a partir del inicio de las operaciones. (Art. 36 L.T ,lit c; Art. 92LISR).

d. Exención parcial de impuestos municipales durante un período de 5 años contados a partir del inicio de sus operaciones relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. (Art.36 L.T, lit d; Art. 21 LGTM).

Todas las empresas beneficiadas con los incentivos establecidos deberán contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el período de exoneración que será agregado a las contribuciones especiales establecidas en esta ley para la contribución del turismo. (Art. 37 LT; Art. 41 L.I.S.R).

Sociedades Extranjeras

Las sociedades extranjeras pueden realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursales, las cuales deben registrarse en El Registro de Comercio.

Para la obtención del registro mencionado, el representante legal de la sociedad extranjera o su apoderado general o especial, deberá presentar solicitud, acompañada de los documentos establecidos por el Art. 358 del Código de Comercio.

Uno de los aspectos importantes de este trámite es que la sociedad o sucursal extranjera por medio de su representante, deberá protestar sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República de El Salvador, en relación a los actos, derechos y obligaciones que adquiriera en el territorio salvadoreño, o que hayan de surtir efectos en el mismo.

Una vez inscrita la sociedad en el Registro de Comercio, se continúa con los trámites comunes para las sociedades nacionales.

Art. 358.- Las sociedades extranjeras que deseen realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio en el país o estableciendo sucursales, deberán registrarse en el Registro de Comercio.

Para la obtención del registro mencionado, el representante legal de la sociedad extranjera o su apoderado general o especial, deberá presentar solicitud, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Estatutos que comprueben que la sociedad está legalmente constituida, de acuerdo con las leyes del país en que se hubiera organizado.

- b) Documentación probatoria de que la decisión de fijar domicilio en El Salvador o de operar en el país, ha sido válidamente adoptada de conformidad a sus estatutos.
- c) Poder con que actuará el representante de la sociedad extranjera, el cual señalará las facultades de éste en forma amplia, clara y precisa. El representante nombrado deberá residir permanentemente en el país.
- d) El capital social suficiente para realizar sus actividades sociales, cuyo ingreso se comprobará con el registro de inversión extranjera, que para tal efecto lleva el Ministerio de Economía.
- e) Balance inicial certificado por Contador Público autorizado en el país, de la sociedad extranjera o de la sucursal que se pretende, en el cual se refleje su capital social.

En la solicitud respectiva, la sociedad o sucursal extranjera deberá protestar sumisión a las leyes, tribunales y autoridades de la República de El Salvador, en relación a los actos, derechos y obligaciones que adquiriera en el territorio salvadoreño, o que hayan de surtir efectos en el mismo.

Art. 359.- Satisfechos los requisitos anteriores, el Registrador de Comercio registrará a la sociedad extranjera que fije su domicilio en el país, o en su caso, la sucursal que operará en territorio nacional, y el poder con que actúa su representante, emitiendo el registro único de empresa de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Título I, del Libro Segundo del presente Código.

Art. 360.- Para todos los efectos legales, las sociedades extranjeras que operen en la República por medio de Sucursal, se considerarán domiciliadas en el lugar, en que establezcan su oficina principal.

Todo aumento o disminución del capital que sufiere la sociedad o sucursal extranjera, así como su cancelación, deberán inscribirse en el Registro de la Inversión Extranjera que para tal efecto lleva el Ministerio de Economía, y posteriormente en el Registro de Comercio; quienes inmediatamente darán aviso a la Oficina que Ejerce la Vigilancia del Estado.

Art. 361.- La Oficina que Ejerce la Vigilancia del Estado velará que las sociedades extranjeras cumplan con las obligaciones estrictamente mercantiles establecidas en el presente Código.

b. Implicaciones Contables y Financieras de la relación de la Ley de Turismo y Leyes Tributarias.

Las implicaciones contables que trae consigo La Ley de turismo, consiste básicamente en la apertura de nuevas cuentas dentro del catálogo, esto para poder registrar lo dispuesto en la ley, dentro de esto; los beneficios fiscales y el impuesto de contribución al turismo que básicamente es el que por el momento están utilizando los hoteles.

En cuanto a las implicaciones financieras, la recaudación del 5% sirve a estos establecimientos como un financiamiento a corto plazo aunque en muchas ocasiones de igual manera se ven afectados debido a que los hoteles realizan sus operaciones al crédito, lo cual a la hora de pagar el impuesto tienen que poner de su dinero y lo reintegran hasta que el cliente cancela la deuda.

TABLA No. 5 Matriz de relaciones entre la Ley de Turismo con otras leyes relacionadas

Ley de Turismo	Código Tributario	Ley de Rta. y su reglamento	Ley de IVA y su reglamento	Código de Comercio	Ley Tributaria Municipal	Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces
Para optar a los incentivos fiscales la inversión no debe de ser menor a \$ 50,000.00 siendo los incentivos siguientes:	Entre los principales aspectos legales del Código Tributario que deben cumplir las empresas hoteleras con personalidad jurídica o natural se pueden mencionar las siguientes:	La Ley de Impuesto sobre la Renta entró en vigencia el 21 de diciembre de 1992 según decreto ejecutivo 101. Esta determina que todas las personas naturales, sucesiones y fideicomisos, domiciliados en el país que obtengan ingresos superiores a \$2,514.29 anualmente, que provengan de rentas diversas, deberán pagar el impuesto de conformidad con los porcentajes determinados en una tabla progresiva que varía entre 10, 20 y 30%.	Los hechos generadores de la Ley de IVA son los siguientes:	Entre los principales aspectos legales que deben cumplir los comerciantes se puede mencionar:	las empresas dedicadas a la hotelería deben cumplir los siguientes aspectos legales:	La Ley de Bienes Raíces estipula que para la adquisición de los bienes hasta el valor de \$28,571.43 esta exento del impuesto, y para los inmuebles mayores de \$28,571.43 el impuesto será del 3% sobre el valor, sin embargo para efectos de la exención de la ley de turismo, la inversión deberá ser igual o mayor a los \$50,000 para poder ser exentos del pago de este impuesto.
a) El establecimiento de una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores:	a) Inscripción en el Registro de Contribuyentes Art. 86	En el caso de fideicomisos no domiciliados en el país, calcularán el impuesto aplicando a su renta neta o imponible anual una tasa proporcional del 25%. En el caso de las personas jurídicas, sin perjuicio de su domicilio o nacionalidad, estas deben pagar impuestos sobre la renta anual una tasa proporcional del 25%.	a) La transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales (Art. 4 Ley de IVA).	a. Constituirse bajo denominación y/o razón social la cual se formará libremente y deberá ser distinta de otra sociedad existente. (Art. 191)	a) Inscribirse en los registros tributarios (Art.90)	
a.1) El pago del 5% del alojamiento en establecimientos que presten tal servicio.	b) Informar y pagar a la Administración Tributaria, sobre todas aquellas actividades que conlleven el hecho generador del impuesto (Art.123,124,125,151)	También es importante mencionar que tanto personas naturales como jurídicas deben de entrar en concepto de anticipo de pago a cuenta el 1.5% sobre los ingresos brutos.	b) El retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa, aún de su propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa. Asimismo constituye hecho generador del impuesto asimilado a transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas, sorteos o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitarios, sean o no del giro de la empresa, realizados por los contribuyentes de este impuesto. (Art. 11 Ley IVA).	b. El Capital Social de constitución no sea menor a dos mil dólares y que esté íntegramente inscrito. (Art. 103)	b) Solicitar las licencias o permisos que se requieran para instalar los establecimientos y locales comerciales y además informar la fecha de inicio de las actividades (Art.90)	
a.2) El pago de US \$7.00 a la salida del territorio nacional por vía aérea.	c) Presentar declaración anual y mensual del Impuesto Sobre la Renta, Anticipo a Cuenta, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.(Art.91,97,98,152)	Para cualquier pago recibido por actividades realizadas en el territorio por una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso, que no esté domiciliado en el país, procede la retención del 20%.		c. Constituir junta general de Accionistas(Art. 220 al 253)	c) Establecer un domicilio tributario e informar sobre los cambios de domicilio (Art.24 y 25)	
b) Para el caso de los incentivos todas aquellas personas ya sea Natural o Jurídica y que hayan cumplido con el procedimiento para la obtención de éstos, gozarán de los siguientes beneficios:	d) Emitir comprobante de crédito fiscal y otros documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, ya sea de forma manual, mecánica o computarizada (Art. 107 y 110).		c) La importación e internación definitiva al país de bienes muebles corporales y de servicios (Art. 14 Ley de IVA).	d. La administración y representación estará formada por uno o más directores que podrán ser o no accionistas (Art. 254 al 281).	d) Permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones (Art. 90).	
b.1) Inclusión en el catálogo de la oferta turística de El Salvador que al efecto prepare CORSATUR.	e) Toda persona natural o jurídica que sea contribuyente, y que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 131, está obligada a nombrar auditor fiscal, y presentar anualmente ante la Administración Tributaria el dictamen fiscal correspondiente sobre el período o ejercicio de imposición respectivo.			e. Elaborar por lo menos anualmente, un Balance General y el Estado de Resultado al final del ejercicio (Art. 282 al 288).	e) Presentar las declaraciones anualmente para determinar los tributos y efectuar el pago respectivo (Art.90)	

Ley de Turismo	Código Tributario	Ley de Rta. y su reglamento	Ley de IVA y su reglamento	Código de Comercio	Ley Tributaria Municipal	Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces
b.2) Información y Respaldo de la Secretaría de Estado ante las diversas oficinas gubernamentales cuando el interés turístico nacional lo amerite.	f) Llevar contabilidad formal. (Art. 139)		d) Las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros (Art. 16 Ley de IVA).	f. La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un auditor hombrado por la junta general. (Art. 289)	f) Concurrir a las oficinas municipales cuando fueren citados (Art. 90)	
b.3) Apoyo de la Secretaría de Estado cuando sea solicitado por las gremiales del sector y sea en beneficio del sector turístico nacional.	g) Emitir constancias de retención (Art. 145).			g. Constituir anualmente una reserva legal equivalente al 7% de las utilidades netas, hasta un límite legal que será la quinta parte del capital social (Art. 123 y 124)	g) Todo contribuyente que no cumpla con las disposiciones mencionadas anteriormente se hace acreedor de sanciones (Art.63,64,65,66,67,68)	
b.4) Participación en candidaturas para el otorgamiento de premios y reconocimientos de la industria turística que sean realizados por la Secretaría de Estado.	h) Conservar, por lo menos durante cinco años, toda prueba y documentación relacionada a lo informado a la Administración Tributaria. (Art. 147)			h. Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos (Art. 412 al 417).		
b.5) Apoyo de las entidades y organismos gubernamentales o privados la creación de parques nacionales o áreas naturales protegidas, cuando ello tenga verdadero alcance turístico. (Art. 21).	i) Como contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, están obligados a llevar libros o registros de compras y ventas, y todos aquellos registros necesarios para el control del impuesto referido. (Art. 141).			i. Llevar contabilidad y la correspondencia en la forma preescrita en el código (Art. 435 al 439).		
b.6) Exención del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto.				j. Inscribir anualmente en el Registro de Comercio el balance de la empresa debidamente certificado por un Contador Público autorizado en el país, así como toda la documentación relativa al giro de la empresa (Art. 441 al 455).		

Ley de Turismo	Código Tributario	Ley de Rta. y su reglamento	Ley de IVA y su reglamento	Código de Comercio	Ley Tributaria Municipal	Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces
<p>b.7) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.</p>				<p>k. Aspectos relacionados con los depósitos en hoteles y establecimientos similares (Art. 1104)</p>		
<p>b.8) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.</p>				<p>l. Poseer un contrato de hospedaje el cual deberá ser colocado de manera visible en la recepción de huéspedes (Art. 1517 y 1518).</p>		
<p>b.9) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor.</p>						

CAPITULO II METODOLOGIA Y DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

A. IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

La importancia de investigar el tema sobre el Tratamiento Contable y Fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera y la creación de una propuesta metodológica que consiste en la elaboración de una guía práctica sobre el tratamiento Contable y Fiscal resulta de las siguientes consideraciones:

Para la población en estudio será de gran importancia ya que la investigación les ayudará a conocer cual es el Tratamiento Contable y Fiscal a seguir para la aplicación de los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Turismo a la Industria Hotelera y los factores que inciden en la aplicación contable y su incidencia fiscal, además la población en estudio muestra interés por ser el Turismo un tema que hoy en día se le esta dando mucha importancia para el ambito Económico y Social de El Salvador.

B. ALCANCES Y LIMITACIONES

1. Alcances:

Con la presente investigación se pretende beneficiar a:

- Estudiantes

Al mejorar los niveles de conocimiento sobre el Tratamiento Contable y Fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera de El Salvador.

- Catedráticos:

Al proporcionar un material didáctico como herramienta que sirva de guía para ampliar la temática concerniente al Tratamiento Contable y Fiscal de la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera, lo cual será de beneficio para los catedráticos.

- Inversionistas en el sector turismo:

Al lograr que en la guía práctica encuentren información relacionada al Tratamiento Contable y su Incidencia Fiscal, además de los requisitos para aplicar a los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Turismo, la forma de aplicación contable y su impacto fiscal, lo cual será de beneficio como información general concerniente a la importancia de invertir en el sector turismo.

2. Limitaciones:

Factores externos:

Entre los factores externos está la disposición del personal a colaborar con la investigación por cuestiones de tiempo.

Falta de información relacionada a la temática en estudio.

Actualmente el Tratamiento Contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo, es un tema que está tomando mucha relevancia dentro del ambiente económico y social de El Salvador, pero aun no hay documentados muchos estudios al respecto, por lo que viene a ser un estudio novedoso.

C. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1. Objetivos

General:

a. Contribuir a que los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, tengan un conocimiento amplio y comprensible en relación al tratamiento Contable y Fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera de El Salvador.

Específicos:

- a. Analizar la Normativa Técnica y Legal, aplicable al tratamiento de la Ley Turismo
- b. Efectuar un estudio que determine el nivel de conocimiento por parte de los estudiantes sobre el tratamiento Contable y Fiscal de la Ley de Turismo en la Industria Hotelera.
- c. Diseñar una Guía de aplicación teórico-práctica sobre el tratamiento contable de los incentivos fiscales que otorga la Ley de Turismo en El Salvador, estructurado en una forma amplia y comprensible.

2. Hipótesis

Hipótesis de Trabajo:

“La elaboración de una guía practica sobre el tratamiento contable y fiscal referente a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera, disminuirá la falta de conocimiento de la temática por parte de los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador”

3. Métodos de investigación

El método, es el instrumento de la actividad científica que nos sirve para conseguir el conocimiento y la naturaleza de la sociedad. El método es entonces el procedimiento planeado que se sigue en la actividad científica para descubrir la forma de existencia de los procesos.

Un Método puede definirse como un arreglo ordenado, un plan general, una manera de encender sistemáticamente el estudio de un hecho. Camino lógico para encontrar la verdad.⁴

La investigación se basará en un estudio de tipo analítico, descriptivo, correlacional y exploratorio, que pretende analizar y describir el grado de conocimiento, sobre los aspectos contable y fiscal de la Ley de Turismo en El Salvador, así como la vinculación entre las variables, la causa principal que da origen al fenómeno en estudio, así como también familiarizar al estudiante o al investigador con una temática desconocida o poco estudiada.

Para nuestro estudio hemos utilizado el método científico, ya que este contempla las etapas de investigación, las cuales son: Planteamiento del problema, la formulación de la hipótesis y finalmente la interpretación de resultados y conclusiones.

4. Tipos de investigación

La investigación es un proceso evolutivo, continuo y organizado, mediante el cual se pretende conocer algún evento, partiendo de lo que ya se conoce, ya sea con el fin de encontrar leyes

⁴ Iglesias Mejía, Salvador, "Guía Para la Elaboración de Trabajos de Investigación Monográfico o Tesis" Universidad de el Salvador, 5ª. Edición, El Salvador 2006. Pág. 29 y 30

generales o simplemente con el propósito de obtener respuestas particulares a una necesidad o inquietud determinada.

La investigación corresponde a la actividad que se realiza en torno al conocimiento, de acuerdo a objetivos propuestos, métodos determinados y contextos específicos".(De Barrera, J., 2.000)

Uno de los aspectos fundamentales dentro del estudio es determinar el tipo de investigación que se utiliza dentro de los cuales se encuentran los exploratorios, descriptivos y explicativos.

Según conceptos encontrados en el libro de Metodología de la Investigación de Hernández Sampieri (1998) se ha hecho uso del estudio correlacional ya que este tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre 2 o más variables, puesto que en este caso en particular se estará relacionando los elementos que inciden en el clima organizacional, el rendimiento de los empleados y la relación existente entre dichas variables.

El problema relacionado al deficiente conocimiento sobre los aspectos contables y fiscales de la Ley de Turismo por parte de los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, será investigado mediante el enfoque inductivo, analizando desde que pueden ser la causa general del surgimiento del problema. Con el propósito de plantear una alternativa de solución.

5. Fuentes de información

Se han utilizado dos tipos de fuente de información para la recolección de datos.

a. Fuente primaria.

Se refiere a la información que se ha obtenido directamente de la población en estudio específicamente a los estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador a través de cuestionarios distribuidos a los estudiantes.

b. Fuente secundaria

Se refiere a la información obtenida por medio de trabajos de investigación relacionados con el tema en estudio, Internet, Leyes, entre otros, los cuales ayudan a ampliar los conceptos de cada uno de los elementos relacionados con el objeto de estudio.

6. Técnicas de recolección de datos

Según Raúl Rojas Soriano, la técnica es el conjunto de reglas y operaciones para el manejo de los instrumentos que auxilian al individuo en la aplicación de los métodos.

Las técnicas de investigación se dividen en dos grandes ramas: Documental y de campo.⁵

Ambas técnicas de investigación se han utilizado para la investigación. Dentro del estudio documental se utilizan libros obtenidos en las bibliotecas, páginas Web. En la investigación de campo se ha empleado la observación, entrevistas y cuestionarios.

Como se había mencionado las técnicas utilizadas para realizar la presente investigación se detallan a continuación:

⁵ Rojas Soriano, Raúl, "Guía para realizar investigaciones Sociales", Dirección General de Publicaciones, 7ª Edición, México, 1982. Pág. 63

a. La Entrevista.

La palabra entrevista significa "Los que se ven entre sí". Una entrevista es un hecho que consiste en un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador o entrevistadores que interrogan y el o los entrevistados que contestan. Se trata de una técnica o instrumento empleado para diversos motivos, investigación, medicina, selección de personal. Una entrevista no es casual sino que es un diálogo interesado, con un acuerdo previo y unos intereses y expectativas por ambas partes.

b. La sistematización bibliográfica:

Se efectuará una recopilación de la información bibliográfica disponible en la parte legal y técnica, mediante la utilización de las distintas fuentes, tanto primarias como secundarias.

c. El muestreo:

Se aplicará la fórmula estadística para poblaciones finitas, ya que la cantidad de estudiantes y maestros es una cifra conocida (finita).

7. Instrumentos utilizados para la recolección de información

Para llevar a cabo la recolección de información, se han utilizado los siguientes instrumentos:

a. Cuestionario

Es un instrumento estructurado para recopilar datos, que consiste en una serie de preguntas escritas que debe responder un encuestado. Por lo regular, el cuestionario es solo un elemento de un paquete de recopilación de datos.

El instrumento de investigación que se utilizará para la recolección de datos será el cuestionario, con preguntas abiertas y cerradas, se elaborará en un solo formato, dirigido para los estudiantes, dicho instrumento será distribuido durante el ciclo II-2008, según las condiciones de la asignación de la muestra. A través de su utilización se recolectará la información de campo necesaria para demostrar que la problemática planteada existe y que requiere de formas de solución o control.

8. Determinación de la Población

a. Población

Universo o población: constituye la totalidad de un grupo de elementos u objetos que se quiere investigar, es el conjunto de todos los casos que concuerdan con lo que se pretende investigar.

Desde el punto de vista Estadístico, de acuerdo con Balestrini (1999, p. 122), la población o universo puede estar referido a cualquier conjunto de elementos de los cuales pretendemos indagar y conocer sus características, o una de ellas, y para el cual serán válidas las conclusiones obtenidas en la investigación. Es el conjunto finito o infinito de personas, casos o elementos que presentan características comunes.

La población para esta investigación estará conformada por el total de los alumnos inscritos en la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador el ciclo II-2008, que estén en un nivel de X ciclo, dichos datos son proporcionados por el centro de computo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

La población de estudio, de acuerdo a las unidades de observación, es de características homogéneas, por tratarse de estudiantes de la misma carrera de estudios.

b. Muestra

La determinación de la muestra se efectuará de forma aleatoria simple a través del método selección sistemática de elementos muestrales aplicables a los estudiantes que reúnan las características previamente definidas para la población en estudio y su determinación, por tratarse de una población finita se efectuará mediante la fórmula siguientes.

$$N_9 = Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N$$

$$z^2 \cdot P \cdot Q + (N-1) e^2$$

Z^2 = Coeficiente de Confianza al cuadrado (área bajo la curva para un nivel de confianza dado)

e^2 = Margen de error al cuadrado

P = Probabilidad de éxito

Q = Probabilidad de fracaso

n = Muestra =

Z = Desviación Estándar del Coeficiente de Confianza = 0.165179328

p = Porcentaje en que se Produce el Fenómeno = 50%

q = Error máximo permisible = 50%

N = Universo de Estudio \leq 560 estudiantes de X Ciclo. (Ver anexo)

E = Margen de Error de la muestra = 3%

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{(N-1) E^2 + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

$$n = \frac{(0.165179328)^2 (50) (50) (560)}{(560-1) 3^2 + (0.165179328) (50) (50)} = 85 \text{ Estudiantes}$$

9. Tabulación en interpretación de los datos.

Después de recolectar la información de los respectivos cuestionarios, se procede a la elaboración y procesamiento en cuadros tabulares para facilitar la interpretación de cada una de las respuestas obtenidas en la investigación.

El procesamiento de la información se efectuará por medio del paquete utilitario Excel, mediante un programa diseñado para la tabulación de datos, la elaboración de las gráficas. Las interpretaciones de los resultados se mostraran en términos absolutos y relativos

TABULACION

PREGUNTA No. 1

En el trayecto de su carrera ha estudiado los aspectos Contables y Fiscales en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera de El Salvador?

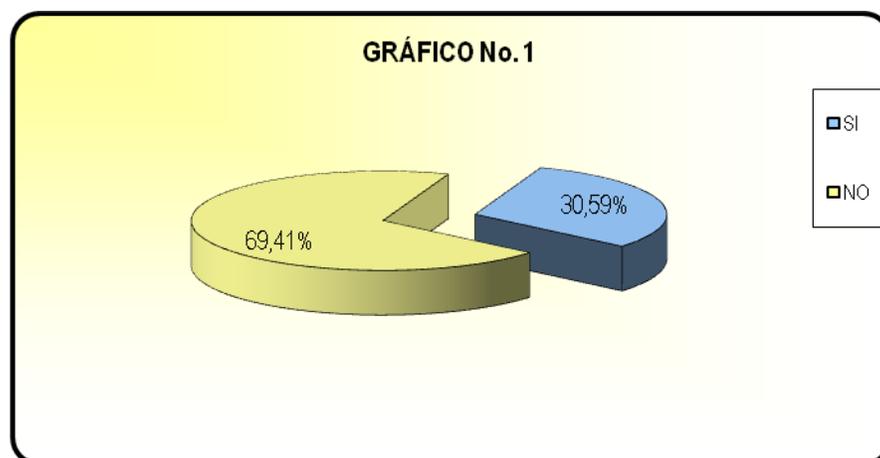
SI () NO ()

OBJETIVO:

Identificar si los estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador han estudiado en alguna asignatura del plan de estudio en el trayecto de su carrera aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	26	30.59%
NO	59	69.41%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos el 30.59% manifiestan haber estudiado la temática, mientras que el 69.41% no han estudiado. Del 30.59% manifiestan haber recibido información general sobre el tratamiento Contable o solamente la Ley de Turismo sin profundizar, no así aspectos específicos con respecto al tratamiento Contable y Fiscal en referencia a la Ley de Turismo.

El total de la población encuestada es de 85 personas, sin embargo cuatro personas se contradicen en la pregunta número 1 y número 2 que se encuentran ligadas una a la otra, por lo que se llegó a la conclusión de incluirlas dentro de la muestra, pero se consideró ubicar su respuesta de acuerdo a la respuesta que se dio, 1 respondió que si ha estudiado la temática en la carrera, pero no define en la pregunta No. 2 en que materia la ha recibido y 3 respondieron que "NO" han recibido dentro de la carrera nada de la temática pero en la Pregunta No. 2 respondieron haber recibido información en diferente materias.

PREGUNTA No. 2

Especifique las asignaturas en las que se estudio aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo en El Salvador?

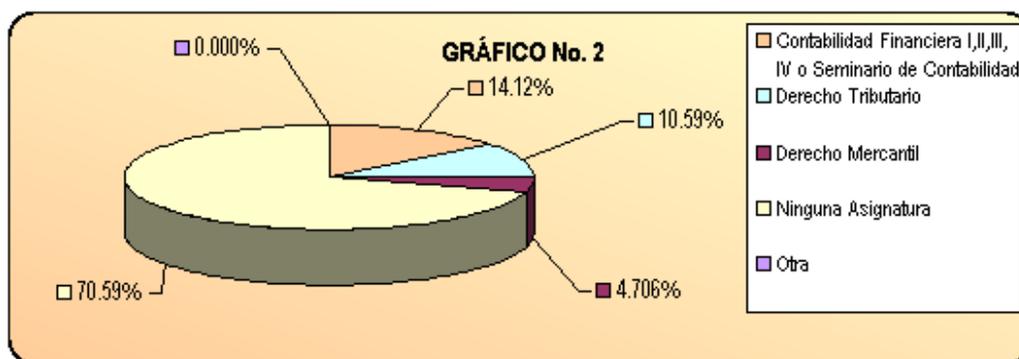
Contabilidad Financiera I, II, III, IV	()
Seminario de Contabilidad	()
Derecho Tributario	()
Derecho Mercantil	()
Ninguna asignatura	()
Otra	()
Especifique:	

OBJETIVO:

Conocer en cuales asignaturas la población encuestada ha estudiado aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo de El Salvador.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Contabilidad Financiera I,II,III, IV o Seminario de Contabilidad	12	14.12%
Derecho Tributario	9	10.59%
Derecho Mercantil	4	4.706%
Ninguna Asignatura	60	70.59%
Otra	0	0.000%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

De acuerdo a los porcentajes el 70.59% equivalente a 60 estudiantes encuestados, afirman que no han estudiado en ninguna asignatura aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo, mientras que 12 de 85 estudiantes han recibido información de la temática en estudio en la asignatura de Contabilidad Financiera, 9 de 85 en la asignatura Derecho Tributario, 4 de 85 encuestados en la Asignatura Derecho Mercantil y ninguna persona de las entrevistadas respondió haber recibido algo de información del tema en alguna materia diferente a las planteadas dentro de la encuesta.

El total de la muestra son 85 estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, al igual que en la pregunta No. 1, 4 estudiantes de los entrevistados se contradicen, ya que $\frac{1}{4}$ marcó haber recibido información en la pregunta No 1 y en la pregunta No.2 marcó no haber recibido información en ninguna asignatura y $\frac{3}{4}$ respondieron en la pregunta No 1 No haber estudiado nada al respecto de la temática y marcaron en la pregunta No 2 haber recibido información en las opciones dadas a) Contabilidad Financiera y b) Derecho Tributario.

PREGUNTA No. 3

¿Conoce cuál es la tasa que se aplica al impuesto de Turismo (TURISAL)?:

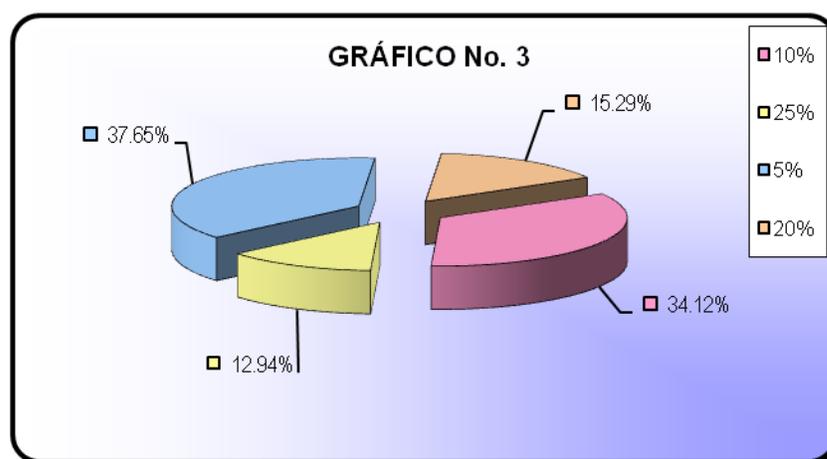
- a. 10%
- b. 25%
- c. 5%
- d. 20%

OBJETIVO:

Conocer si la población encuestada sabe cual es la tasa que se aplica al Impuesto de Turismo.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
10%	29	34.12%
25%	11	12.94%
5%	32	37.65%
20%	13	15.29%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

Del 100% de la población encuestada, el 37.65% manifiesta que la tasa del impuesto a aplicar es del 5%. El 34.12% un 10%, el 15.29% de la población dice que es el 20% y el 12.94% dice que

es el 25% que se aplica.

Como se logra observar el 37.65% manifestaron que la tasa es de un 5% y la otra mayoría manifiestan que es un 10% la tasa que se aplica al Turismo, es este caso el porcentaje correcto es de un 5% lo cual refleja cierto grado de desconocimiento de la temática ya que un 62.35% contestaron erróneamente.

Esta pregunta se realizó con el fin de conocer según el criterio de los encuestados si determinaban la tasa que se aplica al Impuesto de Turismo.

PREGUNTA No. 4

¿Conoce a cuánto asciende la contribución especial por salida del territorio nacional por vía aérea?

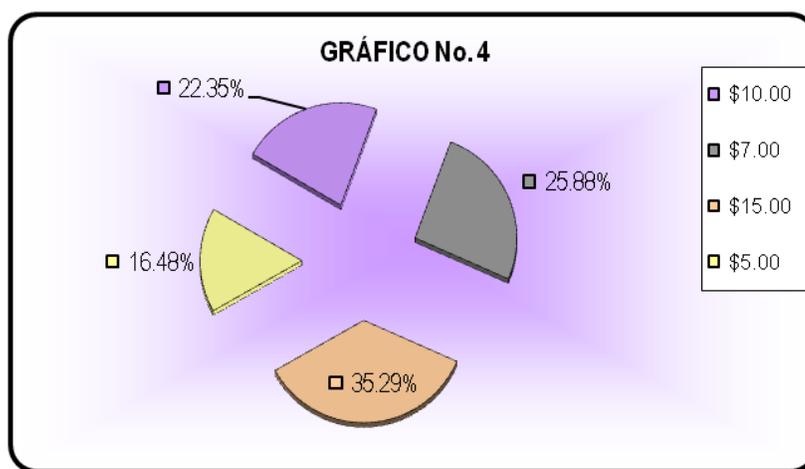
- a. \$10.00
- b. \$ 7.00
- c. \$15.00
- d. \$ 5.00

OBJETIVO:

Conocer si la población encuestada tiene conocimiento sobre la contribución especial por salida del territorio nacional por vía aérea.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
\$ 10.00	19	22.35%
\$ 7.00	22	25.88%
\$ 15.00	30	35.29%
\$ 5.00	14	16.48%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 35.29% de la población dice que la contribución especial asciende a \$15.00, el 25.88% es de \$7.00, el 22.35% es de \$10.00 y el 16.48% es de \$5.00

Según observamos en el gráfico el 35.29% de los encuestados contestó que la contribución especial por salida del territorio nacional es de \$ 15, existiendo un alto grado de desconocimiento sobre la normativa que se tiene en estudio, siendo esta respuesta equivocada ya que la contribución asciende a \$ 7.00 acertando en menor porcentaje.

Un total de 74.12% del 100% contestaron erróneamente, mostrándonos desconocimiento de la normativa.

PREGUNTA No. 5

¿Conoce de cuántos días hábiles se cuenta para enterar el impuesto al Turismo (Turisal) respectivo al Ministerio de Hacienda?

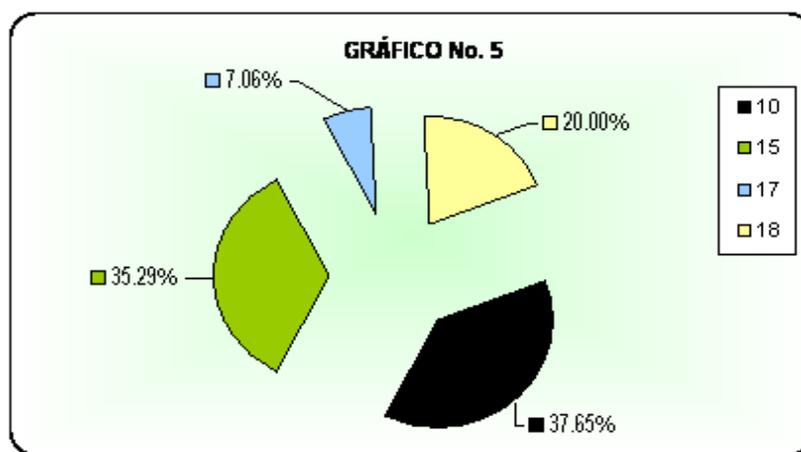
- a. 10 días
- b. 15 días
- c. 17 días
- d. 18 días

OBJETIVO:

Conocer si la población encuestada tiene conocimiento de cuantos días hábiles se cuenta para enterar el impuesto al Turismo.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
10 días	32	37.65%
15 días	30	35.29%
17 días	6	7.06%
18 días	17	20.00%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a los resultados obtenidos, el 37.65% de la población sujeta a estudio, dice que se cuenta con 10 días hábiles para enterar el impuesto al Turismo, el 35.29% con 15 días hábiles, el 20.00% con 18 días hábiles y el 7.06% con 17 días hábiles.

Como se logra observar la mayoría de la población encuestada manifiesta que se cuenta diferentes días según sus criterios, siendo lo correcto 10 días hábiles para enterar el Impuesto

PREGUNTA No. 6

¿Conoce cuáles son los beneficios fiscales que otorga la Ley de Turismo a los inversionistas?

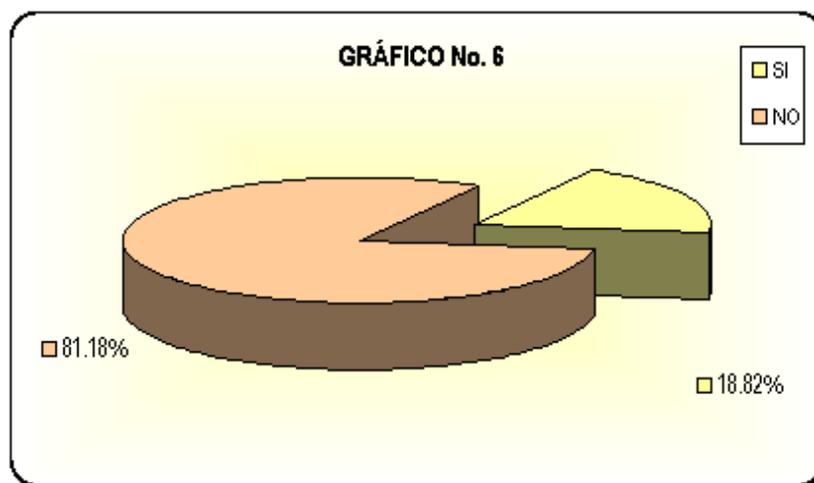
SI () NO ()

OBJETIVO:

Evaluar si la población encuestada conoce sobre los beneficios fiscales que otorga la Ley de Turismo a los inversionistas.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	16	18.82%
NO	69	81.18%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

Del total de la población encuestada, los resultados obtenidos fueron los siguientes: el 81.18%

manifestaron que no conoce cuales son los beneficios que la ley de Turismo otorga a los inversionistas, mientras que solo el 18.82% manifestó si conocer dichos beneficios que la Ley otorga a los inversionistas. Como se puede observar, el conocimiento que tienen los estudiantes con respecto a la temática es muy poco, ya que solo el 18.82% de la población dice conocer los beneficios.

Esto podría ser debido a que los estudiantes no tienen una fuente en la cual puedan informarse de aspectos que hoy en día son muy importantes conocerlos, por lo que se considera necesaria la elaboración de una guía que sirva a los estudiantes para conocer de temas de actualidad en el marco de la carrera de Contaduría Pública.

PREGUNTA No. 7

¿Conoce para cuántos años otorga como incentivo la Ley de Turismo con relación a la Exención del pago de impuesto sobre la Renta?

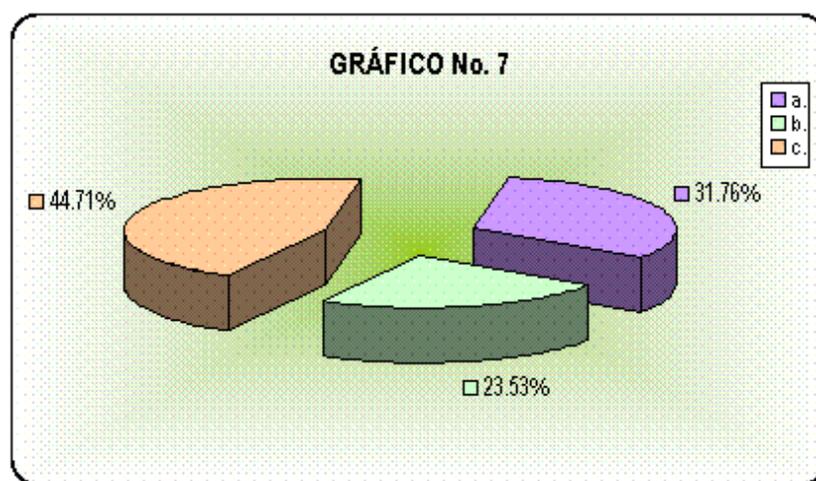
- a) Exención del pago de impuesto sobre la renta por 10 años
- b) Exención del pago de impuesto sobre la renta por 15 años
- c) Exención del pago de impuesto sobre la renta permanentemente

OBJETIVO:

Investigar si la población en estudio conoce cuantos años otorga la Ley de Turismo, la exención del pago de Impuesto sobre la Renta como un incentivo de la misma.

RESULTADO:

OPCION	FRECUENCIA	%
a. Exención del pago de impuesto sobre la renta por 10 años	27	31.76%
b. Exención del pago de impuesto sobre la renta por 15 años	20	23.53%
c. Exención del pago de impuesto sobre la renta permanentemente	38	44.71%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

El 44.71% de la población encuestada opinan que la Exención del pago del impuesto sobre la renta es permanentemente, el 23.53% opinan que es por 15 años y el 31.76% opinan que es por 10 años. Según los resultados obtenidos podemos apreciar el porcentaje total de 68.24% opina erróneamente manifestando, siendo lo correcto para 10 años.

PREGUNTA No. 8

¿Conoce cuál es el formulario en el que se entera el impuesto al Turismo?

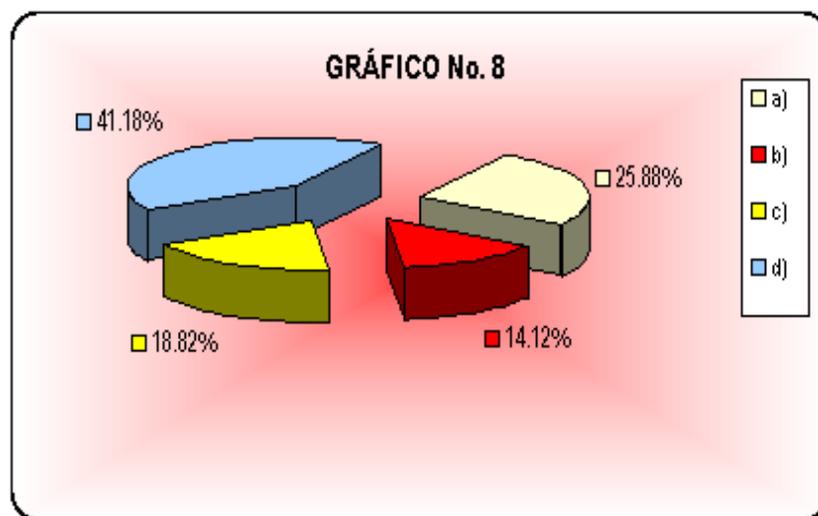
- a) F-06 Declaración de Impuestos Ad Valorem, específicos y contribución especial
- b) F-950 Estado de origen y aplicación de Fondos
- c) F-930 Informe mensual de Retención, percepción o Anticipo a Cuenta IVA.
- d) Ninguna de las anteriores

OBJETIVO:

Saber si la población en estudio conoce cuál es el formulario por medio del cual se entera el Impuesto al Turismo.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)	22	25.88%
b)	12	14.12%
c)	16	18.82%
d)	35	41.18%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

De la población encuestada, el 41.18%, opina que en ninguno de los formularios mencionados se entera el impuesto al turismo, el 25.88% en el F-06 Declaración de Impuesto Ad Valorem, específicos y contribución especial, el 18.82% en el F-950 Estado de origen y aplicación de fondos. Esta pregunta se realizó con el objetivo de comprobar la deficiencia que tienen los estudiantes de la Carrera de Contaduría Pública con respecto al tema de estudio, ya que el 74.12% respondió erróneamente

Siendo la respuesta correcta el F-06 Declaración de Impuestos Ad Valorem, específicos y contribución especial.

PREGUNTA No. 9

¿Conoce cuál es el método de contabilización para la Industria Hotelera?

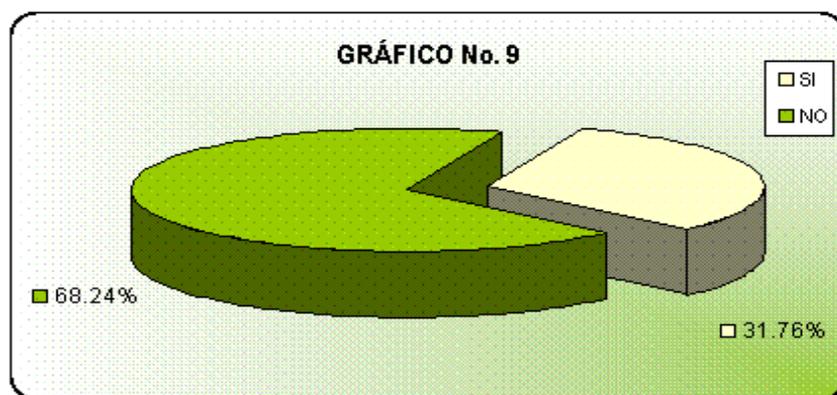
SI () NO ()

OBJETIVO:

Investigar si la población en estudio conoce cuál es el método de contabilización que se aplica a la Industria Hotelera.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	31.76%
NO	58	68.24%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

El 68.24% de los encuestados respondieron que no conocen el método de contabilización para la Industria Hotelera, mientras que el 31.76%, manifestó que si conocen el método de contabilización.

Al observar los resultados obtenidos se comprueba que la mayoría de la población encuestada no conoce el método de contabilización aplicable a la Industria Hotelera, Sin embargo del total de 27 encuestados que manifestaron conocer el método solamente 9 de 27 acertaron a la respuesta correcta.

PREGUNTA No. 10

A su criterio ¿Cuál es el método indicado para contabilizar las operaciones en la Industria Hotelera?

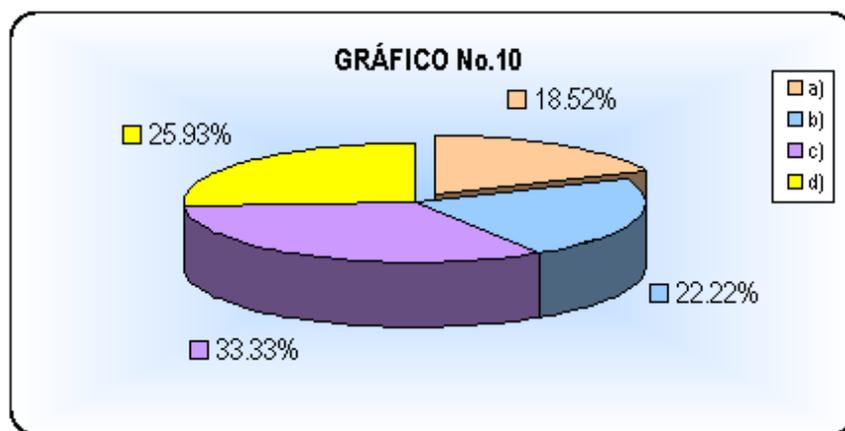
- a) Método Perpetuo
- b) Método Analítico
- c) Método SUCH (Sistema Uniforme de Contabilidad Hotelera)
- d) Todas las anteriores

OBJETIVO:

Investigar cuál es el conocimiento que tiene la población en estudio con respecto a cuál método es el indicado para la contabilización de las operaciones de la Industria Hotelera.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Método Perpetuo	5	18.52%
b) Método Analítico	6	22.22%
c) Método SUCH	9	33.33%
d) Todas las anteriores	7	25.93%
TOTAL	27	100.00%

**ANÁLISIS:**

En esta pregunta considerando a las personas que manifestaron tener conocimientos del tratamiento contable aplicado a la Industria Hotelera, se pudo observar que el 33.33% manifestó que el método indicado para contabilizar las operaciones de la Industria Hotelera es el SUCH, el 25.93% que se pueden utilizar todos los métodos descritos, el 22.22 el método Analítico y el 18.52% manifestó que el método Perpetuo.

Un total de 66.67% contestaron erróneamente a la interrogante sobre el método de contabilización aplicable a la Industria Hotelera.

PREGUNTA No. 11

¿Qué bienes están exentos del pago de impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por la importación de dichos bienes?

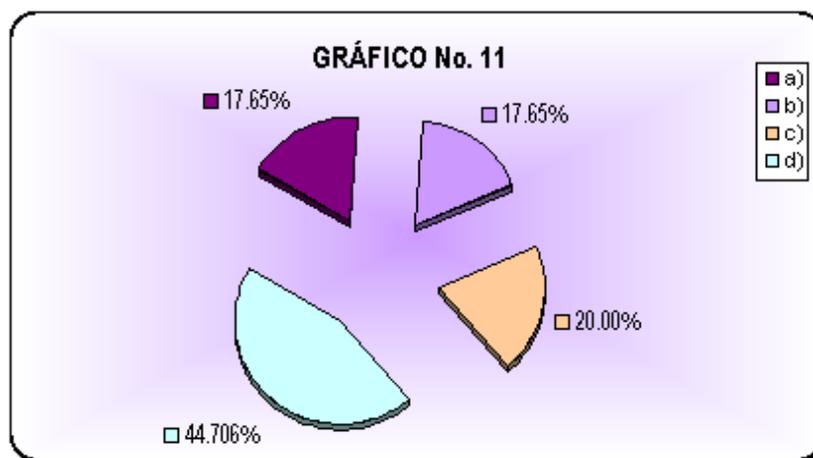
- a) Cocinas Industriales
- b) Equipos de aire acondicionado
- c) Materiales de construcción
- d) Todas las anteriores

OBJETIVO:

Identificar si la población en estudio conoce cuales son los bienes que están exentos del pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por la importación de dichos bienes.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)	15	17.65%
b)	15	17.65%
c)	17	20.00%
d)	38	44.706%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

De acuerdo a los resultados obtenidos el 44.71% manifiesta que todos los bienes mencionados están exentos del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios por la importación de dichos bienes, el 20.00% los materiales de construcción, y en iguales porcentajes con 17.65% las cocinas Industriales y los equipos de aire acondicionado.

PREGUNTA No. 12

¿Qué exención tiene del pago de impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, por la adquisición de bienes inmuebles destinados a proyecto de inversiones para la Industria Hotelera?

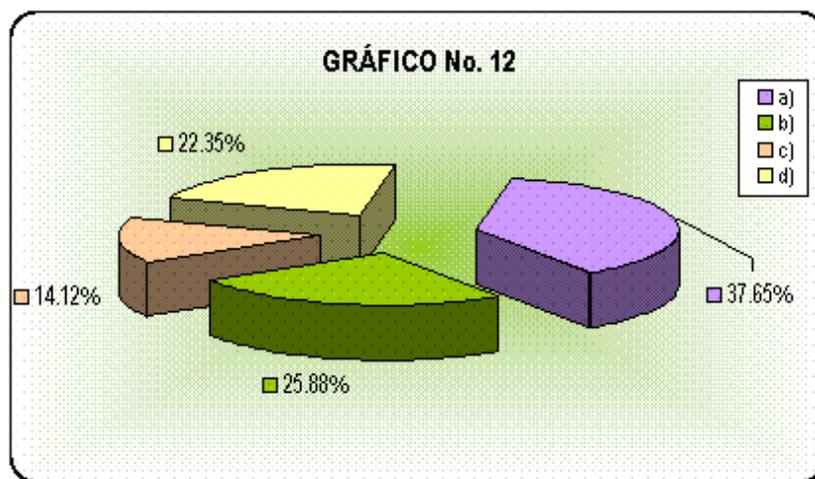
- a) Exoneración del pago de impuesto.
- b) Reducción de la tasa impositiva
- c) Ninguna de las anteriores
- d) Pago del 1%

OBJETIVO:

Conocer si la población en estudio sabe cuál es la exención que se otorga por la adquisición de Bienes inmuebles destinados a proyectos de inversiones para la Industria Hotelera.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a)	32	37.65%
b)	22	25.88%
c)	12	14.12%
d)	19	22.35%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

De los encuestados, el 37.65% afirma que la exoneración del pago de impuesto, es la exención que se le otorga. El 25.88% opina que la reducción del pago de impuesto, el 22.35% el pago del 1% del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces y el

14.12% manifiesta que ninguna de las respuestas es correcta.

Siendo la respuesta correcta la Exención del impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto. **Ley de Turismo Art. 36 (a)**

Un total de 62.35% de la población encuestada respondieron erróneamente a la interrogante.

PREGUNTA No. 13

¿Conoce por cuanto tiempo la Industria Hotelera está exento del pago parcial de Impuestos Municipales hasta en un 50%?

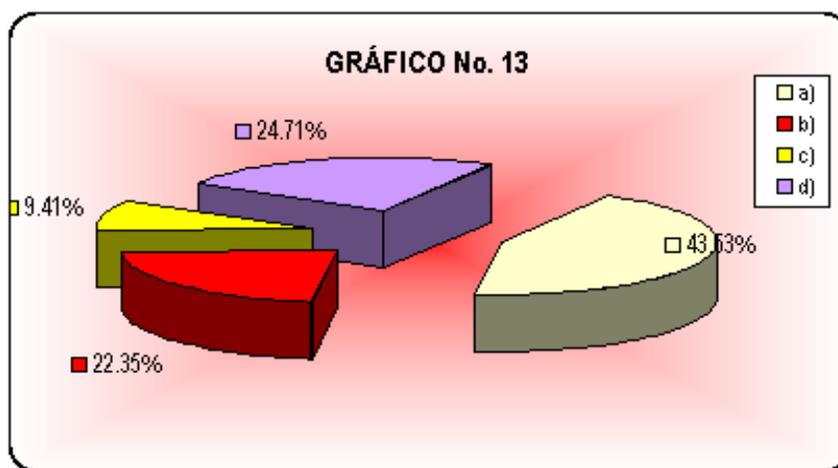
- a) 3 Años
- b) 5 Años
- c) 4 Años
- d) Permanentemente

OBJETIVO:

Identificar si la población encuestada conoce por cuantos años se encuentra exenta del pago parcial de Impuestos Municipales hasta por un límite del 50% la Industria Hotelera de El Salvador.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) 3 años	37	43.53%
b) 5 años	19	22.35%
c) 4 años	8	9.41%
d) Permanente	21	24.71%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

De acuerdo a los resultados obtenidos la población encuestada en un 35.29% manifiestan que según sus conocimientos la Industria Hotelera de El Salvador se encuentra exenta permanentemente del pago parcial de Impuestos Municipales, el 32.94% opinan que por 4 años, mientras que la población restante opinan en un 17.65% y 14.12% que el periodo en el que la Industria Hotelera se encuentra exenta es de 5 y 3 años respectivamente.

Resultando un total de 77.65% de respuestas equivocadas siendo lo correcto

Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del

inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor.

PREGUNTA No. 14

¿Estima conveniente que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública difunda temas o imparta seminarios sobre temas de actualidad, como lo es La Ley de Turismo relacionado a la profesión?

SI ()

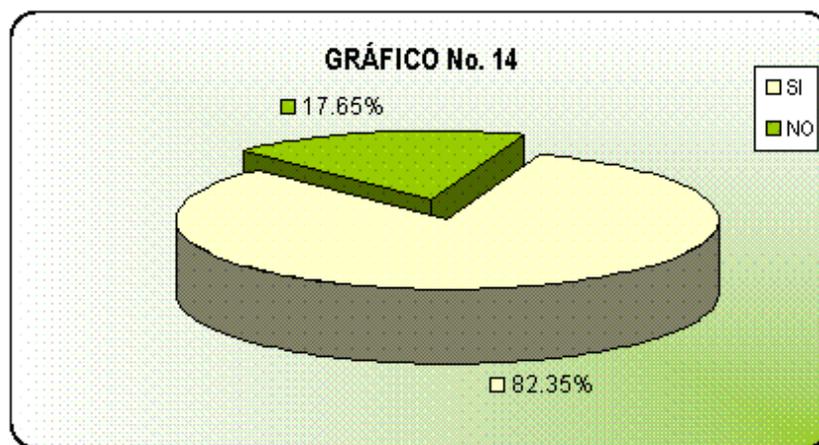
NO ()

OBJETIVO:

Determinar si la población encuesta considera necesario que el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública difunda temas o imparta seminarios sobre temas de actualidad como lo es la Ley de Turismo relacionado a la profesión.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	70	82.35%
NO	15	17.65%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

Tomando en cuenta los resultados obtenidos al realizar la interrogante hecha a la población en estudio, el 82.35% manifiesta estar de acuerdo con que es necesario que el Consejo de Vigilancia de la profesión de Contaduría Pública participe en la difusión de temas de actualidad que involucre aspectos relacionados a la Profesión, mientras que un 17.65% no consideran necesario dicha propuesta.

PREGUNTA No. 15

¿Ha consultado algún tipo de material relacionado sobre los aspectos contables y tributarios de la Ley de Turismo en El Salvador, en la biblioteca de la Facultad de Ciencias Económicas?

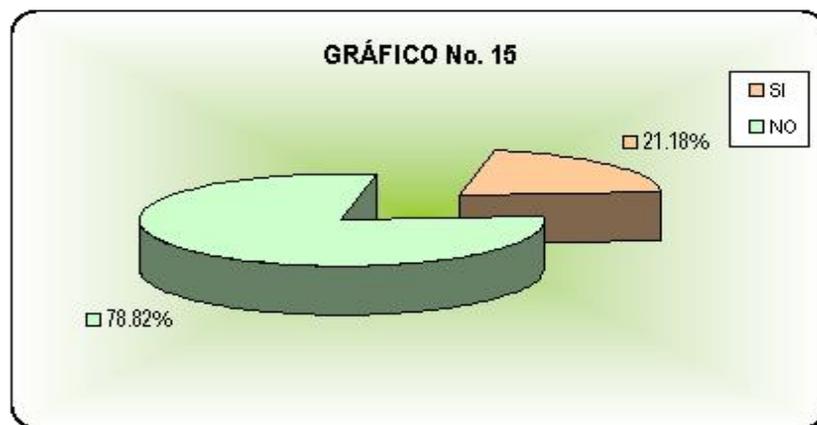
SI () NO ()

OBJETIVO:

Investigar si la población en estudio ha consultado en alguna oportunidad, en la Biblioteca de la Universidad de El Salvador Facultad de Ciencia Económicas, material bibliográfico relacionado a los aspectos contables y fiscales de la Ley de Turismo en El Salvador.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	18	21.18%
NO	67	78.82%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

El 78.82% del total de la población encuestada, manifiestan que no han consultado material bibliográfico en la Biblioteca de la Universidad de El Salvador Facultad de Ciencias Económicas, mientras que un 21.18% manifiestan si haber realizado consulta.

PREGUNTA No. 16

¿Qué tipo de materiales ha consultado?

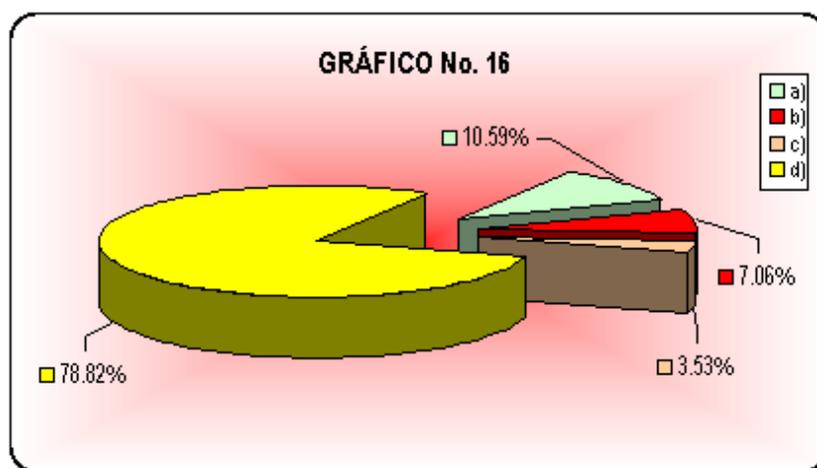
- a) Libros
- b) Tesis
- c) Revistas
- d) Ninguna

OBJETIVO:

Conocer que tipo de material han utilizado los estudiantes para realizar consulta sobre aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a) Libros	9	10.59%
b) Tesis	6	7.06%
c) Revistas	3	3.53%
d) Ninguna	67	78.82%
TOTAL	85	100.00%

**ANÁLISIS:**

Según los resultados obtenidos un total de 78.82% no han utilizado ningún tipo de material para realizar consulta sobre aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo, al cuestionar a los estudiantes el motivo por el cual no han realizado consultan nos encontramos con la problemática que no han realizado consulta debido a que no encontraron ningún tipo de material que involucre aspectos contables y fiscales y otro tanto desconocían que existe un tratamiento especial para registrar operaciones en la Industria Hotelera de El Salvador.

PREGUNTA No. 17

¿Considera que es importante y necesario la elaboración de una guía o manual de aplicación de los aspectos contables y fiscales de la Ley de Turismo en El Salvador?

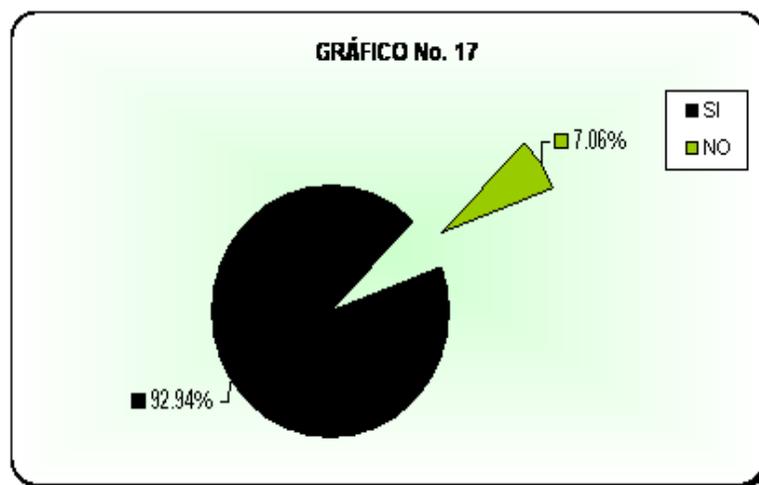
SI () NO ()

OBJETIVO:

Investigar si la población encuestada considera necesaria la elaboración de una guía practica o manual de aplicación sobre los aspectos contables y fiscales de la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera en El Salvador.

RESULTADOS:

OPCION	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	79	92.94%
NO	6	7.06%
TOTAL	85	100.00%



ANÁLISIS:

Del total de la población encuestada el 92.94% están de acuerdo de la importancia de la elaboración de una guía práctica que aborde aspectos contables y fiscales en referencia a la Ley de Turismo mientras que un 7.06% no lo consideran necesario.

D. DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Partiendo del análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación para la realización de una Guía Práctica sobre el Tratamiento contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera de El Salvador, que contribuya a que los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, tengan un conocimiento amplio y comprensible en relación con el tema mencionado a través de un instrumento que facilite el aprendizaje de la temática.

Se identificó que el conocimiento de los alumnos respecto al tema sujeto de estudio no es muy amplio, ya que la mayoría de las personas encuestadas no contestó a las preguntas correctas en relación con los aspectos contables- tributarios que emanan de la Ley de Turismo. Los estudiantes son conscientes de este tipo de deficiencias que poseen y las relacionan muy directamente a la falta de material bibliográfico actualizado y estructurado, falta de capacitaciones y al poco interés de ellos mismo en el aprendizaje del tema.

En muchas de las preguntas que comprendía el instrumento de investigación se les cuestionaba sobre si tenían conocimientos de cuales eran los incentivos que otorga La Ley de Turismo a los inversionistas específicamente en el sector Hotelero, un estimado del 30 % de la población encuestada acertó y por el otro lado el 70% contestaba las opciones que no correspondían a la pregunta, los estudiantes afirman en tal sentido que se les dificulta identificar cuales son los beneficios que tiene los inversionista con la entrada en vigencia de la Ley de Turismo.

Al mismo tiempo reconocen que el conocimiento sobre dicha temática conlleva un valor agregado, es decir, es una herramienta útil que en lo sucesivo les ayudaría a comprender y aplicar de una mejor manera los incentivos fiscales que otorga la Ley de Turismo.

Ya con los resultados obtenidos en las últimas preguntas del instrumento de investigación los encuestados afirmaron que la creación de una guía práctica referida al Tratamiento contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera, sería una alternativa viable para erradicar las deficiencias existentes, disminuyendo así las repercusiones en el área laboral, pues ésta, ayudaría a mejorar el proceso de aprendizaje en los estudiantes.

CAPITULO III
PROPUESTA “GUIA SOBRE EL TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL EN
REFERENCIA A LA LEY DE TURISMO APLICABLE A LA INDUSTRIA HOTELERA DE
EL SALVADOR”

Caso Práctico.

A continuación se presenta un caso práctico de cómo la Ley de Turismo puede afectar contable y financieramente a nivel de registro y presentación las disposiciones que afectan la Industria Hotelera.

Un empresario decide invertir en la Industria Hotelera en un Hotel de montaña, en la zona norte de Chalatenango debido al crecimiento del Turismo en ese sector; el Inversionista para iniciar operaciones debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Constitución de la Sociedad ante Notario. Ver anexo 1
2. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Ver anexo 2
3. Solicitud al Ministerio de Turismo para calificación la Inversión como proyecto de interes turístico. (Ver Anexo Y1 y Y2)
4. Recibida la notificación del Ministerio de Turismo, presentar al Ministerio de Hacienda para aplicar a los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Turismo. (Ver anexo Z1)

Una vez obtenida la autorización por parte del Ministerio de Turismo y el Ministerio de Hacienda, el Inversionista a partir de ese momento puede gozar de los incentivos fiscales que otorga la Ley de Turismo, por lo que inicia operaciones.

1. Decide comprar un terreno en la zona del Pital, Chalatenango, el cual esta valorado por un perito en \$80,000.00

2. Se incurren en gastos para la construcción de 10 cabañas, los cuales son los siguientes:

Compra de madera:	\$20,800.00
-------------------	-------------

Mano de Obra	\$18,000.00
--------------	-------------

Pintura, instalaciones eléctricas, etc.	\$11,200.00
---	-------------

3. Una vez construida la villa, se ha decidido importar camas, cortinas, muebles y demás accesorios para amueblar cada una de las habitaciones, realizando una inversión de \$20,000.00

4. Compra de 2 vehículos para uso de la Empresa, traslado de los clientes del aeropuerto al hotel, por un valor de \$21,000.00 c/u.

5. El hotel comenzará sus operaciones con denominación “Villas del Pital”, obteniendo así en su primer mes de operaciones ingresos por los siguientes conceptos:

Alojamiento en cabañas \$ 17,000.00

Consumo de Alimentos y bebidas \$ 5,000.00

Alquiler de zonas de camping \$ 3,000.00

6. Los gastos en que incurrió la Empresa en el mes fueron los siguientes:

Sueldos \$ 3,000.00.

Energía Eléctrica \$ 900.00 valor con IVA incluido

Agua \$ 200.00

Teléfono \$ 350.00 valor con IVA incluido

De los cuales 25% corresponde al Área Administrativa, 75% del Área de Ventas de todos los departamentos.

7. Pago de impuestos Municipales por \$ 500.00

El Pital, S.A. de C.V.	
Balance Inicial al 31 de enero de 2008	
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)	
ACTIVO	
<u>Activo Corriente</u>	
Efectivo y Equivalentes	\$ 250,000.00
PATRIMONIO	
Capital Social	\$ 250,000.00
_____ Representante Legal	_____ Contador

Registros Antes de la Vigencia de La Ley de Turismo

1. Compra del Terreno

Antes de la Vigencia de la Ley de Turismo (18 de enero de 2006), por la compra de bienes raíces debe pagarse un impuesto del 3% sobre el valor de aquellos bienes que sean mayores a \$28,571.43 según el Art. 4 de la Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces; en este caso, el valor del terreno es de \$80,000.00 por lo cual se determinó el impuesto a pagar así:

$$(\$80,000.00 - \$28,571.43) \times 3\% = \$1,542.86$$

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIF PYMES
	Partida No. 1				
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 81,542.86		17
120301	Terrenos	\$ 81,542.86			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 80,000.00	7,11.8
110102001	Bancos	\$ 80,000.00			
2108	Impuestos por Pagar			\$ 1,542.86	11
	v/ Compra de Terreno		\$ 81,542.86	\$ 81,542.86	

2. Pago del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Raíces

Para el pago de este impuesto la Ley de Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces en su Art. 4 y 7, da un plazo de hasta 60 días después de otorgada la escritura.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No. 2				
2108	Impuesto por Pagar		\$ 1,542.86		11
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 1,542.86	7, 11.8
110102001	Bancos	\$ 1,542.86			
	V/ Pago de Impuesto Bienes y Raíces		\$ 1,542.86	\$ 1,542.86	

3. Construcción de 10 cabañas

Luego de la compra del Terreno se hace necesaria la construcción de 10 cabañas para su funcionamiento, dichos gastos se reflejan de la siguiente manera:

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIF PYMES
Partida No. 3					
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 50,000.00		17
120302	Edificaciones	\$ 50,000.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 50,000.00	7,11.8
110102001	Bancos	\$ 50,000.00			
	V/ Construcción de 10 cabañas.		\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	

4. Registro de Importaciones de Mobiliario y Equipo

Antes de la Vigencia de La Ley de Turismo, las importaciones están gravadas con el 13% sobre el valor, como se establece en el Art. 15 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; por lo cual las importaciones que realiza el hotel se registran así:

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIF PYMES
Partida No. 4					
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 40,000.00		17
120303	Mobiliario y Equipo	\$ 40,000.00			
1106	IVA Crédito Fiscal		\$ 5,200.00		
110601	IVA Crédito Fiscal por Importaciones	\$ 5,200.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 45,200.00	7,11.8
110102001	Bancos	\$ 45,200.00			
1	v/ Importación de Mobiliario y Equipo		\$ 45,200.00	\$ 45,200.00	

5. Registro de Importación de Vehículos

La empresa decide comprar 2 vehículos para transportar a sus clientes, dichos vehículos son importados.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIF PYMES
	Partida No. 5				
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 40,000.00		17
120304	Vehículos	\$ 40,000.00			
1106	IVA Crédito Fiscal		\$ 5,200.00		
110601	IVA Crédito Fiscal por Importaciones	\$ 5,200.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 45,200.00	7,11.8
110102001	Bancos v/ Importación de Mobiliario y Equipo	\$ 45,200.00			
			\$ 45,200.00	\$ 45,200.00	

6. Registro de la Depreciación Acumulada

Para el registro de la depreciación Acumulada, el método de depreciación utilizado por el Hotel El Pital, S.A. de C.V. es el método de línea recta y la vida útil estimada para la propiedad, planta y equipo es la siguiente:

Edificaciones	20 años
Vehículos	4 años
Mobiliario y equipo	5 años

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 6					
520201020	Gastos de Depreciación Acumulada		\$1,320.00		17.31
13701	Depreciación Acumulada			\$1,320.00	
13701001	Depreciación Acumulada de Edificaciones	\$ 500.00			
13701002	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	\$ 420.00			
13701003	Depreciación Acumulada de Vehículos	\$4000.00			
	v/ Registro de la depreciación Acumulada		\$1,320.00	\$1,320.00	

7. Registro de los Ingresos del Mes

El hotel cuenta con diversidad de servicios, de los cuales se recibió los ingresos detallados a continuación:

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 7					
110102	Efectivo y Equivalentes		\$ 28,250.00		7, 11.8
11010201	Bancos	\$ 28,250.00			
4101	Ingresos por Servicios			\$ 25,000.00	23
41010100					
1	Ingresos por alojamiento	\$ 17,000.00			
41010100	Ingresos por Consumo de				
2	alimentos	\$ 5,000.00			
41010100	Ingreso por alquiler de zona				
3	camping	\$ 3,000.00			
2106	IVA Débito Fiscal			\$ 3,250.00	
21060100	IVA Débito Fiscal Consumidor				
2	Final	\$ 3,250.00			
	v/ Ingresos del mes		\$ 28,250.00	\$ 28,250.00	

8. Registro del Costo de Venta

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 8					
4101	Costo de Ventas		\$5,500.00		5
410101	Costo de alojamiento	\$ 2,500.00			
410102	Costo de alimentación	\$3,000.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$5,500.00	7, 11.8
11010201	Bancos	\$5,500.00			
	V/ Registrar el costo de venta		\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	

9. Registro de los gastos del mes

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 9					
1106	IVA Crédito Fiscal		\$ 143.81		
110601	IVA Crédito Fiscal compras locales	\$ 143.81			
5201	Gastos de Venta		\$ 2,729.64		5
52010100					
1	Sueldos	\$ 1,423.45			
52010102					
2	Energía Eléctrica	\$ 796.46			
52010102					
3	Agua	\$ 200.00			
52010102					
4	Teléfono	\$ 309.73			
5202	Gastos de Administración		\$ 1,576.55		5
52020100					
1	Sueldos	\$ 1,576.55			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 4,450.00	7, 11.8
11010201	Bancos	\$ 4,450.00			

	v/ Registro de gastos del periodo		\$ 4,450.00	\$ 4,450.00	
--	-----------------------------------	--	-------------	-------------	--

10. Liquidación del IVA y Retención de renta

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 10					
1106	IVA Crédito Fiscal		\$ 3,250.00		
110603	Remanente Crédito Fiscal	\$ 3,250.00			
2106	IVA Débito Fiscal		\$ 7,553.81		
210601002	IVA Débito Fiscal consumidor final	\$ 7,553.81			
1106	IVA Crédito Fiscal			\$ 10,803.81	
110601	IVA Crédito Fiscal compras locales v/ Liquidación de IVA Débito y Crédito Fiscal	\$ 10,803.81		1	
			\$ 10,803.81	\$ 10,803.81	
				1	

11. Pago de Impuestos Municipales

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 11					
5202	Gastos Administración		\$ 500.00		5
520201031	Impuestos Municipales	\$ 500.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 500.00	7,11.8
11010201	Bancos	\$ 500.00			
	v/Pago de impuestos Municipales		\$ 500.00	\$ 500.00	

Registros después de la Ley de Turismo (a partir de Enero 2006)

1. Compra de Terreno

Según las partidas presentadas de la 1 a la 4, la normativa técnica aplicable al Hotel El Pital S.A. de C.V. es la Sección 17 Propiedad Planta y Equipo, por cumplir la siguiente característica:

- Son activos Tangibles que han sido adquiridos para su uso en la producción o suministro de bienes o Servicios y se esperan usar por más de un periodo

SECCIÓN 17.9 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Reconocimiento Inicial

La sociedad reconocerá la compra del terreno para la construcción del hotel por su costo de

Adquisición

Sección 17.10

El costo del Elemento de la Propiedad Planta y Equipo para el Hotel El Pital comprende lo siguiente:

- Precio de Adquisición, que incluye los honorarios legales
- Los Aranceles de Importación y los Impuestos no Recuperables (Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces)
- Costos de Instalación (Construcción de Cabañas y equipamiento del hotel)

Con la entrada en vigencia de la Ley de Turismo no se registra los costos anteriores de la Propiedad Planta y Equipo, debido a que la ley exime del pago de impuestos por importaciones y Transferencia de Bienes Raíces, por lo que solamente se reconocerán los activos por su valor de adquisición.

Medición

Sección 17.9

La medición después de su reconocimiento inicial será de la siguiente manera:

Su costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por el deterioro del valor acumulado.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método Lineal.

Valuación

El costo de la Propiedad Planta y Equipo del Hotel EL PITAL, S.A. DE C.V. Está valorado a la fecha del reconocimiento en \$212,000.00

Presentación

La propiedad Planta y Equipo del Hotel EL PITAL, S.A. DE C.V. se presentará en el Estado de Situación Financiera dentro de los Activos No Corrientes (Sección 4.4)

Revelación

La información a revelar para la Propiedad Planta y Equipo de el Hotel El Pital, S.A. de C.V., es la siguiente:

Método de Depreciación utilizado: METODO LINEAL

Tasa de Depreciación utilizadas: EDIFICACION 5%

VEHICULOS 25%

MOBILIARIO Y EQUIPO 20%

SECCIÓN 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICO

La adopción de la sección 11 INSTRUMENTOS FINANCIEROS BASICOS para el HOTEL EL PITAL, S.A.DE C.V. es a través de la implementación de políticas de Reconocimiento, Baja en cuentas, Medición e Información a revelar de los Activos y Pasivos Financieros de la Sociedad.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No.1				
1203	Propiedad, Planta y Equipo				17
120301	Terrenos		\$ 80,000.00		
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 80,000.00	7, 11.8
11010201	Bancos v/Compra de terreno	\$ 80,000.00			
			\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	

2. Construcción de 10 cabañas

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No. 2				
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 50,000.00		17
120302	Edificaciones	\$ 50,000.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 50,000.00	7, 11.8

11010201	Bancos v/ Construcción de 10 cabañas	\$ 50,000.00			
			\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	

3. Importaciones de Mobiliario y Equipo

La Ley de Turismo también exonera a las importaciones de todo derecho e impuestos; en este caso, el IVA Crédito Fiscal por las importaciones del mobiliario y equipo necesario para equipar las cabañas, realizando los siguientes registros:

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No.3				
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 40,000.00		17
120303	Mobiliario y Equipo	\$ 40,000.00			7, 11.8
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 40,000.00	
11010201	Bancos v/ Importación de Mobiliario y Equipo	\$ 40,000.00			
			\$ 40,000.00	\$ 40,000.00	

4. Compra de Vehículos

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No. 4				
1203	Propiedad, Planta y Equipo		\$ 42,000.00		17
120304	Equipo de Transporte	\$ 42,000.00			7, 11.8
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 42,000.00	
11010201	Bancos v/ Importación de Vehículos	\$ 42,000.00			
			\$ 42,000.00	\$ 42,000.00	

6. Registro de la Depreciación Acumulada

Para el registro de la depreciación Acumulada, el método de depreciación utilizado por el Hotel El Pital, S.A. de C.V. es el método de línea recta y la vida útil estimada para la propiedad, planta y equipo es la siguiente:

Edificaciones 20 años

Vehículos 4 años

Mobiliario y equipo 5 años

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIF PYMES
	Partida No. 6				
520201020	Gastos de Depreciación Acumulada		\$1,320.00		
13701	Depreciación Acumulada			\$1,320.00	17.31
13701001	Depreciación Acumulada de Edificaciones	\$ 500.00			
13701002	Depreciación Acumulada de Mobiliario y Equipo	\$ 420.00			
13701003	Depreciación Acumulada de Vehículos v/ Registro de la depreciación Acumulada	\$4000.00			

6. Registro de los Ingresos

En cuanto a los Ingresos, las disposiciones de La Ley de Turismo, establecen que se debe cobrar al cliente un 5% en concepto de alojamiento sobre la venta neta, no existiendo antes de la entrada en vigencia dicha disposición, por lo cual se hizo necesario crear la cuenta 2107 para registrar el impuesto al Turismo (TURISAL), lo cual se detalla en el siguiente registro:

NORMATIVA APLICABLE: NIIF PARA PYMES**SECCION 23 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

La aplicación de esta sección es por la contabilización por la prestación de servicios (Sección 23.1)

MEDICION

La medición de los Ingresos por Actividades Ordinarias el Hotel EL PITAL, S.A. DE C.V. medirá sus ingresos por actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, así como también solo registrará las entradas brutas de los beneficios económicos por recibir.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No. 5				
110102	Efectivo y Equivalentes		\$ 29,100.00		7,11.8
11010201	Bancos	\$ 29,100.00			
4101	Ingresos por Servicios			\$ 28,250.00	23.14
41010100		\$			
1	Ingresos por alojamiento	17,000.00			
41010100		\$			
2	Ingresos por Consumo de alimentos	5,000.00			
41010100	Ingreso por alquiler de zona	\$			
3	camping	3,000.00			
2106	IVA Débito Fiscal				
21060100		\$			
2	IVA Débito Fiscal Consumidor Final	3,250.00			
210701	Contribución Especial			\$ 850.00	
21070100		\$			
1	Impuesto al Turismo	850.00			
	v/ Ingresos del mes		\$	\$	

			29,100.00	29,100.00	
--	--	--	-----------	-----------	--

7. Registro del Costo de Venta

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 7					
4101	Costo de Ventas		\$5,500.00		5,11 b
410101	Costo de alojamiento	\$ 2,500.00			
410102	Costo de alimentación	\$3,000.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$5,500.00	7, 11.8
11010201	Bancos	\$5,500.00			

8. Registro de los gastos

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
Partida No. 8					
1106	IVA Crédito Fiscal		\$ 143.81		
110601	IVA Crédito Fiscal compras locales	\$ 143.81			
5201	Gastos de Venta		\$ 2,729.64		5.11
52010100		\$			
1	Sueldos	1,423.45			
52010102		\$			
2	Energía Eléctrica	796.46			
52010102		\$			
3	Agua	200.00			
52010102		\$			
4	Teléfono	309.73			
5202	Gastos de Administración		\$ 1,576.55		
52020100		\$			
1	Sueldos	1,576.55			

110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 4,450.00	7, 11.8
11010201	Bancos v/ Registro de gastos del periodo	\$ 4,450.00			
			\$ 4,450.00	\$ 4,450.00	

9. Liquidación del IVA Crédito y Débito Fiscal e Impuesto al Turismo

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYMES
	Partida No. 9				
210601	IVA Débito Fiscal		\$ 3,250.00		
210601002	IVA Débito Fiscal Consumidor Final	\$ 3,250.00			
210701	Contribución Especial		\$ 850.00		
210701001	Impuesto al Turismo	\$ 850.00			
1106	IVA Crédito Fiscal				
110601	IVA Crédito Fiscal compras locales			\$ 143.81	
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 3,956.19	7, 11.8
11010201	Bancos v/ Pago de Impuestos	\$ 3,956.19			
			\$ 4,100.00	\$ 4,100.00	

10. Pago de Impuestos Municipales

Para el caso de los Impuestos Municipales, la Ley de Turismo establece que se dará una exención hasta por un 50% de los impuestos antes mencionados.

Cuenta	Concepto	Parcial	Debe	Haber	NIIF PYME S
	Partida No. 10				
5202	Gastos de Administración		\$ 250.00		5.11
520101030	Impuestos Municipales	\$ 250.00			
110102	Efectivo y Equivalentes			\$ 250.00	7, 11.8
11010201	Bancos v/Pago de impuestos Municipales	\$ 250.00			
			\$ 250.00	\$ 250.00	

A continuación presentamos un conjunto completo de estados financieros; el Estado de Situación Financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y las notas a los mismos; de forma comparativa antes y después de la vigencia de la Ley de Turismo, a fin de que se pueda ver las diferencias sustantivas entre ambas aplicaciones.

La información que se presenta a continuación en el Estado de Situación Financiera, esta de acuerdo a la sección 4.2

El Pital, S.A. de C.V.					NIIF PYMES 3.23
Balance General al 31 de diciembre de 2008					
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)					
	Antes de la Ley		Después de la Ley		
	ACTIVO				
<u>Activo Corriente</u>		\$51,650.95		\$ 53,193.81	4.4
Efectivo y Equivalentes	\$ 18,697.14		\$ 52,943.81		7, 11.8
Remanente de Crédito Fiscal	\$ 7,553.81		-x-		
Cuentas por Cobrar	\$ 25,400.00		\$ 250.00		4
<u>Activo No Corriente</u>		\$ 212,222.86		\$ 210,680.00	4.4
Terrenos	\$ 81,542.86		\$ 80,000.00		17
Edificios	\$ 50,000.00		\$ 50,000.00		
Mobiliario y Equipo	\$ 40,000.00		\$ 40,000.00		
Equipo de Transporte	\$ 42,000.00		\$ 42,000.00		
Depreciación Acumulada	(\$ 1,320.00)		(\$ 1,320.00)		
TOTAL ACTIVO		\$ 263,873.81		\$ 263,873.81	
PASIVO					
<u>Activo Circulante</u>					4.4
Impuestos por Pagar		\$ 3,225.66			
PATRIMONIO					
Capital Social		\$ 250,000.00		\$ 250,000.00	4
Reserva Legal		\$ 971.17		\$ 971.17	
Utilidad del Ejercicio		\$ 9,676.98		\$ 12,902.64	
TOTAL PATRIMONIO		\$ 263,873.81		\$ 263,873.81	
<hr/>					
Representante Legal	Contador	Auditor Externo			

El Estado de Cambios en el Patrimonio, está elaborado de acuerdo a la sección 6 de las NIIF para Pymes.

El Pital, S.A. de C.V.			
Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2008.			
(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)			
	Antes de la Ley	Después de la Ley	NIIP PYMES
PATRIMONIO			
Capital Social (1)	\$ 250,000.00	\$ 250,000.00	6.5
Reserva Legal	\$ 971.17	\$ 971.17	
Utilidad del presente Ejercicio	\$ 9,676.98	\$ 12,902.64	6.5
TOTAL PATRIMONIO	\$ 260,648.15	\$ 263,873.81	
Valor Contable de la acción	\$ 10.43	\$ 10.55	
<p>(1) El Capital de la Sociedad esta representado por 25,000 acciones de valor nominativo de \$10.00 (Diez 00/100Dólares) cada una, totalmente suscritas y pagadas</p>			

 Representante Legal

 Contador

 Auditor Externo

El Estado de Flujo de Efectivo está presentado de acuerdo a la sección 7 de las NIIF para Pymes.

El Pital, S.A. de C.V. Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2008. (Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)			
	Antes de la Ley	Después de la Ley	NIIF PYMES
I. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			7.7
Utilidad Neta del Ejercicio	\$ 9,676.98	\$ 12,902.64	7
Ajustes para conciliar la Utilidad del ejercicio con el efectivo (usado) provisto por las actividades de operación:			
Depreciación Acumulada	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00	
Reserva Legal	\$ 971.17	\$ 971.17	
CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS			
Aumento en Cuentas por Cobrar	(\$ 25,420.00)	(\$ 250.00)	
Aumento en Crédito Fiscal	(\$ 7,553.81)		
Aumento en Impuestos por Pagar	<u>\$ 3,225.66</u>		
Efectivo Neto (usado) en Actividades de Operación	(\$ 17,780.00)	\$ 14,943.81	
II. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			7.10
Aumento en Mobiliario y Equipo	<u>(\$ 213,542.86)</u>	<u>(\$ 212,000.00)</u>	
Efectivo Neto (usado) en Actividades de Inversión	<u>(\$ 213,542.86)</u>	<u>(\$ 212,000.00)</u>	
Flujo de Efectivo Neto (I+II)	(\$ 231,322.86)	\$ 197,056.19	
Efectivo al Inicio del Año	<u>\$ 250,000.00</u>	<u>\$ 250,000.00</u>	
Efectivo al final del año	\$ 18,677.14	\$ 52,943.81	

Representante Legal

Contador

Auditor Externo

A continuación se presentan las notas a los Estados Financieros de acuerdo a la Sección 8 de las NIIF para Pymes.

EL PITAL, S.A. DE C.V.

NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO FINALIZADO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)

NOTA 1- OPERACIONES

El Pital, S.A. de C.V., es una Sociedad Anónima de Capital Variable y está regulada bajo las leyes Mercantiles y Tributarias de nuestro país, del domicilio de San Salvador, dicha empresa se constituyó en forma de Sociedad Anónima por acciones y mediante Escritura Pública de constitución con fecha 16 de diciembre de 2008, ante los oficios del Notario Víctor Valdez, inscrita en el Registro de Comercio al Número 00045 del libro 845 del Registro de Sociedades, desde el folio 215 y siguientes, con fecha 22 de diciembre de 2007.

La actividad principal de la Sociedad es: El servicio de alojamiento en Hotel.

NOTA 2- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los Estados Financieros adjuntos se han elaborado de acuerdo con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las Pymes) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y aprobadas en El Salvador por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública el 7 de octubre de 2007. Están presentados en Dólares de los Estados Unidos de América.

Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias

Los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de servicios, por alojamiento, consumo de alimento, alquiler de zona de camping se reconoce cuando se entrega el servicio de forma lineal.

Impuesto a las ganancias

El gasto por impuestos a las ganancias representa la suma del impuesto corriente por pagar y del impuesto diferido.

El impuesto corriente por pagar está basado en la ganancia fiscal del año

Propiedades, planta y equipo

Las partidas de propiedades, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

La depreciación se carga para distribuir el costo de los activos a lo largo de su vida útil estimada, aplicando el método lineal. En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes tasa:

Edificaciones	5 %
Vehículos	25%
Mobiliario y equipo	20%

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

NOTA 3. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estos estados financieros fueron aprobados por el consejo de administración y autorizados para su publicación el 15 de febrero de 2009.

ANALISIS DEL CASO PRÁCTICO

Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces

Para el caso de este impuesto, se observa como antes de la vigencia de la Ley de Turismo, los impuestos se capitalizan a los activos mientras disminuye la liquidez, contrario a los resultados después de la vigencia de la Ley de Turismo en donde se puede observar como aumenta la liquidez del banco contra una disminución en el activo pues ya no hay que pagar dicho impuesto.

Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.

En cuanto a las importaciones antes de la vigencia de la Ley de Turismo, estaban tasadas con el 13% lo cual en este caso beneficia a la empresa pues como se puede observar queda un remanente de Crédito Fiscal que se reclama en el periodo posterior, no así después que surgió la ley de Turismo, pues señala que las importaciones de bienes, accesorios, maquinaria, están exentas del pago de derechos e impuestos, lo cual hace que el IVA Crédito Fiscal sea menor y lleva a pagar al Fisco.

Contribución Especial para el Turismo

Esta contribución surge con la aprobación de la Ley de Turismo, y como se observa en el caso, genera una mayor liquidez en el efectivo y puede ser utilizado como un modo de financiamiento

interno durante un periodo de tiempo determinado pues esa contribución que se le cobra al cliente en la factura, se debe de pagar al Fisco en los primeros 10 días hábiles del siguiente mes.(Ver Anexo 6)

Ley General Tributaria Municipal

En lo que a esta ley de Turismo respecta, se observa que trae beneficios a la empresa debido a que del total de los impuestos que debe pagar, como se refleja antes de la vigencia de la Ley, solamente paga el 50% como se observa en los registros después de la vigencia de la Ley de Turismo.

Ley del Impuesto sobre la Renta

El porcentaje que la Ley de Impuesto sobre la Renta establece en concepto de Impuesto sobre la Renta para las Sociedades es del 25% sobre las utilidades, mientras la Ley de Turismo señala que durante el periodo de diez años que se este exento de este 25%, la empresa solo pagará un 5% de sus utilidades, este porcentaje se incluirá en la contribución especial. Como se puede observar, hay una diferencia del 20% lo cual la empresa debe aprovechar esta exención e invertir mas y gozar los beneficios que la Ley de Turismo trae. (Ver anexo 7)

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A. Conclusiones

Actualmente en El Salvador el auge del Turismo ha contribuido al crecimiento de la Industria Hotelera por lo cual es importante analizar la Ley de Turismo, mediante el trabajo de investigación (Capítulo I al III), se ha logrado identificar aspectos relevantes sobre el tratamiento contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo aplicable a la Industria Hotelera de El Salvador, entre los que se mencionan:

1. Se comprobó que las principales causas que influyen en la deficiencia en el dominio de los estudiantes sobre el tratamiento contable y fiscal de la Ley de Turismo, en orden de importancia son: Falta de material bibliográfico, falta de capacitación, poco interés de los estudiantes en el aprendizaje.
2. El contenido de esta propuesta se orienta a la creación de un amplio criterio contable elemental de acuerdo a NIIF para Pymes, como herramienta para que los estudiantes puedan comprender de forma lógica y estructurada sobre el tratamiento contable y fiscal de la Ley de Turismo
3. Se comprobó que los estudiantes consideran que no existe material de consulta sobre los aspectos contables y fiscales de la Ley de Turismo, debido a que es un tema reciente y no se le ha dado la importancia debida al tema.

4. Al término de la investigación no se ha publicado el respectivo Reglamento a la Ley de Turismo, lo cual dificultó el desarrollo del trabajo ya que muchos de los posibles inversores están esperando la aprobación del mismo para estudiar las disposiciones que traerá y que vendrán a regular la ley.
5. De acuerdo a nuestra investigación de campo, la mayoría de los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública, no han estudiado en alguna asignatura en el trayecto de su carrera aspectos fiscales en referencia a la Ley de Turismo por lo que se les dificulta conocer cuales son los beneficios que dicha Ley de Turismo otorga a los inversores; como lo es los incentivos a los que pueden optar.

B. Recomendaciones

1. A las instituciones responsables, la creación de un manual de interpretación de la ley para que los obligados en la aplicación de la misma tengan un criterio uniforme.
2. A los organismos encargados, la próxima aprobación del reglamento para que exista un elemento que regule la Ley de Turismo.
3. A las universidades, a que incluyan en el plan de estudios, la contabilidad hotelera, pues debido a la expansión del turismo es necesario como estudiantes el conocimiento de todos los ramos en donde se desarrollen como profesionales.
4. A las entidades correspondientes, la motivación a los empresarios para que inviertan y hagan uso de los incentivos, una de ellas reducir el techo para que así hayan mas posibilidades de acceder a utilizarlos.

5. En cuanto al poco material de consulta existente sobre el tratamiento contable y fiscal en referencia a la Ley de Turismo, recomendamos que se consulte la presente propuesta, ya que contiene aplicaciones de la Ley de Turismo relacionadas con la normativa contable (NIIF para Pymes) y con la legislación vigente en El Salvador.
6. En cuanto al objetivo de la presente propuesta, recomendamos para un mejor aprovechamiento del mismo, consultar la normativa técnica aplicable a los hoteles como lo es las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ **Alfárez, Carlos; Carballo, William.** Noviembre de 2002 “Disposiciones del nuevo Código Tributario y su impacto en el control interno del manejo de inventarios de alimentos, bebidas y suministros para huéspedes en el caso de la Industria Hotelera”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad José Simeón Cañas.

- ✓ **Asamblea Legislativa de El Salvador,** año 2009. Código de Comercio. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ✓ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Año 2006. Ley de Turismo. Corsatur. San Salvador, El Salvador.

- ✓ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Año 2007. Código Tributario. Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, El Salvador.

- ✓ **Asamblea Legislativa de El Salvador.** Año 2007. Ley de Renta. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ✓ **Asamblea Legislativa de El Salvador**, Año 2008. Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ✓ **Asamblea Legislativa de El Salvador**, Año 2007. Ley Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces. Editorial Jurídica Salvadoreña. San Salvador, El Salvador.

- ✓ <http://www.asotur.org/> (15 de mayo de 2008)

- ✓ <http://www.casatur.org/index.php> (30 de abril de 2008)

- ✓ <http://www.corsatur.gob.sv/corsatur.htm> (25 de abril de 2008)

- ✓ **Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)**, Año 2009.
Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades.

- ✓ <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ed400a03431a688906256a84005aec75/1db8b637a047a63c06256d02005a3af3?OpenDocument> (7 de junio de 2008)

- ✓ <http://www.elsalvador.travel/> (26 de mayo de 2008)

- ✓ **Hernández, César Alexander; Ramírez Cruz, José.** Septiembre 1997 “Diseño de un sistema de Control Interno Contable para la Industria Hoteles, Hoteles de Primera Categoría”. Trabajo de graduación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública, Universidad José Simeón Cañas.

- ✓ **<http://www.hoteles-elsalvador.com/index.php>** (5 de mayo de 2008)

- ✓ **Jovel Jovel, Roberto Carlos,** Año 2008. Guía Básica para elaborar Trabajos de Investigación. San Salvador, El Salvador.

- ✓ **http://www.mh.gob.sv/portal/page?_pageid=182,502372&_dad=portal&_schema=PORTAL**(11 de mayo de 2008)

- ✓ **<http://www.monografias.com/trabajos11/ansocie/ansocie.shtml>** (25 de mayo de 2008)

ANEXOS

ANEXO 1

DECRETO No. 899

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que el Art. 101 de la Constitución establece que es obligación del Estado promover el desarrollo económico y social del país, propiciando el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos con que cuenta el mismo.

II. Que el territorio de la República está dotado de recursos que por su ubicación geográfica y sus características culturales, históricas y naturales, tienen gran potencial de desarrollo turístico, cuya utilización racional contribuirá a mejorar y diversificar la oferta turística, a la creación de nuevos lugares de trabajo y, con ello, mayores niveles de ocupación y empleo y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

III. Que es de interés nacional estimular el desarrollo de la actividad turística, como medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, generando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada, basada en la sostenibilidad como fórmula inseparable de la competitividad, en el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y culturales y en la diversificación del producto y a la mejora de la calidad de los servicios, como condiciones indispensables para asegurar la rentabilidad de la industria turística.

IV. Que es necesario regular la protección, fomento, desarrollo y capacitación del sector turismo en el país, por medio de una Ley, a efecto de obtener los máximos beneficios para el sector, lo que contribuirá a la imagen e identidad del país como destino turístico.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de los Ministros de Hacienda, de Economía y de Turismo y de los Diputados: Ciro Cruz Zepeda Peña, José Antonio Almendariz Rivas, Douglas Alejandro Alas García, Rolando Alvarenga Argueta, Luís Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, Juan Francisco Villatoro, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Miguel Ángel Jiménez, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Cesar Humberto García Aguilera, Noé Orlando González, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Mariela Peña Pinto, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizziery Pichinte, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Oscar Edgardo Mixco Sol, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Federico Guillermo Ávila Quehl, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luís Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, María Patricia Vásquez de Amaya, Carlos Mauricio Arias, Olga Elizabeth Ortiz, Nelson de la Cruz Alvarado, Mario Alberto Tenorio, Ernesto Iraheta, Alex Rene Aguirre, Hipólito Baltazar Rodríguez, Salvador Morales, José Vidal Carrillo y Gustavo Chiquillo.

DECRETA la siguiente:

LEY DE TURISMO.

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto fomentar, promover y regular la industria y los servicios turísticos del país, prestados por personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

Art. 2.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Turismo o actividad turística: Las actividades que realizan las personas durante sus viajes en lugares distintos a los de su habitual residencia, por un período consecutivo inferior a un año, con fines de recreación o descanso.

Recursos Turísticos Nacionales: Todos los recursos y sitios recreativos, arqueológicos, culturales y naturales que se encuentran dentro del país y que son considerados o desarrollados como atractivos turísticos.

Industria y Servicios Turísticos: Las actividades que realizan los productores de bienes de consumo para turistas y los prestadores de servicios para la actividad turística, así como las instituciones públicas y privadas relacionadas con la promoción y desarrollo del turismo en El Salvador.

Turista: Toda persona que permanece al menos una noche fuera de su lugar habitual de residencia y que realiza actividad turística.

Proyecto de Interés Turístico Nacional: Proyecto o Plan Maestro de construcción, remodelación o mejora de infraestructura y servicios turísticos, que es calificado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo, en virtud de su interés y contexto recreativo, cultural, histórico, natural o ecológico, que lo hacen elegible para gozar de los incentivos que concede esta Ley.

Región, Zona o Centro Turístico de Interés Nacional: Lugar o zona del territorio nacional que por sus características constituye un atractivo turístico real o potencial, pero carece de la infraestructura y servicios necesarios para desarrollarse y que sea declarado como tal por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Turismo.

Empresas Turísticas: Las que ofrecen y prestan servicios a turistas en las áreas de información, transporte, alojamiento, alimentación y recreación.

CORSATUR: Corporación Salvadoreña de Turismo.

Cabotaje: servicios de transporte aéreo o marítimo proporcionados dentro del territorio nacional para fines turísticos.

Art. 3.- En el texto de la presente Ley, la referencia al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, o al Ministerio de Hacienda, se entenderá que alude a las Direcciones de dicho Ramo que sean competentes en razón de la clase de tributo.

CAPÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE TURISMO

Art. 4- La Secretaría de Estado que de acuerdo al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo conozca de la materia de turismo en adelante la Secretaría de Estado, es el organismo rector en materia turística; le corresponde determinar y velar por el cumplimiento de la Política y del Plan Nacional de Turismo, así como del cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus Reglamentos.

Las autoridades gubernamentales que tengan atribuidas facultades para la conservación del patrimonio natural, cultural e histórico del país velarán por el aprovechamiento integral, preservación y restauración de dichos recursos turísticos nacionales, en estrecha colaboración con la Secretaría de Estado.

Art. 5.- La Secretaría de Estado elaborará y ejecutará estudios y proyectos, a fin de permitir la identificación de áreas territoriales para desarrollo turístico.

Art. 6.- La Secretaría de Estado vigilará el estricto cumplimiento de las obligaciones que establece la presente Ley y su Reglamento por parte de las empresas turísticas, especialmente de aquéllas que obtengan del Registro Nacional de Turismo la certificación y clasificación respectiva, de manera que dichos servicios se mantengan vigentes y correspondan a la clasificación y categoría aplicada.

Art. 7.- La Secretaría de Estado podrá ordenar inspecciones a los establecimientos que presten servicios turísticos, y los empresarios y sus dependientes o agentes facilitarán a los delegados acreditados el acceso a sus instalaciones y a los documentos relacionados con la prestación de servicios turísticos, en los casos siguientes:

- Cuando los interesados soliciten su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, como empresa turística.
- Cuando los interesados soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, según se establece en la presente Ley.
- Cuando por cualquier medio tenga conocimiento del posible incumplimiento de las obligaciones legales que correspondan a las empresas turísticas.
- En cualquier otro caso que tenga por objeto el cumplimiento de esta ley o de convenios internacionales.

Art. 8.- Los recursos naturales, arqueológicos y culturales que integren el inventario turístico del país, serán preservados y resguardados por las instituciones a quienes legalmente correspondan tales atribuciones. Las entidades y organismos del Estado o de las municipalidades que tengan la atribución legal de autorizar construcciones, edificaciones o cualquier otro tipo de infraestructura, estarán obligadas a respetar y mantener la vocación turística de tales recursos y las de su ámbito de influencia, para lo cual las construcciones, edificaciones e infraestructuras que se autoricen deberán ser compatibles con los elementos necesarios para el desarrollo turístico de las mismas.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Art. 9.- Habrá un Registro Nacional de Turismo, el cual tendrá jurisdicción nacional y dependerá de CORSATUR, quien ejercerá su administración y control, en el que podrán inscribirse las empresas turísticas que operen en el país, las cuales gozarán de los beneficios y de los incentivos que confiere la presente Ley cuando así lo soliciten y cumplan los requisitos legales.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS

INSCRITAS EN EL REGISTRO

Art. 10- Los titulares y sus Empresas Turísticas inscritas en el Registro, estén o no acogidas a los incentivos fiscales establecidos en la presente ley, tendrán las siguientes obligaciones:

Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley y sus reglamentos.

Proporcionar la información y documentos que les sean solicitados con relación al desarrollo de sus actividades; tal información tendrá tratamiento confidencial, excepto datos consolidados del sector y sus actividades.

Facilitar el ingreso a sus instalaciones a los funcionarios y empleados debidamente acreditados, cuando en cumplimiento de sus responsabilidades así lo soliciten.

En este caso, la Secretaría de Estado deberá proporcionar a sus delegados la identificación correspondiente, la cual deberá estar vigente y portarse visiblemente. Estos no podrán en ningún momento divulgar a terceros información confidencial que les sea proporcionada por las Empresas Turísticas, caso contrario quedarán sujetos a las sanciones legales pertinentes.

Art. 11.- Las personas que gocen de los incentivos fiscales establecidos en la presente Ley, además de lo anterior, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Utilizar los incentivos fiscales otorgados, para los fines exclusivos de la actividad incentivada.
- Cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de infraestructura turística, normas de calidad y dotación de servicios.

- Comunicar a la Secretaría de Estado las modificaciones en los planes y proyectos que sobre el giro de la empresa hubiere realizado, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la modificación, e informar de la venta o traspaso de sus activos o acciones en el plazo de diez días hábiles posteriores a la venta o traspaso.
- Permitir y facilitar la práctica de inspecciones por parte de delegados debidamente acreditados, tanto de la Secretaría de Estado como del Ministerio de Hacienda proporcionando el acceso a la documentación y a la información relativa a la actividad incentivada, que en el ejercicio de sus funciones le soliciten.

Art. 12.- Las empresas turísticas tienen la obligación de facilitar a los turistas una información objetiva y veraz sobre los lugares de destino y sobre las condiciones de viaje, recepción y estadía.

Además asegurarán la absoluta transparencia de las cláusulas que propongan a sus clientes, tanto en lo relativo a la naturaleza, al precio, reservaciones y a la calidad de las facilidades que se comprometen a prestar.

Art. 13.- Las empresas turísticas, en cooperación con las autoridades públicas, velarán por la seguridad, la prevención de accidentes, la protección sanitaria y la higiene alimenticia de quienes recurran a sus servicios.

Art. 14.- Toda infraestructura y actividad turística se programará de forma que se proteja el patrimonio natural que constituyen los ecosistemas y la diversidad biológica, y que sean preservadas las especies en peligro, la fauna y la flora silvestre.

Las empresas que desarrollen actividades turísticas estarán sometidas a las limitaciones impuestas por las autoridades, cuando aquéllas se ejerzan en espacios particularmente vulnerables, tales como, regiones litorales, bosques tropicales o humedales, que sean idóneos para la creación de parques naturales o reservas protegidas.

Art. 15.- Las políticas y actividades turísticas se llevarán a cabo con respeto al patrimonio artístico, arqueológico y cultural; y se organizará de modo tal que permita la supervivencia, enriquecimiento y el florecimiento de la producción cultural, artesanal y folklórica.

CAPÍTULO V

DE LOS INGRESOS PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Art. 16.- Se establece una contribución especial para la promoción del turismo, la cual tendrá dos hechos generadores diferenciados:

El pago de alojamiento, por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio;

La salida del territorio nacional, por parte del sujeto pasivo, por vía aérea.

En el primer caso, la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico será de un 5% aplicado sobre la base del precio diario del servicio de alojamiento que utilice el sujeto pasivo. En dicha base de cálculo se excluirá el monto pagado en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, así como el precio de cualquier otro servicio que no sea estrictamente el de alojamiento.

En el segundo caso, el monto de la contribución especial será de siete Dólares de los Estados Unidos de América (US\$7.00), por salida y por persona.

Se declaran exentas del pago de la contribución especial para la promoción del desarrollo turístico cuyo hecho generador es la salida del territorio nacional por vía aérea a las tripulaciones de las naves aéreas comerciales y militares, las misiones oficiales nacionales y extranjeras, las delegaciones deportivas nacionales o extranjeras y representantes de organismos internacionales. En este último caso, la calificación para gozar de dicha exención se solicitará por parte del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores al Ministerio de Hacienda.

Art. 17.- La contribución especial establecida en el artículo que antecede será recaudada por el establecimiento hotelero del que haga uso el sujeto pasivo o, en su caso, la empresa aérea que preste el servicio de transporte. La recaudación se efectuará en el momento de la realización del pago de los servicios por parte del sujeto pasivo, debiendo especificarse el monto de la contribución por separado en el documento que de acuerdo a las leyes fiscales se extienda para comprobar el pago.

Art. 18.- Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, la empresa responsable de su captación deberá enterar los recursos recaudados del mes anterior al Fondo General del Estado, mediante declaración rendida en formularios especiales que proporcionará la Administración Tributaria.

Las sanciones por no efectuar la percepción establecida en el presente artículo o por no enterar sus montos al fisco serán las establecidas en el Art. 246 del Código Tributario y para su imposición el Ministerio de Hacienda, seguirá los procedimientos establecidos en el cuerpo legal citado. En estos casos el Ministerio de Hacienda tendrá la facultad de determinar el monto de la recaudación dejada de percibir.

Art. 19.- En las partidas presupuestarias que se asignen anualmente a CORSATUR en el Presupuesto General del Estado, se incluirán los montos a generarse por el pago de la contribución especial establecida en el Art. 16 de la presente Ley. Dicha asignación podrá ser ampliada, previa aprobación de la Asamblea Legislativa, con el exceso del monto de los ingresos recaudados en el concepto de la contribución a la que se refiere el mencionado artículo.

CAPÍTULO VI

FOMENTO A LA INDUSTRIA TURÍSTICA

Sección A

De los Beneficios e Incentivos

Art. 20.- Los beneficios e incentivos que se establecen en la presente Ley están dirigidos a promover el desarrollo turístico del país, el incremento de inversiones nacionales y extranjeras para ese fin, y la descentralización y aumento de oportunidades de empleo en zonas turísticas del país.

Art. 21.- Toda persona natural o jurídica y sus empresas turísticas inscritas en el Registro podrán gozar de los beneficios generales que a continuación se señalan:

Inclusión en el catálogo de la oferta turística de El Salvador que al efecto prepare CORSATUR. Información y respaldo de la Secretaría de Estado ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico nacional lo amerite.

Apoyo de la Secretaría de Estado cuando sea solicitado por gremiales del sector y sea en beneficio del sector turístico nacional.

Participación en candidaturas para el otorgamiento de premios y reconocimientos de la industria turística que sean realizados por la Secretaría de Estado.

Apoyo a las entidades y organismos gubernamentales o privados en la creación de parques nacionales o áreas naturales protegidas, cuando ello tenga verdadero alcance turístico.

Sección B

Condiciones y Regulaciones para el Otorgamiento de los Incentivos

Art. 22.- Para los efectos señalados en la presente Ley, el otorgamiento de incentivos fiscales en forma asociada sólo aplicará, cuando los proyectos de inversión se realicen dentro de una misma área geográfica, la cual será declarada como Proyecto de Interés Turístico Nacional por Acuerdo emitido por la Secretaría de Estado y los incentivos por Acuerdo emitido por el Ministerio de Hacienda. Estas áreas podrán estar localizadas en cualquier parte del país con vocación turística.

El otorgamiento de incentivos fiscales a las empresas turísticas beneficiadas, será realizado mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, previa opinión favorable de la Secretaría de Estado, la que se encargará de verificar en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el Consejo Nacional para la Cultura y el Arte, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Arts. 14 y 15 de esta Ley, así como de los requisitos, procedimientos, normas y condiciones establecidas en el reglamento respectivo.

La vigilancia y control de las inversiones realizadas con los beneficios establecidos en el presente Capítulo, será responsabilidad de la Secretaría de Estado a través de delegados debidamente identificados y autorizados por la misma.

Art. 23.- Será competencia del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, según sea el caso, ejercer la vigilancia y control del régimen fiscal de las actividades incentivadas.

No obstante lo anterior, las personas naturales o jurídicas que ejerzan funciones de auditoría, y concretamente en dicha labor relacionada a los estados financieros de empresas amparadas a esta Ley, estarán obligadas a examinar y evaluar el correcto uso y aplicación de los incentivos derivados de la misma.

Art. 24.- Los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley, no podrán ser transferidos a terceros antes del plazo establecido en el Reglamento de la Presente Ley.

Estos bienes, deberán ser reexportados o pagar los impuestos que existían al momento en que se otorgó la libre introducción de aquéllos, cuando la empresa beneficiada deje de operar en el país, antes del plazo establecido en el Reglamento de la presente Ley, a menos que se transfieran de acuerdo a las excepciones que para su efecto señalará el mismo Reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 25- Las infracciones cometidas por los empresarios del turismo, para los efectos de esta Ley, son las siguientes:

Dar uso diferente al autorizado a los incentivos fiscales y a los bienes que hayan sido importados al amparo de los incentivos de la presente Ley; o no tener debidamente identificados los bienes importados al amparo de la presente Ley como de uso exclusivo para la actividad incentivada.

Suministrar datos falsos a las entidades u organismos mencionados en la presente Ley, o no enviar la información que les sea requerida por autoridad competente.

Falsificar la inscripción en el Registro.

Cobrar impuestos, derechos u otros tributos en ocasión de la prestación de servicios que no sean los establecidos en las Leyes.

No informar a la autoridad respectiva acerca de la venta o traspaso de activos o acciones referidas en el literal c) del Art. 11.

Negar u obstaculizar la función supervisora de las autoridades competentes.

No comparecer sin causa justificada a las citaciones que en legal forma les hicieren las instituciones mencionadas en la presente, según sus respectivas competencias legales.

Realizar, en ocasión de la prestación de sus servicios, actos discriminatorios por razones de género, nacionalidad, etnia, preferencia sexual, religión o cualquier otra particularidad.

Incumplir con cualquier otra obligación no especificada en el presente artículo, ya sea contenida en esta Ley, en su reglamento o en cualquier otra ley que regule la materia.

Art. 26.- Se sancionarán las infracciones a la presente Ley, así:

LEVE: Multa de veinte salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.

GRAVE: Multa de treinta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.

MUY GRAVE: Multa de cuarenta salarios mínimos vigentes para la industria en la Ciudad de San Salvador.

Las sanciones señaladas se aplicarán sin perjuicio de otras que las leyes respectivas señalen para tales actos u omisiones. El cumplimiento de la sanción no eximirá al infractor de la obligación de cumplir con las obligaciones reguladas en esta Ley.

Art. 27.- Para los efectos del artículo anterior, se entenderán como infracciones muy graves las contenidas en el artículo 25, en los literales a), b), c) y d); como infracciones graves las contenidas en los literales e) y f); y como infracciones leves, las contenidas en los literales g) y h).

Cuando se incurra en una infracción sancionada con multa muy grave se revocará definitivamente el Acuerdo que concede los incentivos y se ordenará la cancelación del asiento de la empresa en el Registro. Igual sanción procederá en caso de incurrir reiteradamente en infracciones graves.

Cualquier otra infracción a la presente Ley, su reglamento, o cualquier otra ley sobre la materia, será sancionada de la misma forma que las infracciones graves contenidas en la presente Ley.

Art. 28.- La Secretaría de Estado podrá ordenar la investigación de las infracciones y la aplicación de sanciones de las violaciones a lo dispuesto en esta Ley y sus Reglamentos.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 29.- Cualquier interesado podrá solicitar que se inicie investigación con el fin de hacer efectivas las responsabilidades que correspondan por la infracción a esta Ley y sus Reglamentos.

Art. 30.- La Secretaría de Estado, cuando por cualquier medio tenga conocimiento de incumplimiento de las obligaciones legales por parte de los titulares y/o de sus empresas turísticas, estará en la obligación de iniciar inmediatamente el proceso de investigación correspondiente.

Art. 31.- La Secretaría de Estado investigará el hecho denunciado y si en el informe correspondiente, aparece que se ha cometido una infracción a esta Ley, y sus Reglamentos, se abrirá el expediente administrativo correspondiente.

La Secretaría de Estado notificará al presunto infractor, con copia del informe a que se refiere el inciso anterior, a fin de concederle audiencia dentro del tercer día hábil contado a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

Art. 32.- Vencido el plazo al que se refiere el artículo anterior, si fuere procedente, se abrirá a pruebas el expediente por un período de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que comparezca con las pruebas que pueda aportar. Concluido el término de prueba, en su caso, se emitirá la resolución correspondiente, imponiéndose o no la sanción que corresponda conforme a esta Ley.

Art. 33.- De la resolución emitida, se admitirá el recurso de revocatoria dentro de tres días hábiles siguientes de la notificación respectiva. Interpuesto el recurso en tiempo, el titular de la Secretaría de Estado resolverá lo que corresponda en la siguiente audiencia.

Art. 34.- Toda multa que se imponga en virtud de esta Ley, deberá pagarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al sancionado la resolución definitiva que la ordena.

Art. 35.- La facultad para investigar e imponer las sanciones originadas por las infracciones a la Ley o sus Reglamentos, prescribe a los seis meses para las infracciones leves y graves y en un año para las infracciones consideradas como muy graves; en ambos casos los plazos se contarán a partir de la fecha en que la infracción haya sido cometida.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 36.- Durante el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la presente Ley, toda nueva inversión que sea calificada como Proyecto de Interés Turístico Nacional, por un monto de capital propio de al menos Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00), tendrá derecho a los siguientes incentivos:

a) Exención del impuesto sobre Transferencia de bienes raíces que afecte la adquisición del inmueble o inmuebles que serán destinados al proyecto.

b) Exención de los derechos e impuestos, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la importación de sus bienes, equipos y accesorios, maquinaria, vehículos, aeronaves o embarcaciones para cabotaje y los materiales de construcción para las edificaciones del proyecto. El monto exonerado no podrá ser mayor al 100% del capital propio invertido del proyecto en cuestión.

c) Exención del pago del Impuesto Sobre la Renta por el período de 10 años, contados a partir del inicio de operaciones.

d) Exención parcial de los impuestos municipales por el período de 5 años, contados a partir del inicio de operaciones, relativas a las actividades turísticas hasta por un 50% de su valor. Para ello, el interesado presentará al municipio correspondiente su inscripción en el registro turístico, la calificación de proyecto turístico otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo y certificación de la declaración de renta presentada al Ministerio de Hacienda.

Estos incentivos podrán ser solicitados por una sola vez durante el plazo establecido en el inciso primero del presente artículo; no obstante lo anterior, si se realizaran dentro de dicho plazo, ampliaciones en la infraestructura de la empresa turística solicitante, cada una de ellas por un monto equivalente al establecido en el inciso primero de este artículo, podrán solicitar la concesión de incentivos por cada una de dichas ampliaciones.

La calificación a la que se refiere el inciso primero del presente artículo, será otorgada por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Turismo.

Art. 37.- Todas las empresas beneficiadas con los incentivos establecidos en la presente Ley, deberán contribuir con un 5% de las ganancias obtenidas durante el período de exoneración, dicho porcentaje será agregado a las contribuciones especiales establecidas en esta Ley para la promoción del turismo.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES, DEROGATORIAS, Y VIGENCIA

Art. 38.- Las disposiciones de la presente Ley, por su carácter especial, prevalecerán sobre las disposiciones contenidas en otras leyes. Además, la aplicación de sus disposiciones se harán en la forma que mejor garantice la eficacia de las competencias atribuidas para el logro de sus fines.

Art. 39.- El Presidente de la República emitirá los Reglamentos de aplicación de la presente Ley.

Art. 40.- Deróganse las siguientes leyes:

Decreto Legislativo No. 367, de fecha 28 de junio de 1967, publicado en el Diario Oficial No. 117, Tomo No. 215, del 29 de ese mismo mes y año que contiene la Ley de Fomento de la Industria Turística;

Decreto Legislativo No. 134, de fecha 28 de junio de 1984, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 284, de fecha 28 de agosto de ese mismo año que contiene la Ley Transitoria de Reactivación de la Industria Turística; y,

Art. 41.- La presente Ley entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Ciro Cruz Zepeda Peña
Presidente

José Manuel Melgar Henríquez
Primer Vicepresidente

José Francisco Merino López
Tercer Vicepresidente

Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar
Primera Secretaria

José Antonio Almendáriz Rivas
Tercer Secretario

Elvia Violeta Menjívar
Cuarta Secretaria

ANEXO 2 MUESTRA DE ESTUDIANTE

Ciudad Universitaria, 19 de Septiembre de 2008

Ing. Damián Morales
Jefe Centro de Cómputo
Facultad de Ciencias Económicas

Estimado Ing. Morales:

Reciba un cordial saludo y envíe nuestros mejores deseos de éxito y bienestar para su persona.

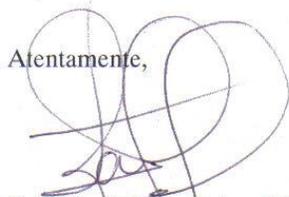
Por medio de la presente le estoy solicitando nos pueda proporcionar el número de estudiantes inscritos en el ciclo II-2008, con el propósito de poder tomar la muestra que necesitamos para nuestro trabajo de graduación que estamos realizando actualmente, el cual es el siguiente : **“TRATAMIENTO CONTABLE Y FISCAL EN REFERENCIA A LA LEY DE TURISMO APLICABLE A LA INDUSTRIA HOTELERA DE EL SALVADOR”**, dicha temática va dirigida a ampliar los conocimientos de los estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de X Ciclo, por lo que la población a considerar sería de los estudiantes inscritos en las siguientes materias:

MATERIA	NUMERO DE ESTUDIANTES INSCRITOS	
Seminario de Contabilidad	390	 Vo.Bo. Ing. Damián Morales 
Seminario de Auditoria	319	
Auditoria en Sistemas	348	
Legislación Aduanera	370	

Total Alumnos : 2,710 que llevan cualquiera de esas materias
De antemano muchas gracias por su colaboración. Me despido de usted:

27X por lo menos 2

Atentamente,



Franklin Ernesto Ortega Rico
Silvia Ivette Marín Ortiz
Ruth Eunice Mejía García.
Grupo 38

ANEXO 3

REQUISITOS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REQUISITOS GENERALES:

Persona Natural:

- Solicitud por parte del propietario o Apoderado, con firma autenticada por Notario en el caso de no presentarla el solicitante.
- Matrícula de Empresa y Establecimiento en el Registro de Comercio, relacionada con el servicio turístico que desea inscribir.
- DUI y NIT del propietario, y del apoderado, en su caso.
- Tarjeta de IVA

Persona Jurídica:

- Solicitud por parte del Representante Legal o el Apoderado, con firma autenticada por Notario en el caso de no presentarla el solicitante.
- Matrícula de Empresa y Establecimiento en el Registro de Comercio, relacionada con el servicio turístico que desea inscribir.
- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio
- Credencial del Representante Legal o Poder en su caso.
- DUI del Representante Legal o del Apoderado, en su caso.

- Tarjeta de IVA y NIT de la sociedad

REQUISITOS ESPECIFICOS:

Transporte Turístico Terrestre:

- Presentar declaración jurada ante un Notario que contenga lo siguiente:
- Que el objetivo de la empresa es la prestación de servicios turísticos, y que las unidades de transporte utilizadas para prestar estos servicios son destinadas únicamente para tal fin; y si excepcionalmente brinda otro tipo de servicio que lo manifieste.
- Rutas turísticas que realizan (las principales)
- Tiempo de servicio.
- Actividad profesional, no eventual
- Turismo receptivo
- Tarjetas de Circulación vigentes.
- Documentos probatorios de la titularidad de los vehículos por parte del solicitante
- Detalle de la organización de la empresa, firmado por propietario o Representante Legal. (Organigrama etc.)
- Cartas de los operadores de turismo, hoteles o empresas turísticas a quienes les brindan sus servicios (3 mínimas), o carta de recomendación de las gremiales de turismo.
- Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, vigentes a la fecha, POR CADA VEHICULO.

- Carta taller sobre el estado de los vehículos (con vigencia de un mes)
- Si fuera el caso que la actividad sea compartida con otra, deberá de presentar la documentación y permisos correspondientes.
- Cualquier otra documentación relativa al servicio proporcionado

Del conductor:

- Licencia de conducir vigente.
- Solvencias de la Policía Nacional (con vigencia de un mes)
- Constancia de la no existencia de multas (con vigencia de un mes)

Los solicitantes deben tomar en cuenta que vehículos deben tener las condiciones siguientes:

- No debe de pasar de 5 años de, antigüedad, en el momento que ingresen al servicio; ni más de diez años (Requisito establecido en el Reglamento de Transporte Terrestre)
- Aire acondicionado y sonido ambiental. En los vehículos de más de ocho pasajeros, televisión, dvd o similar, asientos reclinables, si el modelo lo permite.
- Sistema de luces en buen estado.
- Portar extintores.
- Llantas en buen estado
- Botiquín de primeros auxilios.
- Los vehículos debidamente identificados como turísticos con logos o nombre comerciales de la empresa, no removibles.

- Número de asientos de acuerdo a la capacidad y diseño original del vehículo.
- Condiciones de los conductores de los vehículos Debidamente identificados.

Transporte Aéreo o Acuático:

- Declaración Jurada, con requisitos mínimos que contiene la de transporte turístico terrestre.
- Fotocopia de documentos probatorios de la titularidad de los vehículos de la empresa que presta el servicio.
- Permisos necesarios para operar por las autoridades correspondientes (Aeronáutica Civil, Autoridad Marítima Portuaria, Cendepesca, etc.)
- Contrato de sitio de base así como de los lugares propios para operar (hangares, muelles).

Cualquier otra documentación relativa al servicio proporcionado

Operador de Turismo:

- 1) Presentar declaración jurada ante un Notario que contenga lo siguiente:
 - Rutas turísticas
 - Horario de servicios
 - Tiempo de servicio.
 - Actividad profesional, no eventual

- Turismo receptivo
- 2) Cartas de hoteles o empresas turísticas a quienes les brindan sus servicios (3 mínimas), o carta de recomendación de las gremiales de turismo.
 - 3) Si la empresa brinda servicio de transporte turístico, la empresa, los vehículos y los conductores deben cumplir con los mismos requisitos para el transporte turístico.
 - 4) Detalle de la organización de la empresa, firmado por propietario o Representante Legal. (Organigrama etc.).
 - 5) Credencial de guías certificados en caso de tenerlos.
 - 6) Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
 - 7) Cualquier otra documentación relativa al servicio proporcionado

Turismo Extremo:

- 1) Presentar póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.
- 2) Organigrama de empresa, firmado por propietario o Representante Legal.
- 3) Permisos correspondientes de funcionamiento.

Nota:

- La inscripción de la empresa y su titular, es previo pago de la recepción de la documentación, en el Registro Nacional de turismo
- Toda documentación que se presente en fotocopia debe venir certificada por Notario.
- La solicitud junto con la documentación debe ser presentada en las oficinas del RNT en

CORSATUR

- La documentación requerida deberá ser presentada completa, de lo contrario no se recibirá.
- Toda documentación debe ser presentada en español o debidamente traducida.

COSTO POR INSCRIBIRSE:

La inscripción de la Empresa Turística en el Registro Nacional de Turismo se hará previo pago de los derechos de registro correspondientes así:

a) Inscripción de Empresas Turísticas, de acuerdo a sus activos totales:

Hasta US \$ 12,000.00	US \$ 15.00
De US \$ 12,001.00 hasta US\$ 25,000.00	US \$ 25.00
De US \$ 25,001.00 hasta US\$ 50,000.00	US \$ 50.00
De US \$ 50,001.00 hasta US\$ 200,000.00	US \$ 100.00
De US \$ 200,000.00 en adelante	US \$ 200.00

b) Inscripción del Titular \$ 25.00

Los derechos antes mencionados se deben pagar en la Tesorería Institucional de CORSATUR, en efectivo o por medio de cheque certificado.



MODELO DE SOLICITUD:

SEÑOR JEFE DEL REGISTRO DE NACIONAL DE TURISMO:

Yo, _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad, _____ en mi concepto de _____ (calidad con la que actúa) de la _____, propietario de la empresa _____ con nombre _____ Comercial _____, con todo respeto le solicito:
Se inscriba en el Registro Nacional de Turismo _____ la empresa _____ y su titular _____ para dar el servicio de _____ la cual se dedica a (hacer una breve descripción del tipo de servicio que presta, dato obligatorio):. y se encuentra en funcionamiento desde _____ (ó no está funcionando) (o estará) y se me extienda el certificado correspondiente a la inscripción.

Declaro bajo juramento que toda la información contenida en esta solicitud, así como la documentación anexada, son verdaderos y autorizo a la Corporación Salvadoreña de Turismo, para indagar sobre la certeza de la misma, comprometiéndome a suministrar cualquier otra información que pueda ser requerida.

Proporciono la siguiente información: (datos obligatorios)

1. Dirección del Establecimiento:
2. Dirección del Titular:
3. Teléfonos:
4. Correo Electrónico y Sitio Web:
5. Dirección para oír Notificaciones:
6. Persona de contacto (se recomienda poner el nombre de una persona para que pueda dar información en cuanto al servicio que ofrecen)

Señalo para oír notificaciones _____ y autorizo a _____ para poder presentar, recibir y retirar documentos.

Adjunto la siguiente documentación: _____
San Salvador, ____ de ____ de dos mil _____

Nombre y cargo _____

NOTA: La Solicitud por parte del Representante Legal o Propietario deberá de presentarla con firma autenticada por notario en el caso de no presentarla el solicitante.



MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo , _____, de ____-años de edad, del domicilio de _____, actuando en mi calidad de _____ de la sociedad _____, titular de la empresa _____ DECLARO BAJO JURAMENTO QUE: La empresa esta dedicada a ser _____ (operador de turismo, transporte turísticos, etc) , de una manera constante, profesional y no eventual; (si no esta operando manifestarlo cuando iniciarán operaciones); que opera las rutas siguientes _____ en un horario _____. Asimismo declaro que la empresa tiene los vehículos siguientes: (detalles de vehículo, marca, año y No de placas), que son utilizados exclusivamente para brindar el servicio turístico y que no son usados para otras actividades diferentes. Declaro que lo anterior es verdadero. Y el suscrito notario hago constar: Que expliqué al compareciente sobre lo establecido en el Artículo doscientos ochenta y cuatro. del Código Penal, en cuanto al delito de FALSEDAD IDEOLÓGICA. En fe de lo cual firmo en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ de dos mil nueve.

FIRMA

(DECLARACION JURADA ANTE NOTARIO SALVADOREÑO)

FORMULARIO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE TURISMO

 <p style="font-size: small;">CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE TURISMO</p>	DATOS OBLIGATORIOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS	 <p style="font-size: small;">ilmpresionante!</p>
1. Nombre comercial:		
2. Tipo de Empresa (Especificar si es alojamiento, restaurante, operador de turismo, Etc.)		
3. Tipo de Propietario		
	Persona Natural	
	Persona Jurídica	
	Otros, Especifique	
4. Nombres y Apellidos del propietario:		
5. Tipo de Documento:		
	DUI	
	Pasaporte	
	No aplica	
6. Número de Documento de Identidad		
7. Nombre del Representante Legal y/o apoderado:		
8. Tipo de Documento		
	DUI	
	Pasaporte	
	No aplica	
9. Número de Documento de Identidad:		
10. Nombre, Razón Social o Denominación:		
DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO O DE LA SOCIEDAD		
1. Número de matrícula de comercio		
2. Actividad Comercial según matrícula de empresa y establecimiento		
3. Activo declarado en US dólares (Según matrícula de empresa y establecimiento)		
4. Número de NRC o IVA del propietario o de la sociedad		
5. NIT		
6. Número de Inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio		
7. Número de establecimientos		
8. Dirección completa del establecimiento:		
9. Teléfono del Establecimiento:		10. Fax establecimiento:
11. Dirección completa para oír notificaciones		
12. Teléfono par oír notificaciones:		
13. Correo electrónico de la empresa:		
14. Dirección URL (Sitios Web):		
15. Nombres(s) del contacto:		

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE NACIONAL DE TURISMO:

Yo, _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad, _____ en mi concepto de _____, (calidad con la que actúa) de la Sociedad _____, con nombre Comercial _____, con todo respeto le solicito:

I.- Que mi empresa y su titular se encuentra inscrita al número _____, con fecha _____, con el servicio de _____

II. Por este medio vengo a SOLICITAR RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DICHO REGISTRO, y se me extienda el certificado correspondiente a la inscripción

Proporcionando la siguiente información:

1. Nombre de la Empresa:
2. Nombre del Titular o Establecimiento (si fueran mas de uno poner ambos):
3. Tipo de Servicio según matrícula de Empresa y Establecimiento:
4. Dirección de la Empresa:
5. Dirección del Titular o Establecimiento:
6. Dirección para oír Notificaciones

Señalando para oír notificaciones _____ y autorizo a _____ para poder presentar, recibir y retirar documentos.

San Salvador, ____ de _____. de dos mil _____

Nombre y cargo

- 1) (Firma autenticada si no la presenta el firmante)
- 2) El pago por renovación de la Empresa y su titular deber de ser \$50.00



ANEXO 4

MODELO DE SOLICITUD PARA CALIFICACIÓN DE PROYECTO TURISTICO DE INTERES NACIONAL PARA PERSONA JURIDICA.

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO:

_____ , de mayor de edad, _____ del domicilio de

_____ , con Documentos Único de Identidad Numero _____ , actuando en nombre y representación en mi calidad de _____ de la sociedad _____ , que puede abreviarse _____ de nacionalidad _____ , inscrita en el Registro de Sociedades al número _____ , del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria _____ propietaria de la empresa _____ , con Matrícula de Empresa y Establecimiento inscrita en el Registro de Comercio al Número _____ , y en el Registro de Turismo al Número _____ , con fecha _____ , a usted atentamente le EXPONGO:

Que mi representada ha desarrollado un proyecto turístico denominado _____ , el cual tiene las características siguientes:

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:



JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

PETICION:

Con base a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Turismo, vengo en nombre de mi representada, a solicitar se califique como Proyecto de Interés Turístico de Interés Nacional, esta nueva inversión denominada _____ el cual tendrá una inversión de _____ de Dólares de los Estados Unidos de América

Señalo para oír Notificaciones la siguiente dirección _____ y comisiono al señor(a) _____ para recibir notificaciones y retirar documentos.

Teléfono de contacto _____

Fax _____.

Correo electrónico _____

DOCUMENTACIÓN:

Para sustentar la presente solicitud, adjunto la siguiente documentación:

San Salvador, _____ de _____ de dos mil _____.

Firma



MODELO DE SOLICITUD PARA CALIFICACIÓN DE PROYECTO TURISTICO DE INTERES NACIONAL PARA PERSONA NATURAL

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO:

_____, de mayor de edad, _____ del domicilio _____ de _____, con Documentos Único de Identidad Numero _____, propietaria de la empresa _____, con Número de Identificación Tributaria _____, con Matrícula de Empresa y Establecimiento inscrita en el Registro de Comercio al Número _____, y en el Registro de Turismo al Número _____, con fecha _____ a usted atentamente le EXPONGO:

Que he desarrollando un proyecto turístico denominado _____, el cual tiene las características siguientes:

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO:

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

PETICION:

Con base a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Turismo, vengo a solicitar se califique como Proyecto de Interés Turístico de Interés Nacional, esta nueva inversión, denominada _____ el cual tendrá una inversión de _____ de Dólares de los Estados Unidos de América

Señalo para oír Notificaciones la siguiente dirección _____ y comisiono al señor(a) _____ para recibir notificaciones y retirar documentos.

Teléfono de contacto _____.

Fax _____.

Correo electrónico _____.

DOCUMENTACIÓN:

Para sustentar la presente solicitud, adjunto la siguiente documentación:

San Salvador, de _____ de dos mil _____.

Firma

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA SOLICITAR INCENTIVOS

FISCALES

Primer Paso

- Inscribir en el Registro Nacional de Turismo, además de la solicitud, que ya presentaron, se llenara una declaración jurada.
- Una vez completada la documentación, y se ordena la inscripción deben pagar los derechos de registro, conforme al activo declarado.
- Una vez pagado, se procede a inscribirlos.

Segundo Paso

Para solicitar los incentivos hay que llenar los requisitos siguientes:

Presentar una solicitud dirigida al Señor Ministro de Turismo, pidiendo que se clasifique la información como Proyecto de Interés Turístico Nacional, que debe contener los siguientes datos:

- 1) Nombre, nacionalidad y domicilio del titular o propietario de la empresa solicitante.
- 2) Si el titular es una persona jurídica, la razón social, nacionalidad, domicilio, número de inscripción en el Registro de Comercio y Número de Identificación Tributaria.

- 3) Numero de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa y del titular de la misma.
- 4) Descripción detallada y precisa de la actividad turística que desarrollara la empresa solicitante con la nueva inversión.
- 5) Numero de Matricula de Empresa en el Registro de Comercio.
- 6) Cualquier información adicional que se considere necesaria para evaluar la solicitud.
- 7) Lugar para oír notificaciones, dirección electrónica y números de de teléfonos y fax.

La solicitud deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- 1) Estudio de Factibilidad del proyecto a desarrollar, conteniendo como mínimo:
Ubicación del proyecto, monto de la inversión, numero de empleos a generar, plan de negocios, beneficios turísticos para el país y cualquier otra información que se considere necesaria.
- 2) Permiso Ambiental, en caso de ser necesario.
- 3) Cualquier otro permiso gubernamental y/o municipal que requiera el proyecto.

En dicha solicitud debe detallar los incentivos a los que deseen acogerse, si es de importación un detalle de los bienes a importar

GLOSARIO

CASA DE HUESPEDES:

Es un establecimiento de hospedaje destinado casi siempre a estudiantes y a la juventud en general. Como es de suponer, los precios son bajos y algunos usan el servicio del “Self-service” (Autoservicio).

EXCURSIONISTAS:

Son los visitantes temporales que se quedan en el país visitándolo durante un día solamente, sin contar la noche. Esto no Incluye los viajeros que no entran jurídicamente en el país, como los pasajeros en tránsito que no salen del aeropuerto y otros casos similares.

HOTEL:

Es una institución de carácter privado con atención al público, que ofrece al viajero alojamiento, alimentos y bebidas, así como entretenimiento y otros servicios complementarios. Como toda empresa persigue un objetivo de tipo social (ser una fuente de empleos directos e indirectos); uno económico (a través de la medición de resultados, lo que se traduce en utilidades), y el servicio a la sociedad.

HOSPEDAJE:

Son aquellos establecimientos hoteleros cuyas instalaciones no llevan las condiciones legales exigidas a los de mejor categoría (hoteles).

HOSTAL:

Establecimientos que ofreciendo alojamiento en habitaciones con o sin comedor u otros servicios complementarios cuentan con un mínimo de 10 habitaciones.

MOTELES:

Son moteles los establecimientos situados fuera de los núcleos urbanos y en las proximidades de las carreteras, en donde se facilita el alojamiento para estancias normales, generalmente no superiores a 24 horas; además son departamentos con entradas independientes desde el interior, compuestos de dormitorios y cuartos de baño, y con garajes o cobertizos para automóviles, contiguos o próximos a aquellos.

PENSIONES:

Son pensiones aquellos establecimientos que facilitan Hospedaje, sin llegar a la categoría de hotel.

TURISMO:

Es la práctica de viajar por placer o por negocios a otros lugares o poblaciones dentro del mismo país, o en el extranjero, sin la intención de adquirir un trabajo remunerado. Para esto se ha creado una infraestructura de medios y servicios que permite la atención de los viajeros. Económicamente hablando, el turismo se puede considerar como una actividad de intercambio, una compra-venta de servicios; se puede tomar como alternativa de desarrollo para un país.

TURISTAS:

Según el Artículo 6 de la Ley de Migración de El Salvador, "Son turistas las personas que ingresan al país con fines recreativos, de salud, familiares, religiosos, deportivos, culturales y otros semejantes; o en tránsito, y permanecen en territorio nacional, por más de cuarenta y ocho horas hasta noventa días, o por otro período igual; pero no podrán dedicarse a ningún trabajo remunerado".

TURISTA:

Son los visitantes que pasan al menos un día en el país visitado.

TURISMO RECEPTIVO:

Es el total de desplazamientos hacia el país de visitantes extranjeros, hasta por un límite máximo de noventa días, pero con la condición que los gastos que realicen en el país sea con dinero proveniente del exterior, y que los viajes que efectúen tengan como finalidad pasar vacaciones, realizar deportes, negocios, visitas a familiares o amigos, etc. y no la de obtener trabajo o residir en el país visitado.

TURISMO EMISOR:

Se entenderá como tal, al total de nacionales del país que se desplazan al exterior por un límite de noventa días y con fines diferentes al de obtener trabajo o residir en el país visitado.

TURISMO INTERNO:

Es el uso de servicios turísticos realizados por residentes de un país en un lugar diferentes de su domicilio habitual, y por un período mayor de veinticuatro horas dentro de sus fronteras nacionales, desplazándose por diversas causas, sin que sean comerciables.

TURISMO ÉTNICO:

Es el realizado por salvadoreños o descendientes de salvadoreños que residen en el extranjero y que visitan el país, los cuales generalmente no utilizan la infraestructura hotelera, aunque una parte de sus recursos sufragan servicios relacionados con turismo.

Existe diferencia entre las características del turismo étnico y el turismo internacional, aunque ambos deberían estar clasificados en los controles estadísticos como turismo receptivo, ya que tienen fijada su residencia fuera del territorio salvadoreño. El turismo étnico generalmente es motivado a viajar por visitas familiares, no utiliza la oferta hotelera y su gasto se encuentra enfocado al consumo y recreación, caso contrario al turista internacional, cuya característica

principal es la utilización de empresas turísticas como operadores, de renta de autos y restaurantes, centrando su gasto en actividades relacionadas al sector.

TURISMO ECOLOGICO:

Campo del turismo de recreación que centra sus atractivos en actividades relacionadas con la naturaleza; sus destinos fundamentales son los volcanes, montañas, ríos, lagos, etc. Su Principal función es establecer una comunión entre el turista y la naturaleza, para que este conozca la estrecha relación que existe entre la naturaleza, y la vida del hombre mismo. La explotación de este tipo de turismo se puede lograr con un bajo impacto ambiental.

TURISMO DE ARQUEOLOGÍA

Rama del turismo de recreación que se encarga de mostrar los centros arqueológicos de una región, dando a conocer en cierta medida el tipo de cultura y los avances que se lograron en tiempos pasados. Su explotación no requiere de una mayor infraestructura, pues los sitios arqueológicos son paseos rápidos.

TURICENTRO:

Son áreas de recreación nacional que cuentan con importantes recursos naturales, los cuales han sido la base para desarrollar infraestructuras turísticas y que están orientados a la sociedad salvadoreña de escasos recursos económicos.

TURISMO DE LUJO:

Se caracteriza por ser internacional (receptivo), de alto costo y lujoso. Es llevado a cabo en países muy desarrollados y requiere de una costosa infraestructura.

TURISMO DE CLASE MEDIA:

Es aquel donde la clase social de medianos recursos económicos utiliza las instalaciones turísticas de primera, segunda o tercera clase, dependiendo del nivel de ingreso que posee.

TURISMO MASIVO:

Es el que busca incorporar al movimiento turístico a las clases económicamente débiles. Una primera etapa es el llamado **turismo social**, que consiste en viajes de grupos de personas a un precio inferior al costo y real y que son financiados total o parcialmente por entes públicos o privados.

Ejercicio:		Día	Mes	Año	Día		Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del:		01	01	2008	8	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	1	9	1	0	9	8	-	1	0	3	-	4	9
 DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00										F-11V-6 NUMERO DE DECLARACION 10 111060215725 3																					
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS										SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$																					
Primer Apellido/Razon Social EL PITAL S.A. DE C.V.										Segundo Apellido					Nombres																
04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block										05 Numero					06 Apdo./Local																
07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia o Barrio					09 e-mail: gerencia@etpital.com																
10 Departamento/Municipio CHALATENANGO / SAN IGNACIO										11 Telefono 2244879					12 Fax 2244751																
13 Actividad Económica Primaria: HOTELES										14 Secundaria					15 Terciaria																
16 Marque con una X si es sujeto pasivo según Art. 8 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										17 Marque con X si tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización					18 Utilice este Recusado solo si Modifica su Declaración																
19 Utilice si es persona natural y residió en el país 200 días o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										20 Días de Residencia en el País					21 Fecha de Faltamiento o Liquidación																
RENTAS GRAVADAS DEL EJERCICIO O PERIODO										22 Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones					23 Profesiones, Artes y Oficios																
24 Por Actividades de Servicios										25 Por Actividades Comerciales					26 Por Actividades Industriales																
27 Por Actividades Agropecuarias										28 Por Utilidades y Dividendos					29 Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador																
30 Otras Rentas Gravadas										31 TOTAL RENTAS GRAVADAS					32 Costos, Gastos y Dedicaciones del Ejercicio o Periodo																
33 Dedicaciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										34 Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 850)					35 Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)																
36 TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES										37 Costos y Gastos No Deducibles (Artículo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)					38 RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero																
39 PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										40 Renta Neta por Créditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)					41 Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)																
42 TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)										43 IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA					44 IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)																
45 TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)										46 Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)					47 Pago a Cuenta																
48 No. de Resolución										49 No. Declaración Ejercicio Anterior					50 Liquidación Anual del Impuesto Pagado en Declaración que Modifica																
51 IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Paréntesis)										52 Multa (Atenuada según Art. 261 Código Tributario)					53 LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335). Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Paréntesis)																
54 Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345										55 Total a Devolver					56 Total a Pagar																
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurro en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.										57 Uso exclusivo DGII					58 Fecha de Recepción																
59 Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										60 Firma y Sello del Receptor Autorizado					61 Día Mes Año																
62 Fecha: 11/05/2009										63 Version: F11 V6 r3					64 Declaración: 111050215725																
65 Ejercicio: 2008										66 NIT: 06141910981034					67																

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicinas (Conforme a Documentación)	+ 711	0.00	9
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colocaturas (Conforme a Documentación)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Retenidos)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricación	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	8	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciación de Vehículo (No Aplica a Asesores)	+ 718	0.00	5
Costo de Producción	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asesores)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentación)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o iguales a \$5,714.20)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donación	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donación	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donación	+ 535	0.00	0				
Total Gastos de Operación	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACIÓN (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Período	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 610	0.00	8 619	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo Artículos Producidos / Comprados	+ 602	0.00	5 611	0.00	4 620	0.00	0.00	0.00	0.00
Inventario Final	- 603	0.00	3 612	0.00	2 621	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo de Venta	= 604	0.00	1 613	0.00	0 622	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Venta Sin Donación	+ 605	0.00	0 614	0.00	0 623	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de Administración Sin Donación	+ 606	0.00	8 615	0.00	7 624	0.00	1,576.55	0.00	0.00
Gastos Financieros Sin Donación	+ 607	0.00	6 616	0.00	5 625	0.00	4,806.16	0.00	0.00
Gastos de Operación	= 608	0.00	4 617	0.00	3 626	0.00	6,382.74	0.00	0.00
Total Costo Venta Mas Gastos de Operación	= 609	0.00	2 618	0.00	1 627	0.00	6,382.74	0.00	0.00
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)									
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas) :									
860 0.00 0 7									

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840	0.00	3			Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841	0.00	9			Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5			Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843	0.00	0			Unidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844	0.00	2			Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7			Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1			Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847	0.00	6			Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3			GANANCIA DE CAPITAL NEJA NO GRAVADA (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5			TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1
Otras Pasivos	+ 851	0.00	9			OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	8			Rentas Otorgadas en el Exterior	+ 870	0.00	6
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2			Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0			Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
						TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS												
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT				9	815	0	825	7
	Código								Ingresos Gravados		Impuesto Retenido	
									0.00		0.00	
									0.00		0.00	
									0.00		0.00	
									0.00		0.00	
Totales									820	0.00	8 830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Deberá agregar el Código de Ingreso sobre el cual afectó la Retención. Consultar Guía

DETALLE DE DONACIONES										
Nombre de la Institución	805	NIT				9	815	VALOR DE LA DONACION		
	Código									
									0.00	5
									0.00	5
									0.00	8
TOTAL									0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:

Y desea se le deposite la devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920		2	825
				USO EXCLUSIVO DE LA DGII
Código de Banco:	930			0

Firma: _____
Aceptación de Abono a Cuenta

